

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31370

Mendoza, Jueves 20 de Mayo de 2021

Normas: 27 - Edictos: 248

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	45
FE DE ERRATAS (norma)	52
Sección Particular	54
CONTRATOS SOCIALES	55
CONVOCATORIAS	69
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	81
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS	117
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	137
FE DE ERRATAS (edicto)	142



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Ley N°: 9313

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 9158, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º- Incorpórase a la "Fiesta Provincial de la Flor de la Vid" como actividad de apertura oficial del Calendario Vendimial de la Provincia de Mendoza”.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 327

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-00428539-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la adscripción de la agente MARIA LAURA SILVESTRELLI al Hospital Regional General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota donde la agente María Laura Silvestrelli, C.U.I.L. N° 23-31284547-4 quien presta servicio en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, solicita la adscripción a Asesoría Letrada del Hospital Regional General Alvear;

Que en orden 05 obra visto bueno del Director Ejecutivo del Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear;

Que en orden 08 obra visto bueno del Director del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 16, 25 y 40 obran situación de revista e informe emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 30 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia señalando que la adscripción corresponde sea efectuada en el marco de las disposiciones del Artículo 47 y cc del Decreto Ley N° 560/73;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086, Artículo 47 y cc del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 35,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adscribase al Hospital Regional de General Alvear, a partir del 01 de abril de 2021 a la agente MARIA LAURA SILVESTRELLI, C.U.I.L. N° 23-31284547-4, quien revista en un cargo Clase 009, Jefe Sección (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia-, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 566

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-04586794-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la adscripción de la agente SIDANELIA CARINA VERA a la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 y 29 obran notas del Director de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitando la adscripción de la agente Sidanelia Carina Vera, C.U.I.L. N° 27-21956846-6, a la Repartición a su cargo, quien revista presupuestariamente en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 03 obra visto bueno del Director General de Informática y Comunicaciones;

Que en orden 09 obra informe de la situación de revista y en orden 40 informe referido a la economía a utilizar para el pago del ítem Función Registral que le corresponde por prestar servicios en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el periodo correspondiente al año 2019 y 2020 se tramitará como deuda de ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto año 2021;

Que en orden 43 obra el aval de la Dirección General de Recursos Humanos requerido por el Artículo 47 de la Ley Nº 9122 y su Decreto Reglamentario Nº 501/19;

Que en orden 53 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el visto bueno a los cálculos del ítem Función Registral "Auxiliar Administrativo" correspondiente al periodo 2021 de orden 48;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Nº 1086, Artículo 47 y cc del Decreto Ley Nº 560/73, Artículo 47 de la Ley Nº 9122, Artículo 26 de la Ley Nº 9278, Artículo 12 del Decreto Acuerdo Nº 150/21 Reglamentario de la misma, Ley Nº 8712 que ratifica el Decreto Nº 1624/13 que homologa el Acta Acuerdo celebrada el día 03 de mayo de 2013 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 59,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2021 por un total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$) 149.152,54), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Téngase por adscripta a la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 20 de mayo de 2019 a la agente SIDANELIA CARINA VERA, C.U.I.L. Nº 27-21956846-6, quien revista en un cargo Clase 003, Ordenanza (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia-, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 3º - Reconózcase y autorícese a percibir el Adicional por Función Registral -Auxiliar Administrativo- a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, a la agente SIDANELIA CARINA VERA, C.U.I.L. Nº 27-21956846-6, quien revista en un cargo Clase 003, Ordenanza (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia-, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 4º - Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 569

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00047773-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, el Sr. Intendente Municipal Lic. Tadeo García Zalazar y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Sr. Diego Víctor Santos, suscripto el día 02 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el punto h) Artículo N° 2 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 1002/2018-907, AMX ARGENTINA S.A. (Claro) confirma la extensión de las tarifas y servicios ofertadas y contratadas con el Gobierno de Mendoza, a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a excepción de lo dispuesto en los capítulos 7º, 8º y 9º, del referido pliego de condiciones;

Que la contratación del servicio de telefonía celular por parte de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se realizará en forma autónoma e independiente con la empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), en las mismas condiciones de servicio y tarifas estipulados en la licitación pública mencionada, siendo el Gobierno de la Provincia de Mendoza un tercero ajeno a la misma;

Que el plazo de duración del convenio se extenderá desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N° 1002/2018-907 y sus prórrogas en caso que las hubiere;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Artículo 3º, inc. i) de la Ley N° 8830 y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, el Sr. Intendente Municipal Lic. Tadeo García Zalazar y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro), representada por el Sr. Diego Víctor Santos, suscripto el día 02 de marzo de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SURAEZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 399

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021.

Visto el EX-2020-00008850-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Abogada MARÍA AGUSTINA DÍAZ PÉREZ, en representación de la firma INDUSTRIAS ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA S.A., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 989-I-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por el ISCAMEN; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria impetrado en fecha 14 de agosto de 2019 desde el punto de vista formal, al no haber cumplimentado los requisitos de forma para ser considerado recurso y por no reunir los requisitos exigidos por el Artículo 175 de la Ley N° 9003, no siendo necesario ingresar a los análisis sustanciales por el motivo expuesto;

Que se desprende del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía agregado en el Orden 15 que el recurso ahora interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que los antecedentes de la cuestión planteada en el Recurso de Alzada deducido se encuentran en el EX-2018-00408640-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por lo que es necesario hacer una breve referencia de los mismos a pesar de encontrarse indicada en los dictámenes producidos por la Asesoría Letrada del ISCAMEN;

Que por Resolución N° 528-I-2018 se adjudicó a la empresa Industrias Eléctrica y Electrónica S.A. la Licitación Pública N° 1021/2018 correspondiente a la contratación del servicio de remodelación, ampliación y refuncionalización de la nueva delegación del ISCAMEN y otros entes en el Departamento de Tunuyán por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.339.037,75);

Que por Resolución N° 1106-I-2019 se amplió la orden de compra N° 255 relacionada a la Licitación N° 1021/2018 en un 12,32% traduciendo en un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 288.150,00);

Que por Resolución N° 89-I-2019 se sancionó a Industrias Eléctrica y Electrónica S.A. en el marco de la Licitación N° 1021/2018 por retrasos en la prestación del servicio, aplicándose una multa del 5% de la facturación mensual, lo que se tradujo en un importe de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 937,98);

Que por Resolución N° 361-I-2019 se procedió a rescindir la adjudicación a Industrias Eléctrica y Electrónica S.A. por incumplimiento en el plazo de entrega, penalizando a la empresa adjudicataria con la pérdida del documento de garantía y una multa a determinar por la comisión de recepción conforme la certificación del avance del servicio contratado;

Que en el Orden 187 del EX-2018-00408640-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, luce informe contable,

determinando un importe total de la multa de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 729.478,88);

Que por Resolución N° 580-I-2019 se resuelve multar a la mencionada firma en razón de la Resolución N° 361-I-2019 y en el marco de la adjudicación a la que refiere la Resolución N° 528-I-2018, por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 729.478,88);

Que contra dicha Resolución la firma dedujo recurso de revocatoria, el cual fue rechazado en lo formal y en lo sustancial por Resolución N° 989-I-2019;

Que en esta instancia la recurrente reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el recurso de revocatoria deducido ante el ISCAMEN;

Que en el recurso en trámite, la recurrente solicita se revoque la Resolución N° 989-I-2019 y en consecuencia se revoque también la Resolución N° 580-I-2019 o, en su defecto, se reduzca la multa por considerarla arbitraria e injusta como también excesiva y desproporcionada;

Que indica la recurrente que en relación al servicio cumplido, por medición del día 06 de junio de 2019 quedó un porcentaje del DOCE CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (12,64%) y que sobre dicho porcentaje es que debería calcularse la multa impuesta;

Que la recurrente concluye argumentando que la resolución aludida va en contra de sus derechos y garantías constitucionales, diciendo que vulnera el principio de inviolabilidad de la propiedad privada y el principio de informalismo a favor del administrado;

Que continúa expresando la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen del orden 15, que si bien se evidencia una falta de precisión en las citas de las normas legales dictadas por el ISCAMEN motivo del recurso, no deja de advertirse que el acto que se está impugnando es el que establece el importe de la multa, máxime cuando se autorizó la apertura a prueba del recurso de revocatoria, por lo que, el rechazo formal del recurso de revocatoria dispuesto por la Resolución N° 989-I-2019 atacada por el recurso de alzada en trámite deberá ser revocado admitiéndose el mismo desde lo formal;

Que en cuanto a la cuestión de fondo discutida en el expediente de la referencia, la citada Dirección expresa que la Resolución N° 989-I-2019 no se encuentra debidamente fundada en cuanto a la legitimidad de la cuestión tratada, siendo que la recurrente en esta instancia y en las anteriores ha esgrimido argumentos de entidad y consideración que autorizan el tratamiento de la cuestión de fondo y no han sido debidamente valorados, en especial no se encuentra fundamento para sostener el cálculo efectuado por la Secretaría de Contabilidad y Finanzas del ISCAMEN, sugiriéndose en esta instancia apartarse de lo resuelto por la autoridad del ISCAMEN a fin de revisar el monto de la multa determinado por la Resolución N° 580-I-2019, multa la cual fuera dispuesta por la Resolución N° 361-I-2019;

Que el monto de la multa de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$729.478,88) se encuentra fuera del rango que prevé el Artículo 154 del Decreto 1000/2015 reglamentario de la Ley 8706, monto el cual no se condice con los antecedentes y constancias del expediente, existiendo, un error conceptual en la determinación del monto de la multa practicado al orden 187 del EX-2018-00408640-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE;

Que en el informe que luce al orden 187 del EX-2018-00408640-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, se ha calculado el CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación de enero a marzo del año 2019, lo cual no fue dispuesto por la Resolución N° 361-I-2019, también se han calculados otros rubros que no pueden integrar la multa como ser los gastos de alquiler y servicio de vigilancia, lo cual si bien debe ser ponderado, deberá ser motivo de un reclamo independiente (acción judicial), y también se ha incorporado el importe del documento en garantía, lo cual es otro error conceptual.

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el Orden 15 y 28 y por Asesoría de Gobierno en Orden 19 del EX-2020-00008850-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 EX-2020-00008850-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Abogada MARÍA AGUSTINA DÍAZ PÉREZ, en representación de la firma INDUSTRIAS ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA S.A., contra la Resolución N° 989-I-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por Iscamen Mendoza, disponiéndose la revocación de la citada Resolución, revocando en consecuencia la Resolución N° 580-I-2019, procediéndose a la devolución de las actuaciones para que el ISCAMEN dicte una nueva Resolución ajustada a derecho (Artículo 185, parte final, Ley N° 9003).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 602

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2020-05196801-GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del citado expediente obra nota de pedido de la Fundación "FUNDAMOR" C.U.I.L. N° 30-70798946-3;

Que en el orden 3 se encuentra agregada el Acta de Entrega con los datos de los bienes a transferir;

Que en el orden 4 se encuentran agregados los comprobantes de SIDICO;

Que la Comisión Valuadora notifica el valor estimado de los bienes a donar en el informe del orden 5;

Que el Artículo 127 Inciso c. de la Ley 8706 establece que podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa;

Que en tal sentido se deja constancia que los bienes a transferir a la entidad mencionada se encuentran obsoletos, en desuso y estado regular, habiendo cumplido su vida útil para el uso intensivo que el Ministerio de Economía y Energía les daba. Además se señala que el valor estimado de los bienes a transferir no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa;

Que corresponde dar de baja a los bienes de que se trata del Patrimonio de la Administración Provincial, cuyo listado se encuentra agregado en Orden 3 del EX-2020-05196801-GDEMZA-MESA#MEIYE, para luego realizar la transferencia a la Fundación "FUNDAMOR" C.U.I.L. N° 30-70798946-3 (Artículo 127 Incisos b. y c.a. de la Ley 8706);

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense fuera de uso y déense de baja del Patrimonio de la Administración Provincial (Ministerio de Economía y Energía) los bienes que a continuación se detallan por haber cumplido su vida útil y dado que el valor individual de cada uno no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

N°	CUPI	DETALLE	VALOR
1	4648407	MONITOR	\$ 2.000,00
2	4648445	COMPUTADOR	\$ 1.100,00

Artículo 2° - Transfiéranse, sin cargo, del Ministerio de Economía y Energía a favor de la Fundación "FUNDAMOR" C.U.I.L. N° 30-70798946-3, los bienes que se detallan en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3° - El Encargado del Inventario del Ministerio de Economía y Energía tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia y con comunicación al Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1800

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-03022511-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico-Suspensión Ejecución, interpuesto por el señor OSCAR VICENTE FEMENIA, con el patrocinio letrado de la Doctora JESICA NATALIA MATZEN, contra la Resolución N° 101 emitida en fecha 12 de mayo de 2020 por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública (Resolución N° 101-PIP-2020); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso Jerárquico mencionado fue presentado el 1 de julio de 2020 conforme se ha dejado

constancia en el orden 3 de estas actuaciones, es decir que el mismo ha sido interpuesto en el plazo de 15 días que establece el Artículo 179 de la Ley N° 9003, razón por la cual el mismo es procedente desde el punto de vista formal.

Que por la Resolución N° 101-PIP-2020 se resolvieron los Recursos de Revocatoria interpuestos oportunamente contra las Resoluciones N° 255 de la entonces Subsecretaría de Infraestructura emitida en fecha 28 de noviembre de 2019 y N° 1 dictada en fecha 2 de enero de 2020 por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Que por la Resolución N° 255-SI-2019 se declaró resuelto, en forma unilateral, conforme lo previsto en el Artículo 81, Inciso d) del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) el Contrato de Obra Pública celebrado con la firma ACOTUR S.A. para la obra COMPLEJO PENITENCIARIO II AREA ADMINISTRATIVA-COMPLEJO PENITENCIARIO SAN FELIPE-CIUDAD-MENDOZA y por la Resolución N° 1-PIP-2020 se rechazó la solicitud de Suspensión Administrativa de la ejecución de dicho acto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el orden 7 de estas actuaciones considera necesario traer a colación los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivaron la resolución del contrato de obra pública y en tal sentido expresa que en el EX-2019-02225030-GDEMZA-MESA#MEIYE, la inspección de obra emite informe indicando que el plazo de obra finalizaba el 18 de noviembre de 2018, posteriormente se estableció como nueva fecha de finalización el día 09 de julio de 2019. A su vez, de los certificados de obra agregados en dichas actuaciones surge que había una demora en el avance de los trabajos conforme el plan elaborado oportunamente.

Que en el orden 24 del EX-2019-02225030-GDEMZA-MESA#MEIYE obra informe, el que entre sus conclusiones, dice que las fórmulas polinómicas representarían de manera aceptable el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y la presentación no justifica ni demuestra en forma fehaciente que luego del contrato se altere el equilibrio original. En concreto, incumbe a la actora demostrar que el método de ajuste previsto contractualmente resultó insuficiente para mantener el equilibrio de la ecuación económica.

Que el área legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en su dictamen del orden 7, señala que en las actuaciones compulsadas se ha acreditado que durante la ejecución del contrato de obra, la empresa ACOTUR S.A. no cumplió con las obligaciones que asumió y que emergen del Pliego de Bases y Condiciones, ley primaria en la relación Contratista-Administración.

Que también se le extendió el plazo de obra en más de una oportunidad.

Que el pedido de 30 días hábiles conforme el Artículo 83 del Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas, no es una facultad que le corresponda ejercer a la Administración.

Que no obstante habersele otorgado una ampliación de plazo, según lo establece el Artículo 75 del citado Decreto Ley, se le concede un nuevo término en virtud del Artículo 81 Inciso d) de esa normativa, para que ejerza su derecho de defensa y cumpla con su plan de trabajo, lo que tampoco cumple.

Que las oficinas técnicas competentes han emitido su opinión respecto a que el reclamo formulado por la contratista no es procedente y que las razones económicas invocadas por la empresa en su presentación no acreditan en forma fehaciente que se encuentre afectado el equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato. Cabe destacar que la modificación de las fórmulas polinómicas contempladas en los pliegos licitatorios significaría una afectación de los principios de legalidad, transparencia, publicidad e igualdad de las partes que rigen todo proceso licitatorio.

Que en esta instancia, resulta importante hacer referencia a que el sistema de variaciones de precios es una herramienta utilizada para determinar el precio de la obra en los periodos inflacionarios y que el

sistema utilizado por estos pliegos tiene como base las planillas emitidas por el Ministerio de Economía Infraestructura y Energía. Las liquidaciones por modificaciones de precios se efectúan simultáneamente con cada certificado de obra básica y pueden ser provisorias o definitivas. Cabe hacer también referencia a que el reclamo realizado por la empresa fundado en la ruptura de la ecuación económica – financiera ha sido rechazado por norma legal que obra en EX-2019-02225030-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que el recurrente alega que el acto impugnado adolece de vicio grave en su objeto y en la voluntad (Artículos 52 inciso a) y 60 inciso a) de la ley N° 9003) y que se transgrede el derecho de defensa.

Que expresa también que la Administración no se expide sobre el Recurso impetrado por contra la Resolución N° 255-SI-2019 y considera que los argumentos vertidos merecen la sanción de nulidad del acto administrativo.

Que por otra parte entiende que la resolución del contrato de obra pública ordenada, no corresponde, que hubiese correspondido en primer lugar aplicar multas a los fines de intentar corregir el incumplimiento y además cita Derecho y Jurisprudencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública luego del análisis efectuado concluye señalando, en el orden 7 del EX-2020-03022511-GDEMZA-CCC, que las resoluciones emitidas por la Administración Pública son el resultado de un proceso intelectual que ha seguido el procedimiento establecido en los pliegos de bases y condiciones de la licitación, el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y la Ley N° 9003 y más allá de las presentaciones efectuadas por la parte interesada, la Administración hace un estudio de todo el desarrollo del contrato desde el punto de vista fáctico y jurídico previo a resolver, en pos de la búsqueda de la verdad material, respetando el ejercicio de los derechos del administrado, que básicamente comprenden cuatro aspectos: derecho a ser oído, derecho a ofrecer prueba, derecho a intervenir en su producción y derecho a una decisión fundada.

Que las razones de hecho expuestas por el presentante y con las que pretende justificar sus incumplimientos y disconformidad, han sido analizadas por las distintas áreas del Ministerio actuante, de cuyos informes se puede colegir que la actuación de ACOTUR S.A no se ajustó a las condiciones que rigen, es decir el pliego licitatorio y el Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones, para posibilitar la continuidad del contrato de obra pública que unía a las partes.

Que con relación a lo expresado por la empresa a que el acto administrativo es impugnado por el Artículo 52 inciso a) de la Ley N° 9003, tampoco es procedente puesto que la Resolución N° 101-PIP-2020 ha sido dictada conforme a las normas jurídicas que regulan la relación de las partes, habiéndose adoptado la decisión conforme el Artículo 39 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Que por todo lo expuesto el área legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública concluye que el Recurso Jerárquico analizado debe ser rechazado en lo sustancial por no haber violación de los principios del derecho que han sido invocados por la agravada en su presentación.

Que en consecuencia no hay elementos que evidencien ilegitimidad en el acto administrativo cuestionado.

Que en el orden 13 obra la intervención de Asesoría de Gobierno, órgano que señala que el recurso interpuesto constituye casi una reiteración de los diferentes argumentos vertidos en las diversas y numerosas presentaciones efectuadas ante la Administración.

Que en relación a los aspectos “formales”, señala Asesoría de Gobierno que si bien han existido omisiones o errores en la tramitación de la gran cantidad de actuaciones generadas por la contratista, en esta instancia recursiva los mismos carecen de toda relevancia jurídica en cuanto al fondo de la decisión adoptada, ya que los eventuales perjuicios que tales omisiones le habrían ocasionado a la recurrente se encuentran ampliamente subsanados con las actuaciones posteriores y con la tramitación de la presente

instancia recursiva.

Que los puntos señalados en la Nota de Pedido 145 y en el recurso agregado tardíamente a las actuaciones, han sido amplia, suficiente y acabadamente discutidos en las anteriores instancias y en actuaciones conexas y vinculadas con la misma obra, resultando que la totalidad de tales argumentaciones defensivas –y que básicamente se encuentran centradas en el desfase económico financiero del contrato- han sido abordados por la Administración, tanto en los diferentes dictámenes e informes agregados a los distintos expedientes, como en las resoluciones emitidas en su consecuencia. En cuanto a la prueba ofrecida, atinente a tal aspecto, la misma fue valorada y tenida en cuenta en el informe elaborado por los organismos técnicos competentes y que sirvió de base a las resoluciones adoptadas sobre el particular (ver Orden 67 del EX -2019-02225030-GDEMZA MESA#MEIYE). En consecuencia, no existe violación del derecho de defensa de la recurrente, no resultando admisible el planteo efectuado en tal sentido.

Que entonces tal aspecto del recurso, no puede prosperar.

Que respecto de la rescisión directa del contrato de obra Pública, cabe señalar que la misma se encuadra perfectamente en las atribuciones legales otorgadas a la Administración.

Que los Pliegos contemplen la posibilidad de disponer tal rescisión una vez aplicada una cierta cantidad de multas (conforme P.B.C.G.), no implica necesariamente que ese procedimiento sea el único legítimo para disponer la resolución del contrato en caso de incumplimientos de la Contratista, convirtiendo en letra muerta lo dispuesto por el Artículo 81 inciso d) del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), que establece expresamente la posibilidad de rescindir en forma directa el contrato, previa intimación a la Contratista para que alcance el nivel ejecución previsto en el contrato. Además, pretender que el Pliego de Condiciones “deja sin efecto” la disposición contenida en el citado Decreto Ley de Obras Públicas, como intenta esgrimir la recurrente, resulta a todas luces reñido con el régimen de jerarquía normativa imperante en el sistema jurídico argentino.

Que con relación a la queja vinculada con la inexistencia de incumplimientos “culposos” de la Contratista en la ejecución del plan de trabajos comprometido, y por ende, la improcedencia de aplicar en el caso lo dispuesto por el Artículo 81 Inciso d) del citado Decreto Ley, se entiende que el conflicto planteado entre la recurrente y la Administración y que ha dado motivo a innumerables presentaciones, recursos e impugnaciones, se asienta en este punto central, es decir, determinar si en el caso existió una ruptura de la ecuación económica del contrato que justificara los atrasos e incumplimientos de la quejosa y por ende, la improcedencia de las intimaciones y sanciones aplicadas como su necesaria consecuencia. Sobre el punto, se puede destacar que los argumentos y razones vertidas sobre el tema por la recurrente en su extenso libelo recursivo son una reproducción de los efectuados en el Recurso Jerárquico tramitado en el EX-2019-06584923-GDEMZA-MGTYJ y que ya fueron abordadas por Asesoría de Gobierno en su dictamen agregado en esas actuaciones.

Que por tal motivo Asesoría de Gobierno reitera en esta oportunidad y en relación al presente recurso lo señalado en el mencionado Dictamen, en el sentido de que el impacto económico de la variación en el valor de la divisa norteamericana se refleja, necesariamente, en las fórmulas polinómicas utilizadas para la redeterminación de precios, por lo que el aumento denunciado por la Contratista ya se encuentra contemplado en las citadas fórmulas, las que fueron conocidas y aceptadas por la oferente al momento de realizar sus estimaciones, así como que en el caso no se encuentra fehaciente y concretamente probada la incidencia en la economía del contrato de esos mayores costos que denuncia, de manera tal que se pueda concluir, con grado de certeza, que los mismos repercutieron de manera efectiva y concreta en la ejecución del contrato y en los costos que debió asumir la quejosa para cumplir con las prestaciones debidas.

Que en virtud de todas estas razones corresponde el rechazo sustancial del Recurso Jerárquico planteado, ratificando la Resolución N° 101-PIP-2020 y sus precedentes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese en lo sustancial por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico Suspensión del Acto obrante en el orden 2 del EX-2020-03022511-GDEMZA-CCC, interpuesto por el señor OSCAR VICENTE FEMENIA, con el patrocinio letrado de la Doctora JESICA NATALIA MATZEN, contra la Resolución Nº 101 emitida en fecha 12 de mayo de 2020 por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública (Resolución Nº 101-PIP-2020), la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto Nº: 340

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-01711297-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9313,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 9313.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 9

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO,

Con el objeto de reglamentar la denuncia de domicilio electrónico por parte de los administrados que se presenten ante la Dirección General de Minería, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Minero de la Nación (Ley N°1919) establece en su artículo 25 y 46 que en la presentación de un Permiso de Cateo o de una Manifestación de Descubrimiento, según el caso, deben presentar una solicitud que consigne el domicilio del solicitante o descubridor según corresponda. En la norma de forma, lo regula expresamente los artículos 41 y 60 del Código de Procedimiento Minero de Mendoza (Decreto N° 299-E-1945). Luego, el artículo 219 del mismo cuerpo legal, estipula que “cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión”.

Que el Código de Procedimiento provincial establece en su artículo 1 la obligación de que en todo escrito inicial que se presente por ante la Autoridad Minera, deba constituirse domicilio legal dentro del radio de un kilómetro del asiento de aquella.

En igual sentido, el artículo 17 del mismo cuerpo legal, establece que la primera notificación y la citación para comparecer por primera vez ante la Autoridad Administrativa, se hará en el domicilio real del citado, en los términos y formas establecidas por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial arts. 40, 41 y 42, reformado por el artículo 3 de la ley N° 434, arts. 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 52.

El artículo 19 estipula que las notificaciones se harán por intermedio del empleado a quien incumba o por el que en cada caso designe la Autoridad procediendo en la forma establecida en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales Arts. 51 y 52.

Que según la Ley N° 3790, la persona encargada de tramitar y ejecutar toda comunicación por parte de la Autoridad Minera, es la persona responsable de la Oficina de Notificaciones, dependiente de Escribanía de Minas, a su vez, dependiente del Departamento de Secretaría Legal (Art. 26, inc. A de Ley N° 3790) de la Dirección de Minería.

El artículo 20 del Decreto N° 299/45 menciona los actos procesales que deberán notificarse por cédula en el domicilio legal. También los arts. 18; 41, 60, 90, 104 y otros, exigen el cumplimiento de constituir el domicilio legal, entre otros requisitos.

Que teniendo en cuenta que el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza que resulta de aplicación supletoria al Decreto N° 299/45, entró en vigencia desde el 1 de febrero de 2018, resulta necesario realizar una adaptación normativa a aquella norma.

Que el artículo 21 del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza expresa que “Los litigantes y quienes los representen y patrocinen, tienen el deber de denunciar el domicilio real y la dirección electrónica de los primeros y constituir domicilio procesal electrónico, todos en su primera presentación”.

Que dentro de la organización del Poder Ejecutivo Provincial, la Dirección de Minería pertenece a la órbita de la Subsecretaría de Energía y Minería, que a su vez depende jerárquicamente del Ministerio de

Economía y Energía de Mendoza (Ley N° 9206)

Por ser parte de la Administración Pública, también resulta de aplicación supletoria el Procedimiento Administrativo. Que dicho Código de Procedimiento Administrativo sufrió innumerables reformas a partir de setiembre del año 2017 a través de la Ley N° 9003.

Estas últimas reformas normativas hacen necesario proceder a dictar una resolución que permita compatibilizar la antigua norma del año 1945, con el devenir de la tecnología actual, y aplicando los principios de economía de gastos y el de celeridad, y que fueran plasmados mediante las leyes N° 9003 y N° 9001.

Que en el devenir de las actuaciones de la administración se observa la existencia de dificultades en la instrumentación de comunicaciones entre la Dirección de Minería y los particulares, concesionarios, superficiarios y/o titulares de cualquier expediente que tramitan por ante la repartición, que en conclusión son administrados de la Administración Pública.

Que en la actualidad se observa ciertas dificultades en proceder a notificar a los administrados, en atención a las dificultades de fijar un domicilio legal en un radio de un kilómetro de la repartición, como así también, la problemática de notificar rápidamente citaciones, emplazamientos, concesiones, traslados, etc., que en la sumatoria de los miles de expedientes a diario que transitasen las oficinas de la Repartición, conllevan a una demora no querida en las notificaciones.

Que en la actualidad, cada vez son menos las actuaciones que se notifican en soporte papel en domicilios "físicos", siendo suplida muchas de ellas por el soporte electrónico, donde las cédulas llegarán por el sistema informático a la casilla de correo de la parte denunciada en la primera presentación de conformidad con el artículo 21 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (dirección electrónica), y solamente serán en papel y a domicilio real, legal, especial o social las previstas en el inciso 1 de dicho cuerpo legal (CIVIT, Juan Pablo y ts., CPCCyT Analizado, Anotado, Concordado y Jurisprudencia Ley N° 9001, 3era. Ed., Mza, 2018, pág. 232)

Que, según en el inciso 1 del artículo 68 del CPCCyT, solo deben notificarse por cédula y en el domicilio real o legal que corresponda: a) el emplazamiento para comparecer a estar a derecho y el traslado de la demanda; b) la citación a comparendo o audiencia; y c) las medidas precautoriamente, una vez cumplidas.

Que el Decreto Provincial N° 1756/16, prorrogado mediante Decreto N° 1075/17, ordena aplicar de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2018, el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para la totalidad de las tramitaciones administrativas. En sentido coincidente, la Ley N° 8959 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales

Que la experiencia dada por la Resolución N° 512/2019 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, resulta un antecedente directo de que la herramienta de la notificación electrónica ha funcionado eficazmente, y que los administrados no solo se han sujetado a ella, sino que han recomendado su implementación en otras Reparticiones del estado, dado que no solo agiliza los procedimientos, sino que defiende en economía procesal y en una disminución del gasto de la administración pública.

Que de acuerdo al artículo 125 de la Ley N° 9003, se introdujo la posibilidad de ofrecer y exigir la denuncia de domicilio electrónico para hacer eficaces las comunicaciones entre la administración pública y sus administrados.

Que la Ley N° 9003 prevé el derecho del particular de denunciar domicilio electrónico en el cual desea que sea comunicado/notificado de las actuaciones de la administración que hagan a sus intereses. También considera que, tratándose de profesionales o representantes del administrado, será la propia administración la que podrá exigir la constitución de dicho domicilio electrónico.

Que en cualquier caso, denuncia de domicilio electrónico voluntaria o compulsiva, se deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución Nacional que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares actuantes.

Que a pesar de la previsión legal, no se encuentra instrumentada una reglamentación uniforme en la administración central provincial que permita la aplicación de la norma en el sentido expuesto.

Que atendiendo a la existencia de una necesidad y conveniencia administrativa, para agilizar los procesos administrativos y dotarlos de eficacia (art. 113 Ley N° 9003), surge como necesaria la instrumentación de un sistema propio y provisorio de denuncia de domicilio electrónico ante esta autoridad. El carácter provisorio estará dado por la necesidad de sujetarse a la normativa reglamentaria central, una vez que la misma sea impuesta a las reparticiones del estado.

Que para la instrumentación de mecanismos de denuncia de domicilio electrónico ante la Dirección de Minería, se deberá procurar el estricto cumplimiento de las reglas mínimas establecidas en el artículo 125 de la Ley N° 9003, arbitrando mecanismos internos idóneos y confiables, como la designación de un agente o área responsable de proceder a las notificaciones, la existencia de correo -o similar- único desde el cual se ejecuten las notificaciones, la comunicación fehaciente del reglamento interno a todas las áreas de la Dirección de Minería y a los particulares/administrados actuantes, y la determinación de mecanismos electrónicos que permita corroborar la recepción de la notificación electrónica.

Que teniendo en cuenta el carácter reglamentario de la presente, deberá ordenarse la publicación o comunicación por medios fehacientes y extensos de forma tal de asegurar el conocimiento por los administrados.

Que por todo lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9001, N° 9003, N° 3790 y demás normas vigentes y aplicables;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Instruméntese el sistema de denuncia y constitución de domicilio electrónico para todas las actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección General de Minería de la Provincia de Mendoza que se establece conforme Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Toda persona que comparezca ante la Dirección General de Minería, sea por sí o en representación de terceros, deberá constituir en el primer escrito o acto administrativo que intervenga un domicilio electrónico alternativo.

ARTÍCULO 3: Se tendrá por fecha de recepción de la notificación o comunicación, aquella determinada por el correo electrónico establecido por la Dirección General de Minería para la remisión de las mismas, sin necesidad de confirmación expresa y/o acuse de recibo por parte del receptor y conforme lo determina el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Designar al Área de Notificaciones, dependiente de Secretaría Legal de la Dirección General de Minería, como responsable de llevar adelante las notificaciones y comunicaciones a los domicilios electrónicos denunciados por los administrados, a través de la dirección de correo electrónico que se establece en el anexo I de la presente. El Área de Notificaciones será la encargada de mantener actualizada la nómina de domicilios electrónicos denunciados conforme a la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Aprobar el modelo de notificación electrónica y el formulario de denuncia de domicilio electrónico que se agregan a la presente resolución como Anexos II y III respectivamente. El formulario de denuncia de domicilio electrónico deberá ser entregado a los administrados a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Minería para la constitución del mismo.

ARTÍCULO 6: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 7: Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia de esta resolución a todas las dependencias de la Dirección de General Minería.

ING. DE MINAS ROBERTO N. ZENOBI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 29

MENDOZA, 19 DE MAYO DEL 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-01697108-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Sra. Márquez, Silvia Noelia, C.U.I.L. N° 23-11809157-4, presenta su renuncia a partir del 17/03/2021 al cargo Clase 012, Adm-Téc Superior Nivel de Segunda, Código Escalafonario 05-1-04-02, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Que la mencionada agente se ha desempeñado como Jefe del Departamento de Contabilidad, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 05/13, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que el Departamento de Gestión Administrativa acompaña impreso de la página del ANSES, donde consta la fecha de cobro del beneficio previsional, a partir del 17/03/2021, y Situación de Revista de la mencionada empleada.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 05/13 y téngase por aceptada, a partir del 17/03/2021, la renuncia presentada por la agente Márquez, Silvia Noelia, C.U.I.L. N° 23-11809157-4, Clase 012, Adm-Téc Superior Nivel de Segunda, Código Escalonario 05-1-04-02, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241

Artículo 2° - La mencionada empleada deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 3° - El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la interesada, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de calle Ingeniero Ballofet N° 449, Las Heras, Mendoza. Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por Subdirección de Seguridad Informática y por el Departamento de Balance y Presupuesto. Comuníquese al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 338

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.406 - SS - Caratulado: "BODEGA FLECHAS DE LOS ANDES S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 193/195 - 196, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 870µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Febrero, Marzo Abril, Mayo y Junio de cada año.

Que a fs. 197, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma FLECHA DE LOS ANDES S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° R.U.E. N° 500 - 083, ubicado en Clodomiro Silva s/n – Vista Flores – Tunuyán – Mendoza NC: 15 – 99 – 00 – 1200 – 671025 – 0000 – 7, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: zona de reúso para el riego de 700 metros lineales de olivos ubicados a ambos lados de un cauce seco que corre de oeste a este mediante riego por melgas, la cual deberá ser mantenida en adecuadas condiciones agronómicas, sin anegamientos y asegurando el consumo de los efluentes tratados erogados.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, en los meses de Febrero, Marzo Abril, Mayo y Junio de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Sulfatos y Cloruros, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

5º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

6º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reúso.

7°) La empresa deberá presentar un plan de contingencias del establecimiento, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

8°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

9°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

10°) La autorización otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reúso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio Web del organismo.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5272772 Importe: \$ 1296
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 356

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.432 - SD - Caratulado: "SALAFIA RAFAEL E HIJOS BODEGAS S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 482, el interesado solicita autorización para reúso.

Que a fs. 490/492 – 494/496 – 497, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.000µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2309, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Octubre de cada año.

Que a fs. 498, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma VIDES S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 020, ubicado en calle H. Yrigoyen N° 5800 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1400 – 584163, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.000µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2309, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones

que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de Un (1) año, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias que deberá ser presentado ante el D.G.I. en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5272742 Importe: \$ 944
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 373

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.993 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA LOS REYUNOS S/ CONTROL DE CONTAMINACION"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 272, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS., solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 273/275 - 284 - 286, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 277/278, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solicitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS

Que a fs. 287, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que

podieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9°) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273706 Importe: \$ 2784
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 378

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.403 - SD - Caratulado: "BODEGA Y VIÑEDO VICENTE LA ROSA S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 232, el interesado solicita autorización para reúso.

Que a fs. 233/234 – 237/238 – 239, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2.600µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Septiembre de cada año.

Que a fs. 240, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con olivos, césped, forestales ornamentales) a favor de la firma VIÑA SAN VICENTE S.A. (Locataria de SAMOA GROUP S.A.) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 022, ubicado en Avenida Mitre N° 3407 – Cuadro Nacional – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 05 – 01 – 0094 – 000004 – 0000 – 6, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273704 Importe: \$ 1008
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 379

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 56.215 - SD - Caratulado: "SECADERO ANIBAL FORNES S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 181/182 – 184/186 – 187, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1835µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Agosto de cada año.

Que a fs. 188, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en el mismo predio del establecimiento cultivado con ciruelas, a favor de la firma Fornes Sandra Edith, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 173, ubicado en Calle El Monte S/N – Cuadro Nacional – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 2100 – 680370 – 0000 – 2, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1835µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Agosto de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias en el plazo de Treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos,

se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5272728 Importe: \$ 1024
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 380

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 725.407 - 2 - Caratulada: "DEPARTAMENTO CONTROL DE HIDROCARBUROS Y MINERIA S/ RESOLUCION POZOS INYECTORES – EMPRESAS PETROLERAS" y su Acum. Expte. N° 724.808; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 270/271, mediante nota N° 35.846/24, la cual forma parte del expediente de referencia, la Facultad de Ingeniería perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo, solicita actualizar los honorarios por servicios técnicos y profesionales brindados por dicha Casa de Estudios, a partir de lo establecido en la Clausula V del Acuerdo Específico DGI-UNCuyo y que fuera reglamentado por Resol. N° 1186/18, cuyos montos quedarán establecidos de la siguiente manera: a) Trabajo de Gabinete \$ 13.600,00 – por pozo relevado y clasificado y b) Trabajo de Campo \$ 13.600,00 – por pozo auditado.

Que a fs. 272, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico – Departamento de Hidrocarburos y Minería toma conocimiento de lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, sugiere la emisión de un acto administrativo favorable, previo dictamen legal.

Que a 274, la Dirección de Asuntos Legales, dictamina respecto a los nuevos montos correspondientes a trabajo de campo y de gabinete por pozo auditado. Se solicita que ambos montos se eleven a un valor de \$13.600,00 en base al índice de inflación del INDEC del año 2020 el cual fue del 36%, por lo que no

existen objeciones legales que formular para el incremento de los nuevos montos estipulados.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Modifíquese el Art. 1º) de la Resolución N° 1433/19 de Superintendencia, respecto de los Montos consistentes en “Trabajo de Gabinete” y “Auditoría de Campo”, en el marco de la Cláusula V del Acuerdo Específico celebrado entre el DGI – y la UNCuyo-Facultad de Ingeniería (ACOFI), dejándolos establecidos de la siguiente manera:

a) Trabajo de Gabinete: Por pozo \$ 13.600,00 – (Evaluación Ambiental – Anexo I Resol. H.T.A. N° 81/18).

b) Auditoría de Campo: Por pozo \$ 13.600,00 – (Supervisión de la Prueba de Hermeticidad).

2º) Regístrese, Notifíquese la presente resolución a las Empresas operadoras y/o concesionarias, a las empresas prestadoras de servicios inscriptas en el Registro que Obra en el Departamento de Hidrocarburos y Minería y a la Dirección de Protección Ambiental para que tomen conocimiento. Gírese copia de la presente resolución a la Facultad de Ingeniería perteneciente a la UNCuyo. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Un (1) día.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273713 Importe: \$ 432
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 439

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 782.355 – 2 - Caratulado: “Dirección de Contabilidad y Finanzas s/ Proyecto de Remate de Bienes en Desuso”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 127/197, glosa Resolución N° 1010/2020 de Superintendencia mediante la cual se dispone la declaración en desuso de los bienes detallados en el Anexo I de dicho resolutivo y se autoriza, Ad-Referéndum del H.T.A., la baja de los bienes identificados en el Anexo precitado y su posterior remate, a través de la modalidad subasta on-line, mediante la Martillera Oficial de la Provincia, Hermelina María Manucha, según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a fs. 227/228, obra Resolución N° 0063/2021, a través de la cual se dispone la formación de los Lotes a subastar y se autoriza, Ad-Referéndum del H.T.A., la realización de la subasta para la fecha 25/02/2021.

Que a fs. 228 vta., rola notificación del acto administrativo descripto ut supra a la Martillera interviniente.

Que a fs. 229/232, la Dirección de Contabilidad y Finanzas eleva, para su consideración y posterior aprobación, un proyecto de procedimiento para subastas on-line, elaborado en conjunto con la Martillera

de la Provincia, quien ha intervenido anteriormente en remates efectuados por el D.G.I. Se destaca a su vez que el procedimiento se ha elaborado sobre la base del proyecto que está siendo tratado en la Provincia de Mendoza para los procesos que se realizarán en ese ámbito y bajo la misma modalidad.

Que a fs. 233, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen advirtiendo que no existía una reglamentación acorde y completa para efectuar correctamente la subasta on-line, ya que sería la primera vez que se realizaría y las reglamentaciones existentes no resultaban adecuadas para tal fin. Se destaca a su vez que la modalidad on-line surgió producto de las restricciones de público conocimiento producidas como consecuencia de la pandemia COVID-19. Ante lo expuesto precedentemente, se elaboró el proyecto de procedimiento para subasta on-line y se efectuó el análisis de normativas de otros organismos públicos, siendo que no existe a la fecha en la Provincia de Mendoza una reglamentación aprobada, sino varios proyectos en tal sentido. Dicho proyecto aún se encuentra en etapa de estudio y se necesita más tiempo para poder terminarlo. En consecuencia, existiendo varios aspectos jurídicos a determinar, no pudiendo ser resueltos aún algunos conflictos legales que se advierten, como la participación pública en la subasta y la forma de elegir una plataforma on-line para efectuar la misma, es que se sugiere se dejen sin efecto las Resoluciones N° 1010/2020 y 0063/2021 ambas de Superintendencia, debiendo notificar tal circunstancia a la Martillera Hermelina María Manucha.

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Déjese sin efecto lo dispuesto mediante Resoluciones N° 1010/2020 y 0063/2021 ambas de Superintendencia, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplímense a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas. Oportunamente, remítase copia al H. Tribunal Administrativo, para su conocimiento.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273716 Importe: \$ 512
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 460

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 235/21 de Necesidad y Urgencia y el correspondiente Decreto Provincial N° 395/21, prohíben la realización de reuniones sociales de más de diez (10) personas en espacios cerrados y hasta veinte (20) en lugares públicos al aire libre.

Que ello obliga a buscar otras herramientas que permitan desarrollar las Asambleas Ordinarias que deben celebrar las Inspecciones de Cauce, en el marco de la Ley N° 6405, Resol. N° 744/98 H.T.A., resultando necesario el dictado de normativa complementaria a tales fines.

Que el Senado de la Nación, la Cámara de Diputados, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Legislatura Provincial, Concejos Deliberantes, Consejos Directivos Universitarios y cuerpos colegiados de toda índole han adecuado, excepcionalmente, su funcionamiento para permitir la realización de sus sesiones de modo no presencial.

Que, atento las particularidades de las distintas Inspecciones de Cauce, se propicia una implementación gradual de las Asambleas de Usuarios virtuales, ofreciendo a los regantes la asistencia necesaria para garantizar su participación en las Asambleas, a través del Departamento Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce.

Que las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce, conjuntamente con la Federación de Inspecciones, han solicitado al H. Tribunal Administrativo, ante la vigencia de las medidas de restricción a las reuniones presenciales y frente a la realidad epidemiológica imperante, se autorice su realización en forma no presencial.

Que en cumplimiento del Art. 2 de la Resolución N° 322/21 del Honorable Tribunal Administrativo, se dicta el presente reglamento para la realización de Asambleas de Inspecciones de Cauce a través de medios remotos o virtuales.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°.- Cuando no fuera posible la celebración de Asambleas en forma presencial, las mismas podrán llevarse a cabo por medios virtuales o remotos, contando con la misma validez que las efectuadas de manera presencial, en tanto se cumplan las siguientes pautas mínimas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 322/21 del Honorable Tribunal Administrativo:

1. Notificación anticipada de la convocatoria. Las notificaciones deberán realizarse por medios masivos de comunicación local o zonal (televisión, radios, whatsApp, redes sociales, correos electrónicos, etc.). Se deberá efectuar la aclaración de que la Asamblea será de carácter virtual y se indicará la plataforma que se utilizará, requiriendo a tales efectos dirección de correo electrónico o número de celular al que se remitirá el link para la reunión correspondiente, con 24 hs. de antelación a la misma.
2. En todas las Asambleas, el D.G.I. deberá designar un veedor, que tendrá a su cargo las tareas previstas en Art. 23 - Apartado 1 - Inc. g de la Ley N° 6405 y Resol. N° 381/99 H.T.A.
3. Acreditación de poder de representación. Hasta 24 hs. antes de la celebración de la Asamblea, los usuarios podrán remitir a la casilla de correo oficial de la Inspección de Cauce, copia de los poderes de representación que los habiliten a participar en la Asamblea. En casos debidamente justificados, se admitirá su presentación hasta 24 hs. después de finalizada la Asamblea.
4. Acreditación de la identidad de los miembros participantes, al momento de iniciar la Asamblea y la votación. A tal fin, los usuarios deberán tener el video encendido y responder a las preguntas sobre su identidad, mostrando su D.N.I. ante el pertinente requerimiento. Dicha tarea se encontrará a cargo del veedor designado por el D.G.I.
5. Se utilizará la plataforma Zoom. Esta plataforma permite la utilización de contraseñas para ingresar a la Asamblea.
6. La Asamblea será grabada en todos los casos. El video respectivo será remitido al Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce, para su resguardo y posterior consulta en caso de ser necesario.
7. La Inspección de Cauce deberá prever alternativas de conexión para quienes, hasta 48 hs. anteriores de la fecha establecida, la imposibilidad de conexión.
8. La votación podrá realizarse a viva voz o levantando la mano, siempre con el video encendido y

- ante el control del veedor designado por el D.G.I.
9. Solamente podrán ingresar a la Asamblea los usuarios empadronados. Una vez verificada por el veedor su identidad, deberá silenciar el micrófono, el cual será habilitado cuando el Inspector le otorgue el uso de la palabra.
 10. En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados, el Inspector de Cauce tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento.
- 2°.- Cuando las Asambleas sean virtuales o remotas en los términos de la presente, no serán de aplicación la Resolución N° 273/21 del H.T.A., ni la Resolución N° 286/21 de Superintendencia.
- 3°.- La Inspección de Cauce correspondiente, deberá gestionar el link de reunión para la realización de la Asamblea remota al Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce, y deberá comunicar con 48 hs. de antelación, como mínimo, a los usuarios el link de la reunión, indicando fecha y hora de su realización.
- 4°.- El Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce deberá gestionar el link de la reunión a la Dirección de Información, a través de la casilla de correo electrónico: mesadeayuda@irrigacion.gov.ar
- 5°.- La Dirección de Información será la encargada de programar la reunión mediante la plataforma Zoom, debiendo enviar el link y contraseña de la reunión al Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce.
- 6.- El Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce, deberá enviar el link y contraseña de la reunión al Inspector de Cauce y a la Dirección de Fiscalización.
- 7.- Será responsabilidad de cada Inspector de Cauce, dar a conocer a los usuarios de su Inspección el link y contraseña de la reunión remota, independientemente de las comunicaciones que se realicen en los medios masivos de comunicación local o zonal (televisión, radios, whatsapp, redes sociales, correos electrónicos).
- 8°.- Cada Subdelegación designará a un moderador para las Asambleas de su cuenca que se lleven a cabo de forma virtual o remota, independiente de la elección del veedor. El moderador tendrá la función de abrir la reunión virtual, prestar asistencia a la Inspección e intervenir ante un requerimiento o conflicto que se suscite.
- 9.- La Asamblea remota o virtual estará a cargo del Inspector de Cauce, quien podrá ser asistido por el moderador designado.
- 10.- Déjese establecido que en la semana del 10 de Mayo de 2021 hasta el 14 de Mayo del 2021, el Departamento General de Irrigación brindará capacitación virtual a inspectores de Cauce y moderadores.
11. Después de llevarse a cabo las capacitaciones mencionadas en el dispositivo precedente, se procederá a elaborar la metodología de la Asamblea virtual o remota, la que deberá ser aprobada por resolución de Superintendencia.
12. Regístrese. Elévese al Honorable Tribunal Administrativo. Comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización. Gírese copia al Departamento de Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce y a la Dirección de Información. Notifíquese a las Inspecciones de Cauce. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del organismo.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5272770 Importe: \$ 1184
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 464

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 773.251 - 2 Caratulado: "DIRECCION DE GESTIÓN HÍDRICA S/ REGISTRO VOLUNTARIO DE INCORPORACION AL PLAN DE CEGADO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5, se adjunta la propuesta de la elaboración de un Registro Voluntario de Incorporación al Plan de Cegado del Departamento General de Irrigación. En el mismo, se destaca la importancia desde varios puntos de vista del cegado de las perforaciones.

Que desde el punto de vista técnico-legal el artículo N°35 inc. A de la ley N°4.035, establece que la concesión caduca por el no uso injustificado del agua durante dos años.

Que desde el punto ambiental, la perforaciones abandonadas son potenciales fuentes de contaminación para los acuíferos subterráneos.

Que desde el punto de vista registral es importante adecuar la realidad de las perforaciones que están efectivamente funcionando, con la realidad formal del Registro de Perforaciones

Que a fs. 6, la Subdirección de Aguas Subterráneas informa que se detectó que numerosas perforaciones de la provincia se encuentran en condiciones de ser cegadas por distintas causales enumeradas en la Ley N° 4.035.

Que a fs. 16/17, rola Resolución N° 450/19 del Honorable Tribunal Administrativo mediante la cual se autoriza a Superintendencia a convocar a los permisionarios y/o concesionarios de perforaciones a solicitar la incorporación de las mismas al Plan de Cegado del D.G.I., definiendo las áreas territoriales, cuencas y/o subcuencas, estableciendo asimismo los requisitos que deberán cumplir los interesados.

Que a fs. 22/25, el Subdirector de Aguas Subterráneas informa los Tres (3) Planes de Cegado a ser ejecutados en el año 2021. Adjunta formularios.

Que a fs. 26, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual manifiesta que, no se encuentran objeciones legales que formular a la propuesta elaborada por la Dirección de Gestión Hídrica.

Que a fs. 29, la Dirección de Recaudación y Financiamiento informa que existen partidas presupuestarias disponibles para atender a los planes de cegado, y que los volantes de imputación preventiva se incluirán en cada uno de los expedientes que se formen para cada Plan de Cegado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1) Convóquese a los Permisionarios y/o Concesionarios de Aguas Subterráneas a incorporarse al Registro

Voluntario de Incorporación al Plan de Cegado para el año 2.021.

2) La Subdirección de Aguas Subterráneas, dependiente de la Dirección de Gestión Hídrica, será la autoridad encargada de llevar el Registro Voluntario de Incorporación al plan de Cegado. Deberá recibir todas las solicitudes y realizar todos los actos útiles tendientes al objetivo de la presente.

3) Establézcase que los Planes de Cegado a ser ejecutados en el año 2021, serán para perforaciones que se encuentren en las siguientes zonas:

- Margen Derecha de la Cuenca Río Mendoza, Subcuenca El Carrizal.
- Cuenca del Río Tunuyán Inferior.
- Cuencas de los Ríos Atuel y Diamante.

4) Déjese expresamente establecido que los interesados en ser incorporados en el Plan de Cegado del D.G.I., deberán previamente regularizar toda deuda existente de la perforación, pudiendo acogerse a los beneficios de la Resolución N° 134/21 del H.T.A. Asimismo deberán suscribir el Formulario Único, de Renuncia de la Perforación, identificada como ANEXO I, el cual forma parte de la presente Resolución, y el Formulario Único de Solicitud de Incorporación en el Plan de Cegado del D.G.I., identificado como ANEXO II, el cual forma parte de la presente Resolución, ambos con carácter de Declaración Jurada.

5) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Sitio web del organismo. Publíquese los Anexos I Y II en el inicio de la página web del organismo. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica para su conocimiento y cumplimiento.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5273718 Importe: \$ 624
20/05/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 73

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Las actuaciones EX-2021-02890957-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado: "CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 058/2021. SUBSIDIO EMERGENCIA COVID 19 FPCT PARA SECTOR DE TURISMO, GASTRONOMIA, ALOJAMIENTO Y AFINES."

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 corre agregada la Resolución SSP N° 058/2021 -publicada en Boletín Oficial para fecha 14/05/2021- mediante la cual se ha dispuesto una serie de medidas de asistencia de emergencia en la facturación del servicio eléctrico para los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines (según

constancia de inscripción en AFIP).

Que las medidas de asistencia serán aplicadas en las facturas de energía eléctrica de los usuarios T1 Pequeñas Demandas Generales, T2 Grandes Demandas y Peaje que cumplieren los requisitos dispuestos en la citada Resolución.

Que asimismo, se requiere adhesión voluntaria por parte del usuario para cada una de las facturas emitidas durante la vigencia del programa de emergencia el cual se extiende desde el mes de Mayo de 2021 hasta el mes de Agosto 2021 inclusive.

Que la mencionada asistencia de emergencia consiste, por un lado, en la aplicación del subsidio por "Emergencia COVID-19" del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), en las facturas de energía eléctrica emitidas durante los meses de Mayo a Agosto de 2021, para aquellos usuarios que experimenten una reducción del 15% o más, sobre el consumo total de energía eléctrica o sobre los ingresos reales por facturación de su actividad, en relación al mismo período del año 2.019.

Que por otro lado, todos los beneficiarios, sea cual fuere su nivel de consumo de energía eléctrica o nivel de facturación por su actividad, podrán acceder a una financiación especial de hasta 12 meses al 24% TNA, pudiendo solicitar un período de gracia de 4 (cuatro) meses y hasta 8 cuotas mensuales.

Que en base a la afectación sobre el consumo total de energía eléctrica o los ingresos reales por facturación de su actividad debidamente acreditados, los usuarios alcanzados -que así lo soliciten- podrán acceder a la aplicación del Subsidio "Emergencia COVID-19" bajo la siguiente modalidad:

- a. reducción igual o superior al 50%: descuento del 30% sobre conceptos eléctricos;
- b. reducción igual superior al 30% y hasta el 50%: descuento del 20% sobre conceptos eléctricos;
- c. reducción igual o superior al 15% y hasta el 30%: descuento del 10% sobre conceptos eléctricos.

Que adicionalmente, en cuanto a requisitos de acceso al programa de asistencia, se establecen: a) No haber experimentado Consumos Antirreglamentarios en el año anterior al de su incorporación ni durante la vigencia de la presente asistencia; b) No tener deudas pendientes de regularización con la Distribuidora; c) Cumplimentar para cada factura dentro del período de vigencia de la medida de asistencia, el "Formulario de Adhesión", según reglamentación del EPRE.

Que en orden 6 la Gerencia Técnica de la Regulación a través de MEMO AAM-GTR N° 70/2021 ha elaborado un "Procedimiento de Implementación" y un "Formulario de Adhesión" a los fines de hacer efectivas las medidas de asistencia en las facturas de los suministros que resulten adheridos.

Que entre otros aspectos, e instrumentando lo dispuesto en la Res. SPP N° 58/2021, el informe sostiene que las distribuidoras eléctricas provinciales deberán abstenerse de efectuar la suspensión o corte del servicio eléctrico durante el período de vigencia de la medida, cuando el usuario hubiere adherido al régimen de asistencia antes del vencimiento de cada factura, pudiéndose prorrogar dicho plazo dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento, en caso de requerirse documentación adicional, debiendo el usuario como requisito excluyente, suscribir y dar cumplimiento al plan de pagos respectivo.

Que en orden 8 se adjunta dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Luego de individualizar la normativa de emergencia dictada a raíz de la pandemia COVID-19 y la Res. SSP N° 58/2021, expresa que el EPRE de conformidad con lo dispuesto por la ley 6.497 inciso a) y c), se encuentra facultado para reglamentar/controlar e instrumentar la aplicación de la Asistencia dispuesta por la Secretaría de Servicios Públicos. Asimismo, destaca la operatividad de los derechos de los usuarios garantizados por el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que por último el dictamen expresa que teniendo presente la pandemia por Coronavirus y las restricciones impuestas para su mitigación, las Distribuidoras eléctricas provinciales deberán habilitar distintas vías online y/o telefónicas para realizar el trámite de adhesión y cualquier consulta vinculada. Ello a los efectos de una adecuada información.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el "Procedimiento para la Implementación de la Asistencia de Emergencia en la facturación del servicio eléctrico destinada el sector Turismo, Alojamiento, Gastronomía y Afines", que como Anexo I se adjunta a la presente.
2. Aprobar el "Formulario de Incorporación al Programa de Asistencia de Emergencia sector Turismo, Alojamiento, Gastronomía y Afines", que como Anexo II se adjunta a la presente.
3. Aprobar el Listado de Códigos de Actividades alcanzadas, que como Anexo III se adjunta a la presente.
4. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones y emitir los instructivos que considere necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación, interpretación y control de la presente resolución.
5. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5273095 Importe: \$ 960
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

ASUNTO: COOP. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.
AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. 17°- 20°
Semestre de Control –ETAPA II

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-02445165-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “AJUSTE SANCIONES POR CALIDAD DE SERVICIO TECNICO A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. POR INTERRUPCIÓN CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRES 17°, 18°, 19° y 20° ETAPA II”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones EPRE N° 022/2018; 087/2018; 193/2018 y 298/2019 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes a 17°, 18°, 19° y 20° Semestres de Control -ETAPA II, respectivamente.

Que en Orden 3, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente a los citados Semestres de Control –ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de “AJUSTE SANCIÓN 17°, 18°, 19° y 20° Semestres de Control-ETAPA II” por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (1.166.552,12.-).
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas

E2 S17	\$ 372.358,66	\$ 369.174,96	\$ 3.183,70
E2 S18	\$ 370.048,15	\$ 368.815,49	\$ 1.232,66
E2 S19	\$ 63.313,05	\$ 62.859,08	\$ 453,97
E2 S20	\$ 360.832,26	\$ 242.989,77	\$ 117.842,39
TOTAL	\$ 1.166.552,12	\$ 1.043.839,30	\$ 122.712,72

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5273097 Importe: \$ 1056
20/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El EX-2021-01222544-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la

Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.043.163,55.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 24º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 4.927.345,40
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 115.818,15
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 5.043.163,55

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5274796 Importe: \$ 1072
20/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 91

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-01154463-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "CANO ENRIQUE ALEJANDRO C/ TASA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-67881435-7, con nombre de fantasía "MOVISTAR", con domicilio electrónico notificacionesdefensadelconsumidor.ar@telefonica.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-01153890-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, consta denuncia presentada en la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael por el Sr. Cano, Enrique Alejandro, DNI N° 8.325.542, con domicilio en calle Quinquela Martin N° 275, San Rafael, Mendoza, contra Telefónica Móviles Argentina S.A., CUIT N° 30-67881435-7, quien interpone denuncia contra la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. (MOVISTAR), dado que concurre a las oficinas de la denunciada donde le ofrecen aumentar el valor del plan que mantenía con ello le bonificarían el 50% del abono de las siete (7) líneas telefónicas que posee a su nombre, aceptándose dicha oferta por parte del denunciante. En el mes de noviembre no recibe el descuento acordado, a lo cual procede a reclamar, y desde la firma denunciada le informan que debe pagar, y lo mismo ocurre en diciembre, realizando el reclamo una vez más al *611, cuando le informan que no se había autorizado el descuento por incompatible.

Que la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael procede a dar traslado de denuncia y cita a la denunciada en autos. Que obra en autos presentaciones de la denunciada informando que le ofrecieron bonificaciones por 30% del valor, manifestando que es imposible ofrecerle el 50% como solicitaba el cliente. Que de las constancias de autos surge que la denunciada en ningún momento reconoció la bonificación ofrecida al denunciante, a pesar de las insistentes notificaciones realizadas por personal de la oficina de Defensa del Consumidor de San Rafael. Que al no existir pruebas que aseveraran los dichos del denunciante, ésta Dirección solicita al denunciante que aporte documentación que acredite que la denunciada le ofrece oportunamente el 50% de bonificación en sus 7 líneas. Que en virtud de ello el denunciante aporta lo solicitado a orden n° 6 IF-2019-04659405-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ.

Que a orden n° 7, mediante constancia D.E. PV-2019-04661244-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone iniciar apertura de sumario contra "Telefónica Móviles Argentina S.A.", CUIT N° 30-67881435-7, y se le imputa infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento que no se da cumplimiento con las condiciones de contratación ofrecidas por la denunciada. Se notifica a la sumariada la infracción imputada en fecha 2 de septiembre 2019 (ver D.E. IF-2019-04732317-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ), sin que la misma presente descargo alguno que desvirtúe la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que al respecto dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que la sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que analizadas las presentes actuaciones se advierte que la parte denunciada ofrece una bonificación del 50% en las siete líneas de titularidad del denunciante, sin que a la fecha se haya cumplido con dicho ofrecimiento. Que de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente lo expresado por la parte denunciante y se encuentra probado que se transgredieron las normas citadas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, aún estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no ha efectuado presentación alguna al respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación, quedando configurada la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - https://www.telefonica.com/es/web/about_telefonica/quienes_somos- “Un espíritu innovador, atento y con un inmenso potencial tecnológico que multiplica la capacidad de elegir de sus más de 346 millones de clientes. Telefónica opera en 16 países y tiene presencia en 24 con un promedio de 120.138 empleados”, como así también “Nuestros clientes nos identifican a través de nuestras marcas comerciales; siendo Movistar, O2 y Vivo las más conocidas. Estas marcas integran nuestros servicios de telecomunicaciones

móviles, fijos, banda ancha y televisión a 347 millones de clientes en diferentes países. ...Movistar tiene presencia en España, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Ecuador, Venezuela, Colombia, México, Guatemala, Panamá, El Salvador, Costa Rica y Nicaragua”.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la oferta, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que a orden n° 16, mediante D.E. IF-2021-01620567-GDEMZAHABI#MGTYJ, rola informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta sanciones firmes previas, lo que demuestra que la sumariada reincide en su accionar.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-67881435-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0.6 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-67881435-7, con nombre de fantasía "Movistar", con domicilio en electrónico notificacionesdefensadelconsumidor.ar@telefonica.com y, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7142

VISTO:

El expediente N° 2021-000079/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA E/DONACIÓN SIN CARGO P.M. N° 1023; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. ROSARIO CRISTINA FORNES PALACIO, DNI N° 6.538.857, ofrece en donación sin cargo, la superficie afectada al ensanche de calle Perito Moreno 1501 esquina 7 Granaderos.

Que el Departamento de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente informa que de acuerdo al Plano de Mensura N° 05-57852 de la Dirección Provincial de Catastro, de fs. 18, se informa que es conveniente desde el punto de vista urbanístico la aceptación de la donación sin cargo ofrecida del rasgo del terreno afectado de la Calle Perito Moreno N° 1501 esquina Calle 7 Granaderos, que cumplimenta la línea de edificación de 15,00 mts. al eje de Calle Perito Moreno que establece la Ordenanza N° 621/48 y la línea de edificación de 8,00 mts. al eje de Calle 7 Granaderos que establece la Ordenanza N° 3816/94, y además, cumplimenta la Ordenanza N° 5519/07, que establece una ochava de 4.00 (cuatro) mts.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en las presentes actuaciones, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. ROSARIO CRISTINA FORNES PALACIO, DNI N° 6.538.857, del terreno afectado al ensanche de Calle Perito Moreno N° 1501 esquina Calle 7 Granaderos N° 16 FRACCIÓN 1 consistente en una superficie, de 15 metros cuadrados según Título y 15,42 metros cuadrados según Plano de Mensura y Fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 57852/05 y de las actuaciones obrantes en expediente 2021-000063/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7142/2021 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 03 de Mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5273103 Importe: \$ 384
20/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7145

VISTO:

El EXPTE. N° 2020-000227/H1-GC, caratulado: BLOQUE CAMBIA FRENTE MENDOZA CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA JÓVENES EN LÍNEA; y

CONSIDERANDO

Que desde el mes de junio de 2020 se viene trabajando de manera directa sobre la reestructuración del Consejo de la Juventud, apuntando a un trabajo con perspectiva de derechos humanos teniendo como eje la promoción y protección.

Que de las acciones trabajadas con y desde el área, se evidencia la necesidad de creación de un espacio de vinculación directa con los sujetos de derecho, partiendo de sus puntos de vista, sus problemáticas y sus ideas.

Que de ello surge la necesidad de institucionalizar un espacio de contacto virtual entre profesionales formados en diferentes problemáticas que han inquietado a las juventudes, que sean capaces de ejercer la escucha activa y que aborden desde una perspectiva no adultocentrista.

Que, al respecto, en base al diagnóstico del área, se evidencia una falta de análisis de las problemáticas de los jóvenes de Godoy Cruz, contando con las redes sociales como medio de comunicación más utilizado por el equipo, con alcance a grupos focalizados -de personas con acceso a internet- y falta de feedback de las y los sujetos de derecho.

Que en relación a lo mencionado se plantea el objetivo de acompañar a las y los jóvenes, generando un espacio de escucha para compartir sus experiencias y ser orientadas u orientados.

Que la pandemia provoca que las personas tengamos que enfrentar nuevas situaciones inesperadas y disruptivas que producen un cambio repentino de la vida cotidiana. Nos encontramos ante situaciones no experimentadas o no conocidas antes, para las cuales no estábamos preparados, y esto nos obliga a modificar y reorganizar nuestros hábitos y costumbres en este nuevo escenario. Dicha situación actual hace que muchas veces nos sobrepase, sintiéndonos agobiados, sin tener una respuesta clara en este

escenario inestable e imprevisible. En este contexto, se expresan distintas emociones: miedo, ansiedad, angustia, irritabilidad, enojo, cansancio, incertidumbre o depresión.

Que, frente a todo lo mencionado anteriormente, el Consejo de la Juventud se encuentra implementando una línea de atención telefónica las 24 hs. como espacio de encuentro para mitigar los efectos y consecuencias del aislamiento social con consecuencias a nivel socioemocional frente a la pandemia, destinada a todas las y los jóvenes de Godoy Cruz que deseen compartir y recibir apoyo, contención y orientación.

Que dicho programa tiene distintos ejes que abarcan la mayoría de las problemáticas que tienen las y los jóvenes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Programa "Jóvenes en línea". Créase el programa "Jóvenes en línea" en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 2: Objetivo general. El programa "Jóvenes en línea" buscará establecer el contacto con adolescentes y jóvenes del departamento considerando su ejercicio de derechos y obligaciones, de acuerdo al paradigma de derechos humanos, con observancia de su derecho a ser escuchado, su autonomía progresiva y el rol del Estado como garante de la protección efectiva de los derechos consagrados.

Artículo 3: Objetivos específicos. Serán objetivos específicos del programa: * Generar una línea de atención psicosocial, con un conjunto de procesos articulados de servicios que favorezcan la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica. Todo ello puede ser generado por eventos traumáticos que experimentan las personas, sus familias y comunidades. * Atender a las y los jóvenes que se comuniquen vía telefónica para su acompañamiento, y según el grado de crisis derivar en una primera instancia a las profesionales de la Subdirección. * Derivar previa evaluación de las profesionales de la Subdirección, según corresponda, a la red de efectores que se han establecido para dar cumplimiento al presente programa. Generar un registro de las y los jóvenes que son asistidos, para su posterior seguimiento. Asimismo, serán objetivos previos a la puesta en funcionamiento del programa:

- Capacitar a las y los integrantes GC Joven en la técnica de la PAP (primera ayuda psicológica) en contexto de pandemia.
- Diseñar protocolos de respuestas y evaluación de la crisis personal.
- Fortalecer las habilidades del proceso conversacional, para la acción y creación de posibilidades en las y los jóvenes integrantes GC Joven.

Artículo 4: Población. La población destinada del programa serán jóvenes de entre 15 y 29 años del departamento de Godoy Cruz.

Artículo 5: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Consejo de la Juventud, u organismo que en su futuro lo reemplace.

Artículo 6: Metodología. A los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en el artículo 2°, se gestionará el armado de un equipo interdisciplinario compuesto por jóvenes profesionales y promotores sociales de la Municipalidad de Godoy Cruz, coordinados por la Autoridad de Aplicación, con Guardias Pasivas las 24 horas durante los 365 días del año. A tal fin se utilizará un teléfono corporativo

correspondiente a una línea municipal.

Su número deberá promocionarse por los medios de comunicación de la Municipalidad de Godoy Cruz, para su mayor difusión. Con ello, se promocionarán los siguientes temas disparadores para las inquietudes a ser resueltas inicialmente desde el BOT (software con respuestas) sobre: Acoso Laboral, Bullying, Ciberbullying, Consumos problemáticos, Grooming, Ghosting, FOMO, Huella Digital; ITS; Métodos anticonceptivos, Prevención del suicidio, Sexualidad, TCA, Violencia (tipos y mitos); entre otros. No obstante se prestará atención si la persona necesita comunicarse telefónicamente para entablar un diálogo y manifestar sus inquietudes. Si fuese necesario las y los jóvenes serán derivados a las profesionales de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad. Y estas, a su vez, realizarán la intervención psicosocial telefónica que determinará la necesidad de realizar alguna derivación. Para aquellas situaciones en donde se evidencie vulneración de derechos se llevará a cabo abordaje interdisciplinario y articulación corresponsable con las instituciones que se requiera. Por vía de reglamentación se elaborará el procedimiento con base en lo dispuesto en la ordenanza

Artículo 7: Principios orientadores. El equipo interdisciplinario mencionado en el artículo 5° actuará de conformidad con las siguientes competencias:

- Trabajo en equipo, interdisciplinariamente e interinstitucionalmente.
- Abordaje con visión social y comunitaria desde una perspectiva de derechos humanos.

Promoción y protección.

- Capacidad de escucha y observación.
- Capacidad de resolución de conflictos (mediar, generar acuerdos).
- Disociación instrumental (discriminar los aspectos personales de la situación a abordar a fin de tomar decisiones eficaces y operativas).
- Neutralidad y objetividad en el abordaje de las situaciones.
- Capacidad de limitar intervenciones respecto a la familia (no sobre-intervenir no revictimizar), generando las articulaciones institucionales necesarias en aquellos casos que exista intervención previa.
- Aceptación y reconocimiento de los propios límites.
- Revisión de práctica profesional.
- Formación continua.

Artículo 8: Definiciones generales. En el "Anexo I" se incluyen definiciones a fin de interpretar la presente ordenanza.

Artículo 9: Marco legal. El programa "Jóvenes en línea" se llevará a cabo bajo los lineamientos que se desprenden del marco legal que obra como "Anexo II" de la presente ordenanza.

Artículo 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7145/2021 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 30 de abril de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de DESARROLLO HUMANO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5272918 Importe: \$ 1216
20/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7147

VISTO:

El Expediente N° 2021-000052/H1-GC, caratulado: BLOQUE CAMBIA FRENTE MENDOZA -CONCEJAL YÉSICA SIMÓN - E/ PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN ACTO DE JURAMENTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, uno de los mayores desafíos para la preservación de los ecosistemas consiste en fomentar hábitos que posibiliten prácticas sustentables. Esto requiere del compromiso y la participación activa de todos los sectores de la sociedad: Estado, organismos no gubernamentales y la población en su conjunto.

Que el Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional dice “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tiene el deber de preservarlo. (...)”.

Que el Artículo 11 inciso c) de la Ley Nacional de Educación establece la importancia de “Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.”

Que, los niños son agentes de cambio fundamentales ya que, adquiriendo buenas prácticas ambientales, transmiten con su ejemplo a todo su entorno.

Que en la vida de todo niño y niña, la jura a la bandera representa un momento importante, ya que es un

emotivo acto lleno de significado que ayuda a madurar conceptos como “patria”, “promesa” y “compromiso”. Representa la coronación de esos valores mediante un acto en el que se promete fidelidad al máximo símbolo del país.

Que inspirados en esta idea surge el juramento ambiental, la instancia en la que niños, niñas, adolescentes y jóvenes juran proteger al medio ambiente, sus ecosistemas y todas las formas de vida manifiestas sobre la tierra.

Que el 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, instaurado en 1972 por la Conferencia del Medio Ambiente Humano de la UNESCO, con el objetivo de sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando además la acción política.

Que la organización “Revolución 21 Latinoamérica Sustentable” fue fundada por Charly Alberti tras comprender la profundidad de la crisis climática y los desafíos y oportunidades que ésta presenta para Latinoamérica. El reconocido músico decidió lanzar su propia fundación para difundir la crisis ambiental global, aprovechando su capacidad para alcanzar a millones de personas.

Que esta organización invita a participar y a ser parte de esta declaración de compromiso con el futuro, el ambiente y el desarrollo sustentable.

Que Revolución 21 también sugiere que el Juramento se realice mediante un acto, donde podrán participar todos aquellos alumnos de colegios públicos y privado en edad de comprender el juramento.

Que, es necesario sellar en las mentes y corazones de los niños, el compromiso y responsabilidad con el ambiente, mediante el juramento ambiental.

Que se adjunta a la presente un texto sugerido del juramento.

Que se hace necesario por lo expuesto sancionar el presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Instaurase y agréguese al calendario de actividades municipales el acto de “Juramento Ambiental” a realizarse los días 5 de junio de cada año, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación quien tendrá a cargo los protocolos en que se llevará a cabo el acto previsto en el artículo anterior, debiendo contener como mínimo el compromiso de proteger al medio ambiente, sus ecosistemas y todas las formas de vida manifiestas sobre la tierra.

ARTÍCULO 3: El acto mencionado en el Artículos 1 de la presente estará destinado a alumnos y alumnas de sexto año nivel primario de establecimientos educativos públicos y privados del Departamento de Godoy Cruz, solicitando a través de la dependencia municipal que corresponda la comunicación y/o acompañamiento a la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7147/2021 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 03 de mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5272927 Importe: \$ 720
20/05/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Fe de Erratas N°: 1176

En Boletín Oficial N° 31363 de fecha 12 de mayo de 2021 por un error involuntario de edición en Decreto Municipal N° 1176, en donde dice: " Art. 2º Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros para que con fecha 24 de octubre de 2021, procedan a elegir en Elecciones Generales, a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35º de la Ley N° 1079, modificada por la Ley N° 7576."

Debe decir: "Art. 2º Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 08 de agosto de 2021, procedan a elegir en elecciones P.A.S.O (elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias) a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35º de la Ley N° 1079, modificada por Ley N° 7576."

Se adjunta Norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5274897 Importe: \$ 160
20/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LIMPIADIN S.A.S. De conformidad con el art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunica, con fecha 07 de abril de 2021, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CRUZ, Leonardo Rodrigo, Argentino, nacido el 29 de octubre del año 1998, Documento Nacional de Identidad 41.606.319, CUIT 20-41606319-3, 21 años de edad, comerciante, soltero; domiciliado en calle Mariano Gómez 717 del departamento de Rivadavia, Distrito Ciudad de esta provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07 de abril de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: LIMPIADIN S.A.S. 4°) DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL: en calle Alem 66, Rivadavia, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: fabricación de artículos de limpieza, tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas, de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de CRUZ, Leonardo Rodrigo, con DNI n° 41.606.319 en su calidad de ADMINISTRADOR de la sociedad, quien estará en sus funciones por plazo indeterminado.- Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a JEREZ, María Rosa, con DNI n° 13.871.608. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5256258 Importe: \$ 464
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS ANDINAS SA- SYR ENERGIA SAS Unión Transitoria: comunica su constitución artículo 1463 CCCN, parte pertinente. 1. Socios: a) "OBRAS ANDINAS S.A." domicilio social en Comandante Salas 200, San Rafael, Mendoza, b) SYR ENERGIA SAS, domicilio social en Av. Corrientes N° 1302, 9° A, CABA. 2. Fecha de Instrumento de Constitución: 26/04/2021. 3. Denominación: "OBRAS ANDINAS S.A.- SYR ENERGIA SAS UNION TRANSITORIA". 4. Domicilio: Peltier 50- 2do piso- Oficina 21 de la Ciudad de Mendoza. 5. Objeto: a Lote N° 5, Naupa-Huen, en la Provincia de Río Negro correspondiente a la LPN 04/2019, AR-SE80533-CW-RFB, "Diseño, construcción y operación inicial de cinco plantas de generación fotovoltaica y eólica con acumulación integrada a una mini red", convocada por el Ministerio de Hacienda de la Nación, por medio de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico. 6. Plazo: Desde la suscripción del Contrato Constitutivo de UT y hasta dos años mas luego de la total extinción de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Unión Transitoria y con el Comitente o si transcurrido un año no se suscribió el/los contratos de obra con el Comitente. Participaciones: OBRAS ANDINAS SA 60%, SYR ENERGIA SAS 40%; 8. Representación Legal: Obras Andinas SA, por medio del señor Hector Horacio Marchessi, DNI N° 10.271.692, domicilio especial calle Peltier 50, 2 piso oficina 21 de la Ciudad

de Mendoza, 9.- Responsabilidad: Las partes asumen responsabilidad principal, solidaria e ilimitada frente al Comitente y simplemente mancomunada frente a terceros.

Boleto N°: ATM_5259550 Importe: \$ 256
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Privado – 30 de Abril de 2021. 1.- BUSTAMANTE GERMAN ANTONIO, DNI N° 28.243.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28.243.092-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Junio de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Juan G. Godoy 1436, Distrito de Dorrego, departamento Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica Bustamantehnos@hotmail.com y VIDOT PATRICIA GLADYS, D.N.I. N° 23.095.670, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23.095.670-2, de Nacionalidad Argentina, Soltera, Nacida el 18 de Octubre de 1972, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alberti 1155 del Distrito de Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica Patriciagvidot@gmail.com 2- **“MINSUR S.A.S.”** 3- Sede Social: Calle Avellaneda 1038, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Alquiler y compraventa de insumos, herramientas, materiales, accesorios, maquinarias y todo tipo de insumos destinados a la provisión y desarrollo de la industria agropecuaria, alimenticia, metalmecánica, minera y petroquímica; (b) representación o distribución de otras personas dedicadas al objeto descripto en(a); (c) Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción minera, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. (d) Asesoramiento y Consultoría: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. (e) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, consignación, exportación, importación y toda otra forma de comercialización de equipos, maquinarias, automóviles, camiones y cualquier otro tipo de automotor, como así también sus repuestos, implementos, insumos y accesorios, cuando éstos sean necesarios para cumplir con el objeto social descripto precedentemente. (f) Transporte y Flete: cuando el objeto social descripto precedentemente así lo requiera. A tal fin, podrá efectuar entregas con vehículos propios o de terceros, dedicados al transporte de cargas en general, personas, por vía terrestre, fluvial o marítima, dentro del país y desde y hacia el exterior y todas las actividades complementarias o conexas como la provisión de insumos industriales mineros, sus partes y componentes; así como la organización para la provisión de repuestos, combustibles e insumos; pudiendo celebrar contrato de obras y servicios con otras sociedades, personas físicas, empresas públicas o privadas, estatales o no, cooperativas y otros. (e) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- [plazo de duración] Noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: VIDOT PATRICIA GLADYS, DNI N° 23.095.670 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BUSTAMANTE GERMAN ANTONIO, D.N.I. N° 28.243.092, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- [Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- [fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5267482 Importe: \$ 576
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GOLGIR SAS: Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Sr. GIRAUDO Ariel Federico, de 32 años de edad, DNI. N° 34.016.235, CUIT N°20.34016235.9, argentino, nacido el 05 de septiembre de 1988, Kinesiólogo, soltero, con domicilio en la calle Av. Derqui y Av. Del Trabajo casa 28 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza y Sr. GOLDAR Valentín Henry, de 35 años de edad, DNI. N° 31.782.470, CUIT N° 20-31782470-0: argentino, nacido el 25 de septiembre de 1985, Kinesiólogo, Casado, con domicilio en la calle Las Vírgenes N°1005 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 2) Fecha del acto constitutivo: 12 de mayo de 2021. 3) Denominación: GOLGIR SAS. 4) Domicilio: el domicilio social se ha fijado en calle Las Vírgenes N° 1005. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos, de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos; prótesis y órtesis; material descartable de uso médico, quirúrgico y odontológico; instrumental, equipos y suministros odontológicos; equipos y suministros para rayos X de medicina, odontología y veterinaria; muebles, equipos, útiles y suministros para hospitales; instrumental, equipos y suministros para oftalmología; equipos, juegos y accesorios médicos; instrumental para análisis químicos; equipos y suministros para laboratorio; instrumentos ópticos; instrumentos varios y combinados. (b) La promoción administración de sistemas de salud cerrados o abiertos, públicos y privados; brindar prestaciones de salud; internaciones domiciliarias, accionar como obra social para toda persona física que lo requiera, a grupos familiares, a organizaciones estructuradas para tal fin; actuar con la modalidad de prepago, como coseguro de obras sociales y mutuales; realizar convenios con obras sociales, mutuales, grupos de empresas privadas, etcétera. (c) La administración y explotación de hospitales, clínicas, sanatorios y otras empresas de salud. (d) La realización de estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y productos, de personal y su reclutamiento; realizar negocios y operaciones inherentes a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración noventa y nueve años (99) años a contar desde la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: ciento veinte mil (\$120.000) 8) Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GIRAUDO Ariel Federico, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) GOLDAR Valentín Henry, suscribe la cantidad sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito a plazo fijo del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad - 9) Órgano de Administración: Administrador titular: GIRAUDO Ariel Federico, DNI.N° 34.016.235, CUIT N°20.34016235.9, de nacionalidad Argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, el 05 de septiembre de 1988, con domicilio real en la calle Av. Derqui y Av. Del Trabajo casa 28 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, administrador suplente: GOLDAR Valentín Henry, DNI. N° 31.782.470, CUIT N° 20-31782470-0: argentino, nacido en La Pampa, el 25 de septiembre de 1985, nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Las Vírgenes N°1005; todos por plazo indeterminado. 10) Prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30

de Abril de cada año (Ley 27.349. art 37 con remisión art 36 punto 6).-

Boleto N°: ATM_5267255 Importe: \$ 720
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BEACON S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: DANIEL ENRIQUE ÁLVAREZ CUIT 20- 23893356-1, argentino, nacido 5/03/1974, casado, Programador, con domicilio real en Pueyrredón 2420 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y FRANCISCO ATILIO OGA CUIT 20- 31316735-7, argentino, nacido 27/01/1985, casado, Licenciado en Marketing, domicilio en Ing. Eduardo Garro 328, Catriel, Provincia de Rio Negro. 2º) Fecha del acto constitutivo: 22 de abril de 2021. 3º) Denominación: "BEACON S.A.S." 4º) Domicilio: Pueyrredón 2420, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) SERVICIOS INFORMÁTICOS: Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, como así también la prestación de servicios informáticos remotos y/o a través de Internet para uso propio y de terceros; Provisión de servicios informáticos para gestión pública y ciudadana. 2) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CÍVICAS: creación, desarrollo, producción, implementación y comercialización de sistemas de software para gobierno electrónico, gobierno abierto, participación ciudadana, datos abiertos, faros ciudadanos, mapeos y visualización colaborativos. 3) DESARROLLO DE SOFTWARE: Mediante el desarrollo de actividades de la industria del Software, tales como la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, entendiéndose como "software" la expresión originada de un conjunto de ordenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medios magnéticos, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para una computadora o cualquier maquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente; 4) COMERCIO ELECTRÓNICO: La administración y explotación de plataformas y/o aplicaciones informáticas relacionadas con la comercialización de bienes tangibles o intangibles; La compra, venta e intermediación, a través de medios electrónicos; poner en contacto de manera profesional mediante portales web u otros medios análogos, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como interesados o inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan promocionar su producto o servicio, efectuar un análisis de mercado y/o financiamiento; La ejecución de mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos a cuenta, por cuenta y orden, y/o nombre de terceros, a través de cualquier medio de pago; la prestación de servicios de publicación de anuncios y mensajes publicitarios en sitios de internet propios o de terceros y, todas aquellas actividades que hagan a la difusión comercial de productos y servicios a través de Internet, y/u otras redes o sistemas análogos. 5) CALL CENTER: mediante el desarrollo de actividades de "Call Center", entendiéndose como base de operaciones dirigidas a los mercados regionales, provinciales, nacionales o internacionales, cuya organización y estructura de recursos humanos, tecnología informática, telefónica y de comunicaciones, provea acceso a bases de datos y la gestión coordinada de dichos recursos, satisfaciendo necesidades empresariales propias o de terceros tales como la venta telefónica, atención telefónica a clientes, confección de estadísticas, mesas de ayuda y Atención de reclamo; 6) WEB HOSTING: Mediante la actividad de "Web Hosting", entendida como: base de operaciones dirigidas a los mercados regionales, provinciales o internacionales, cuyo objetivo sea brindar alojamiento de sitios web en la red de Internet a través de generación de espacios en los sistemas informáticos destinados a tales fines, que funcionan en conexión permanente a la misma y que por medio del empleo de bases de datos posibilitan la divulgación de dicha red de los sitios allí alojados, brindándole a los titulares de ellos, plataformas comerciales, publicitarias, informáticas y de servicios; 7) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes

actividades: a) investigaciones de mercado, socioeconómicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y Libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. 8) **ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN:** asesoramiento, capacitación y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia de desarrollo de software y aplicaciones para telefona móvil y computadoras, gestión pública y ciudadana; 9) **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:** Mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en ciencia, tecnología, comunicaciones, redes, geo posicionamientos, nanotecnología, entre otras; 10) **COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD:** Efectuar trabajos profesionales del arte publicitario para proyectos de difusión y promoción de actividades, servicios, productos y todo cuanto sea apto para su presentación en todas sus etapas, ya sea en el sector estatal o privado. Formulación de proyectos y campañas publicitarias. Diseño y posicionamiento, identidad corporativa, diseño gráfico, publicidad y creatividad, compañías publicitarias, para publica y gráficas, montar espectáculos, representaciones y exhibiciones. Actividades de marketing digital y comunicación de redes sociales. Proyectos de programas y aplicaciones informáticas, comercio electrónico y servicios web. 11) **PATENTES Y MARCAS:** La adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. 12) **TELECOMUNICACIONES:** La consultoría e ingeniera tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistema de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, WiMax, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (helpdesk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicación instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la información y el asesoramiento a personas y empresas. Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Publicas coma para entidades mixtas, privadas y personas humanas. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. 13) **SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, VENTAS, PAGOS Y COBRANZAS:** prestación de servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones públicas y otros servicios privados, coma así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dicha empresa. 14) **FINANCIERA DE INVERSIÓN:** Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales con o sin garantía real o personal, con exclusión del

desempeño de actividades financieras que supongan intermediación pública entre la oferta y demanda de recursos financieros (Ley 21.526); tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresarial regulados por las leyes. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras ni cualquier otra que requiera el concurso público. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan. 15) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 16) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 17) FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. 18) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 19) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, desarrollos de software, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento tecnológico e informático. 6º) Plazo de duración: veinte (20) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: Pesos Cincuenta mil (\$50.000.-) 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Daniel Enrique Álvarez DNI 23.893.356 y Administrador Suplente Francisco Atilio Oga DNI 31.316.735, 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes de forma indistinta. 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273164 Importe: \$ 1904
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

KFC MENDOZA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme con las siguientes provisiones: 1º) Socios: IGNACIO BORDON, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.849.402, CUIT 20-23849402-9, nacido el 25/06/1974, de 46 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Calle Nahuel manzana E Lote 1-2 Barrio Mirador Norte Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y ENRIQUE MANUEL GANGOTENA GUARDERAS, Ecuatoriano, Documento Nacional de Identidad número 95.969.084, CUIT 20-95969084-8, nacido el 14/08/1986, de 37 años de edad, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Ugarteche 3185 piso 5 dpto. B Capital Federal. 2º) Fecha del acto constitutivo: 14/05/2021. 3º) Denominación: KFC MENDOZA S.A. 4º) Domicilio: fijan el domicilio legal, fiscal y de su sede social en calle Nahuel manzana E Lote 1-2 Barrio Mirador Norte Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a la explotación del ramo gastronómico en cualquiera de sus formas mediante la organización, la explotación y el desarrollo comercial de negocios de bares, confiterías, restaurantes, servicios de catering, banquetes y demás actividades conexas, como así también la creación, producción, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios,

y 2) llevar a cabo actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades relacionadas con las actividades indicadas en el apartado "1" precedente, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes; en la República Argentina o en el exterior, a cuyo efecto podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior, realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, otorgar financiamiento con exclusión de las actividades sujetas a la ley de entidades financieras, podrá participar en la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto 6º) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución de la sociedad. 7º) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000). 8º) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como titular, y en el cargo de presidente a IGNACIO BORDON documento nacional de identidad número 23.849.402 y Director Suplente a ENRIQUE MANUEL GANGOTENA GUARDERAS, documento nacional de identidad número 95.969.084, quienes ejercerán sus cargos por el término de 3 ejercicios. 9º) Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente. Si la Sociedad quedará comprendida en el régimen de fiscalización permanente previsto en el artículo 299, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto el inciso 2, o así lo decida la asamblea, la fiscalización de la Sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora integrada por tres miembros titulares e igual número de miembros suplentes. Los miembros titulares o suplentes de la comisión fiscalizadora durarán en sus cargos tres ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los miembros de la comisión fiscalizadora se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. En su primera reunión luego de su designación, los miembros de la comisión fiscalizadora designarán a un presidente de entre los mismos en caso que el mismo no hubiera sido designado por la asamblea. La asamblea fijará la remuneración de la comisión fiscalizadora. La comisión fiscalizadora tiene las facultades y deberes que le asigna a los síndicos la ley General de Sociedades N° 19.550, y se reunirá con la periodicidad que exija el cumplimiento de sus funciones y como mínimo una vez cada tres meses. La comisión fiscalizadora funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes. En caso que la Sociedad no esté comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, podrá prescindir de sindicatura, por decisión de la asamblea general ordinaria. Las disposiciones contenidas en este estatuto referidas a la comisión fiscalizadora se aplicarán en cuanto fuesen compatibles a la sindicatura 10º) Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5270645 Importe: \$ 784
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MIS OLIVOS S.R.L. Se comunica respecto de la constitución de MISS OLIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 1) Socios: Silvana Cristina MUÑOZ, DNI número 16.558.625, argentina, nacida el 04/05/1963, estado civil divorciada de primeras nupcias, domicilio calle Felipe Vallese N° 761 Piso 21 departamento 2 CABA, comerciante; Marina Alejandra ASVANIÁN, DNI número 18.160.452, argentina, nacida el 24/01/1967, estado civil divorciada de primeras nupcias, domicilio en calle La Pampa N° 2075, CABA, domicilio especial Ruta Nacional N° 144 Km 674, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, C.P. 5603; comerciante; y Roxana Gabriela BIANCHI, DNI número 14.470.883, argentina, nacida el 20/10/1961 estado civil casada en primeras nupcias con Elías Hossni DNI N° 42.381.120, domicilio en calle Nicaragua N° 5544 Piso 14 departamento A CABA, comerciante; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 12/05/2021, instrumento privado. 3) Denominación: "MISS OLIVOS S.R.L."; 4) Domicilio social y fiscal: Ruta Nacional N° 144 Km 674, Distrito de Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, C.P. 5603. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL B) AGROPECUARIAS: C) COMERCIAL: COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TODO D) ACTIVIDADES FINANCIERAS Y COMERCIALES, E) TURISMO Y GASTRONOMÍA: F) INMOBILIARIA: G) PRESTAR SERVICIOS DE CATERING, DELIVERY Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por TRES MIL cuotas sociales (3.000) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Suscripción e integración de capital: en partes iguales, cada uno de los socios UN MIL (1000) cuotas sociales; total de Pesos CIEN MIL CON 00/100, Silvana Cristina MUÑOZ representa el (33,33%) del capital social, Marina Alejandra ASVANIAN que representa el (33,34%) del capital social, y Roxana Gabriela BIANCHI que representa el (33,33%) del capital social. Las cuotas se integraron en un 100% en dinero en efectivo mediante Acta de acreditación de integración de capital de fecha 12/05/2021 pasada ante el notario Maria Eugenia Sanchez. 9) Órganos de Administración: La administración y representación a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular al socio Marina Alejandra ASVANIAN, DNI número 18.160.452, comerciante, 9) Órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5271456 Importe: \$ 432
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VIVIHOUSE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: GUSTAVO ALEJANDRO MIRCHAK MEILÁN argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.625.154, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-22625154-6, nacido el día 03/01/1972, quien manifiesta ser viudo, de profesión constructor, con domicilio en calle Regalado Olguín 3451 B° La Bastilla Las Heras de esta Provincia; y Socio : TOMÁS ALEJANDRO MIRCHAK LE DONNE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.714.279, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-42714279-4, nacido el día 24/06/2000, quien manifiesta ser soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Regalado Olguín 3451 B° La Bastilla Las Heras de esta Provincia 2) Fecha del acto constitutivo: 28/04/2021. 3) Denominación: VIVIHOUSE S.A.S. 4) Domicilio Social: calle Regalado Olguín 3451 B° La Bastilla Las Heras de esta Provincia de Mendoza, CP 553. 5) Objeto Social: A) SERVICIOS: 1. construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras. 2. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos. 2. Servicio de construcción de vivienda familiar y multifamiliar. 3. Asesoramiento en ingeniería, arquitectura y diseño. B. COMERCIALES: 1. Ventas por mayor y menor de productos y materiales de construcción, pinturas y revestimientos, como también maquinarias, elementos y herramientas referidas al rubro de la construcción. 2. La comercialización, promoción, construcción, de urbanizaciones, loteos y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 7) Monto del capital social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). 8) Órgano de Administración: Director titular a GUSTAVO ALEJANDRO MIRCHAK MEILÁN argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.625.154, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-22625154-6, nacido el día 03/01/1972, quien manifiesta ser viudo, de profesión constructor, con domicilio en calle Regalado Olguín 3451 B° La Bastilla Las Heras de esta Provincia; y Director Suplente: TOMÁS ALEJANDRO MIRCHAK LE DONNE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.714.279, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-42714279-4, nacido el día 24/06/2020, quien manifiesta ser soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Regalado Olguín 3451 B° La Bastilla Las Heras de esta

Provincia 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 Y 284 de la L.G.S. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Director titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5271457 Importe: \$ 480
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"FINCA PARU ORGÁNICOS S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia: Bárbara Daniela, ZAPATA DNI N° 32.022.057, CUIT 27-32022057-8, argentina, nacida el 11/12/1985, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Jensen n° 1500, distrito de Las Paredes, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 12 de mayo de 2.021; 3º) Denominación: FINCA PARU ORGÁNICOS S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Jensen n° 1500, CP: 5.600, distrito de Las Paredes, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A.1. AGROPECUARIAS, GANADERÍA Y VITIVINÍCOLAS; 2. INDUSTRIAS MANUFACTURRAS DE TODO TIPO; 3. COMERCIAL; 4. INMOBILIARIA; 5. GASTRONÓMICA; 6. FINANCIERAS; 7. TRANSPORTE Y 8. TURISMO Y HOSTELERÍA; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), la socia suscribe e integra el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Bárbara Daniela, ZAPATA suscribe 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administradora Titular: Bárbara Daniela, ZAPATA y Administrador Suplente: Germán Pablo, LOPEZ BUATOIS los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5272629 Importe: \$ 304
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LIEU DIT S.A.S.: Constitución. Fecha instrumento 15 de Abril 2.021. 1. Socio: CHRISTOPHER KIRK ERMISCH, D.N.I. N° 94.118.439, CUIT N° 20-60343721-8, de nacionalidad estadounidense, nacido el 02 de Mayo de 1966, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Alberti 154, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. 2. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL Chile 829, 4to. Piso "C" de Ciudad de Mendoza 3. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial b) Importación y Exportación, c) Representativa y de Mandatos, d) Agropecuarias, e) Comercial, f) Operaciones Financieras 4. DURACION: 99 (noventa y nueve) años. 5 CAPITAL: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. 6 ADMINISTRADORES Administrador Titular a: GUILLERMO GUSTAVO HERAS y Administrador suplente a JUAN ESTEBAN FRANCHETTI. 7- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: será ejercida por los administradores designados, todos por plazo indeterminado. 8 – ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5273613 Importe: \$ 192
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **ALL WHITE S.A.S.**: Instrumento privado, de fecha 17 de mayo de 2021. 1. Socios: GOMEZ, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 25.292.109, CUIL/CUIT N° 20-25292109-6, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de abril de 1976, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en calle EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica cristianalejandrogomez27@hotmail.com; QUIROGA, ELIANA VERÓNICA, DNI N° 25.643.027, CUIL/CUIT N° 23-25643027-4 de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Diciembre de 1976, profesión: COMERCIANTE estado civil: CASADA con domicilio real en la calle EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica elianavquioga@gmail.com 2.- Denominación: "ALL WHITE S.A.S.". 3.- Sede social: EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: GOMEZ, CRISTIAN ALEJANDRO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: QUIROGA, ELIANA VERÓNICA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8.-Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5272685 Importe: \$ 272
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de "**JURAMENTO DIVINO S.A.S.**", conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: NINA JUAN CARLOS, DNI 33.250.733, CUIT 20-33250733-9, nacido el 30/09/1986, nacionalidad argentina, de estado civil casado, profesión empresario, con domicilio en CALLE MITRE S/N, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 13/05/2021. 3º): La sociedad se denomina "JURAMENTO DIVINO S.A.S". 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal en la calle Mitre 79, Distrito de Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las

acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Nina Juan Carlos suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: NINA JUAN CARLOS, D.N.I. 33.250.733, CUIT: 20-33250733-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/09/1986, con domicilio real en calle Mitre s/n, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: CASTRO ADELA, D.N.I. 33.171.230, CUIT: 27-33171230-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23/04/1987, con domicilio real en calle Mitre s/n, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273715 Importe: \$ 752
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de “**PARRAS DORADAS S.A.S.**”, conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: TAPIA EVA RAQUEL, DNI 24.296.669, CUIT 23-24296669-4, nacida el 21/11/1974, nacionalidad argentina, de estado civil casada, profesión empresaria, con domicilio en BARRIO PRESIDENCIA III, MANZANA F, CASA 11, DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 13/05/2021. 3º) La sociedad se denomina “PARRAS DORADAS S.A.S”. 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal en la calle Mitre 79, Distrito de Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá

ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Tapia Eva Raquel suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: TAPIA EVA RAQUEL, D.N.I. 24.296.669, CUIT: 3-24296669-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21/11/1974, con domicilio real en Bº Presidencia III, Manzana F, Casa 11, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: BUCCI FABIO HUMBERTO, D.N.I. 17.171.908, CUIT: 20-17171908-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/07/1965, con domicilio real en Bº Presidencia III, Manzana F, Casa 11, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5272739 Importe: \$ 768
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Privado de fecha 12/05/2021. 1. Socio : PABLO DANIEL GIL, 31 años de edad, nacido el 1 de noviembre de 1989, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 1241, departamento de LAS HERAS, MENDOZA, DNI 34.774.452, CUIT 20-34774452-3. 2.- **"THC SOLUCIONES S.A.S."**. 3.-Sede social: Catamarca 23, Local Marte 12, Ciudad de Mendoza. . 4.- Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$43.200 representado por 43.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Pablo Daniel Gil con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Kevin Joel García, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5274855 Importe: \$ 272
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Escritura numero 16 con fecha 06-05-2021- 2) Los Accionistas El Señor OLIVELLA, Eduardo Jaime, argentino, D.N.I. N° 21.739.896, CUIT 20-21739896-8, nacido el 16 de febrero de 1971, de profesión médico, quien manifiesta ser de estado civil casado, en primeras nupcias, con domicilio en Rivadavia 1618, Godoy Cruz, Mendoza, el Señor VÁZQUEZ, Emmanuel Alejandro, argentino, D.N.I. N° 32.447.638, CUIT 20-32447638-6, nacido el 08 de diciembre de 1986, de profesión médico, quien manifiesta ser de estado civil casado, en primeras nupcias, con domicilio en Agustín Álvarez 255, PB 5, Ciudad, Mendoza y el Señor LIZUNDIA, Francisco Javier, argentino, D.N.I. N° 30076270, CUIT 20-30076270-1 nacido el 06 de abril de 1983, de profesión médico, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en 25 de Mayo 1715 Piso 1 Dpto. 6. 3) Denominación: **NEUROCIROLOGÍA ALTA COMPLEJIDAD S.A** 4) Domicilio: en Rivadavia 1618 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de su inscripción. 6) Objeto: a) Hospital de día y Consultorios, b) Comerciales, c) Importación y Exportación d) Mandatos e) Inversiones. 7) Capital: Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por 1200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 c/u y 1 voto por acción. Suscripción: 400 acciones cada uno. 8) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Prescinde de Sindicatura. 9) Cierre: 30/06) Directorio 10) Directorio: Presidente Sr. Emmanuel Alejandro Vázquez y Director Suplente Francisco Javier Lizundia. 11) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5273157 Importe: \$ 256
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Mediante instrumento privado de fecha 29/03/2021 1. Socio: PABLO EMILIO GONZALEZ, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Aristides Villanueva N° 95, Guaymallén, C.P. 5521, Provincia de Mendoza, DNI N° 20.501.580, CUIT N° 23-20501580-9; 2. Denominación de la sociedad: "**TRABAJOS CORDILLERANOS S.A.S.**". 3. Domicilio social: calle Ituzaingó N° 2442, capital Mendoza, Ciudad De Mendoza, C.P. 5500, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto: ...(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías ,investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte... 5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6. Capital social: Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: PABLO EMILIO GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SERGIO EMANUEL BRUNETTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre del ejercicio económico: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5273256 Importe: \$ 224
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ENVINADOS MENDOZA S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Srta. ROMINA MARIA JULIA ROLON, CUIT 27-33440236-9, domicilio en Pasaje Cichini casa 4, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, argentina, soltera, Sommelier, nacida 04/08/1988, y el Sr. ANDRES LAFARGE, CUIT 20-28599230-4, domicilio en Av. San Martin Sur 499 Piso 5 Depto. 6, Provincia de Mendoza, argentino, soltero,

Sommelier, nacido 20/04/1981; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de mayo de 2021. 3º) Denominación: "ENVINADOS MENDOZA S.A.S." 4º) Domicilio: Peatonal Sarmiento 133, Galería San Marcos, local 12, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad ENVINADOS MENDOZA S.A.S. tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajenas o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercialización: La compra, venta, almacenaje, importación, exportación, distribución y comercialización al por menor y mayor de toda clase de bebidas alcohólicas, vinos, destilados, vermut, cristalería y artículos para el servicio de bebidas. 2) Comercializar y/o distribuir otros productos similares o complementarios a su objeto social. 3) Capacitación: El dictado de cursos educativos, talleres y/o clases de formación y capacitación en temas relacionados con el objeto social para certificaciones nacionales e internacionales. 4) Eventos: La realización de eventos de maridajes, integrando la gastronomía con la degustación de vinos, quesos, charcutería, aceite de oliva y demás productos regionales. Llevar a cabo la organización de eventos de maridaje, contratación de proveedores, logística, etc. 5) Recursos Humanos: reclutamiento de personal temporal, eventual, por tiempo indeterminado o parcial. 6) Consultoría: diseño de cartas de bebidas, negociaciones de precios, manuales de procedimientos, capacitaciones. 7) Proveedor del Estado: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 8) E-commerce: venta de toda clase de bebidas alcohólicas, vinos, destilados, vermut, cristalería y otros productos similares o complementarios a su objeto social, en todo el territorio nacional e internacional. 9) Ejercer la representación comercial de marcas de toda clase de bebidas alcohólicas, vinos, destilados, vermut, cristalería, artículos para el servicio de bebidas y otros productos similares o complementarios a su objeto social. 10) Realizar actividades de Turismo y Enoturismo dentro de todo el territorio nacional e internacional. 6º) Plazo de duración: veinte (20) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: Pesos Cincuenta mil (\$50.000.-) 8º) Órgano de administración: Administrador Titular ROMINA MARIA JULIA ROLON DNI 33440236 y Administrador Suplente ANDRES LAFARGE DNI 28599230, 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes de forma indistinta. 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273169 Importe: \$ 496
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Mediante instrumento privado de fecha 29/04/2021 1. Socio: FEDERICO EMILIANO SARCINELLA, de 44 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, abogado, con domicilio en calle Julio Argetino Roca N° 455, Quinta Sección Residencial Sur, Ciudad, Provincia de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 25.292.319, CUIT N° 20-25292319-6; 2. Denominación de la sociedad: "**KLIRO S.A.S.**". 3. Domicilio social: calle Julio Argetino Roca N° 455, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto: ...(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías ,investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte... 5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6. Capital social: Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: FEDERICO EMILIANO SARCINELLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ENRIQUE JOSE WEINER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5275151 Importe: \$ 224
20/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

INNOPACK S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 07 de Mayo de 2021 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Rodríguez N° 1059 1ero Dpto. 4, Ciudad, Mendoza el día 31 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Memoria, Inventario, e Informe del Auditor y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio económico N° 18 cerrado al 31/12/2020 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios Directorio y 5) Renovación de Autoridades del Directorio para nuevo mandato. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Juan Pablo Olivares: Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5264927 Importe: \$ 208
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN MATERNO INFANTIL HOSPITAL CENTRAL – La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 28 de Mayo de 2021 próximo a las 19:00 hs. a realizarse vía plataforma digital Zoom, Meet u otra, respetando la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas para tratar el siguiente Orden del día: 1). Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria. 2). Lectura, consideración y aprobación de las Memorias Anuales de 2017, 2018 y 2019, de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, de los Informes del Revisor de Cuentas de 2017, 2018 y 2019, y los Informes del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019. 3). Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5266507 Importe: \$ 144
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento de Monte Coman Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Junio de 2021, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, en sede social sita en Av. Mendoza y Entre Ríos –Monte Coman, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria para socios, debiendo abonarse la suma de \$ 40 por cada socio- 2-Elección de dos socios , para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario – 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo al 28/2/21 de acuerdo a la Res. DPJ N° 1.301/13 –4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas-5-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas-

Boleto N°: ATM_5268653 Importe: \$ 144
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Belgrano Rugby Club** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de junio de 2021 a las 16:00hs. en primera convocatoria y a las 17:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en calle Tulio

Angriman sin N° de la Ciudad de San Rafael a fin de tratar el siguiente orden del día: 1 consideración y aprobación del inventario, balance general y cuentas de recursos y gastos por los ejercicios finalizados en 31 de diciembre 2019 y al 31 de diciembre 2020. 2. aprobación de las memorias por los periodos comprendidos entre 01/01/2019 y el 31/12/2019 y entre 01/01/2020 y el 31/12/2020. 3. Informe de la comisión revisora de cuentas por los periodos comprendidos entre 01/01/2019 al 31/12/2019 y entre 01/01/2020 y el 31/12/2020. 3. renovación Total de autoridades y Comisión Directiva y de Revisora de cuentas por vencimiento de Mandato. 4. designación de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_5268676 Importe: \$ 176
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Manos Solidarias Haciendo Historia, con Personería Jurídica N° 3106/18 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 05 de junio de 2.021 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria en B° Junin Manzana G Casa 03 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2018-2019-2020. 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino. 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5271428 Importe: \$ 160
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal A MERCED** legajo 8187, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 06 de JUNIO, a las 09:00 hrs en primera convocatoria y a las 10:00 hrs en segunda convocatoria, sito en Calle 10 s/n y Carril Zapata, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de junio de 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5271445 Importe: \$ 224
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal A MERCED** legajo 8187, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 06 de JUNIO, a las 11:00 hrs en primera convocatoria y a las 12:00 hrs en segunda convocatoria, sito en Calle 10 s/n y Carril Zapata, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1)

Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Fijar en asamblea el nuevo valor de la cuota social 3) Presentar propuestas de mejoras en el barrio.

Boleto N°: ATM_5271450 Importe: \$ 128
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA SINFO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social el día 11 de junio de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 6) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2020. 7) Honorarios Directorio. 8) Consideración de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_5271459 Importe: \$ 640
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Tratamiento de la gestión del Directorio; 6) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 7) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271529 Importe: \$ 1360
20-21-24-25-26/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271540 Importe: \$ 800

20-21-24-25-26/05/2021 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. El **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD PEDRO MOLINA**, Legajo 82, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 12 DE JUNIO DE 2021, a las 11:00 hs. primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Matienzo N° 2073, Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5273711 Importe: \$ 208
20/05/2021 (1 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2021 a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5266268 Importe: \$ 800
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **Cuyoplacas S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de junio de 2021 a las 16:00hs, a realizarse en forma virtual o remota a través de plataforma digital que será informado oportunamente a los accionistas que confirmen su asistencia; según lo establecido por Decreto N° 605/21 del Gobierno de Mendoza, DNU 287/2021 del PEN, y Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas. En caso de cesar la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares, se realizará en forma presencial en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2--Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido. 3-Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2020. 4- Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5- Fijación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6- Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7- Consideración de la elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8- Destino a darle a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, mediante correo electrónico enviado a dcaggia@cuyoplacas.com.ar si se mantiene la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares o de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa si el mismo hubiera concluido. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5270808 Importe: \$ 1520
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA. Por resolución de la Comisión Directiva del día lunes 17 de mayo del 2021, se convoca a los asociados de la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la modalidad a distancia el día 8 de junio del 2021 a las 16:30 horas en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria mediante la plataforma digital Zoom, debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por Ley N° 27.541 (publicado en el B.O. el 23.12.2019), y DNU N° 260/2020 (publicado en el B.O. el 19.03.2020), sus modificatorias y prórrogas, hasta el DNU N° 287/2021 (publicado en el B.O. el 30.04.2021), que impiden realizar reuniones presenciales. Por ello, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del CCYCN y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, y por medio de la plataforma digital "Zoom"; cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a todos los asociados mediante correo electrónico que se les enviará a cada uno de ellos con 10 días de antelación. Asimismo, cualquier asociado podrá solicitar la información contable a tratar en la Asamblea al siguiente correo electrónico: info@aemendoza.org La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: A) Ratificación valor anual de cuota por el periodo 2021 para asociados y futuros asociados, y forma de pago de la misma; B) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, memoria, estado de resultados, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2019 y ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre del 2020; C) Lectura, consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas durante los ejercicios citados precedentemente; D). Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. Ratificación de la actuación de la Comisión Directiva con mandato vencido. Responsabilidad de los administradores.; E) Elección de nuevos miembros para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas; F) Designación del Presidente para firmar el acta de asamblea atento la imposibilidad de hacerlo juntamente con dos asociados y el Secretario conforme exige el estatuto, debido a la situación mundial de público conocimiento (COVID-19). Nota: Cada uno de los asociados recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la asamblea mediante el sistema digital descrito, mas el link instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea en legal forma. En resguardo del correcto desenvolvimiento de la asamblea, se solicita que los asociados que participen, se conecten con 15 minutos de antelación de la hora fijada en la primea convocatoria para realizar la prueba de conexión respectiva. Cualquier consulta adicional de cada asociado, podrán escribir a la Asociación al correo info@aemendoza.org

Boleto N°: ATM_5272719 Importe: \$ 992
19-20/05/2021 (2 Pub.)

GAS DEL SUR S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 25 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante los ejercicios tratados. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCIÓN ARTICULO 18º DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5268648 Importe: \$ 1040
18-19-20-21-24/05/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 2 de junio de 2021 a las 20:00 hs. en el domicilio de Nogues 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Solicitud presentada por el socio Dr. Ricardo W. Dómima respecto a la presencia de escribano público en la Asamblea para la confección del acta. 3) Tratamiento de la notificación de cese del Comodato por parte de Diagnóstico por Imágenes Los Andes S.A. Análisis y posibles soluciones para la empresa Imágenes de Alta Complejidad S.A. 4) Evaluación por los asociados de la deuda existente por la compra de helio. Posibles soluciones para afrontar nuevas cargas de helio, en valores dolarizados, con ingresos pacificados. Alternativas. 5) Evaluación de la relación costo / beneficio de la empresa durante el año corriente: análisis de ingresos / egresos y rentabilidad actual y potencial inmediata de la empresa / posibilidad de afrontar endeudamientos a fin de tomar decisiones sobre el futuro de la misma. 6) Diagnóstico de los asociados respecto del "espíritu societario" existente para enfrentar los desafíos futuros enunciados en puntos previos. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos Fausti Presidente.

Boleto N°: ATM_5267289 Importe: \$ 1280
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 12 (doce) del mes de mayo de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) del mes de junio del 2021, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente escriban el acta de asamblea. Segundo: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Comunicación participación el 3 (tres) junio del 2021 a las 19 hs.

Boleto N°: ATM_5266561 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de junio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la adquisición del 46% de acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA) al accionista Sideco Americana S.A.; 3) Autorizaciones. Nota. 1º) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego

Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5266514 Importe: \$ 2640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 04 de Junio de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de la Gestión del Directorio actual y Designación de Autoridades por el Término de tres ejercicios. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 01 de Junio de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5266531 Importe: \$ 480
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 786358, Tejada Durelli, Rubén Osvaldo, perforará pozo reemplazo al 15/042 en su propiedad ubicada en calle Carlos Steindl S/N°, Las Pintadas, Tunuyán. Profundidad 120 m, diámetro 10", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0500-700100. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5271579 Importe: \$ 64
19-20/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero, Matrícula 2.138, en Autos n°301.587 caratulados "FUNES CLAUDIA EDITH C/ FUNES LEONARDO JAVIER P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", del Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará día 31 de Mayo de 2021, a las 10,00 horas, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con la base de \$600.000, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000, y a mejor postor, el 100% del inmueble que se ejecuta inscripto a la Matrícula n°334.274, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, dicha subasta se llevará a cabo en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). Se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en el Barrio EL PORVENIR, MANZANA A O 1 CASA 7, Distrito Los Corralitos, lugar PUENTE DE HIERRO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, con frente a calle 7, constante de una

superficie de terreno según título y plano nº 60.154 de 201,20m², con una superficie cubierta declarada en catastro de 52 m² del año 1988 y otra superficie de 18 m² del año 1992. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: NORTE con calle 7 en 10,62 metros, SUR con Unión Vecinal el Porvenir en 10,62 metros, ESTE con Lote 8 en 19,38 metros y OESTE con Unión Vecinal El Porvenir en 19,38 metros. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o cheque certificado, en el acto de subasta, el 10% de seña del precio, más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador, el saldo de precio lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada, conjuntamente con el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble se encuentra a nombre de los dos condóminos: SRA. FUNES CLAUDIA EDITH (actora), DNI 20.137.679 en condominio y en partes iguales con el SR. FUNES LEONARDO JAVIER, DNI 24.327.689 (50% cada uno) a la Matrícula nº 334274 asiento A-1, Nomenclatura Catastral nº04-15-02-0010-000016-0000-9 Padrón Territorial nº 04-67594-8; Padrón Municipal nº 68151; No tiene derecho de riego inscripto, ni AYSAM, Avalúo Fiscal año 2021 es \$146.903. DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$4.384,75 al 23-03-2021; Municipalidad \$54.392,76 al 21-03-2021 EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-BIEN DE FAMILIA. LEY NACIONAL 14.394 del 04-08-2009- Se trata de una construcción sismo resistente, casa de barrio, con una antigüedad de aproximadamente 40 años, en estado regular de conservación, la vivienda está compuesta por dos habitaciones, un living, comedor y cocina integrados, un baño, una galería al frente, terreno en el fondo con churrasquera, una cochera al costado. La carpintería en general es de madera y chapa, posee rejas en el frente y en las aberturas, portón de chapa para la cochera. Techos de chapa, pisos de cemento alisado. Posee los servicios de la zona CARACTERÍSTICAS y ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en regulares condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por uno de los condóminos, demandado en estos autos SR. JAVIER FUNES, su esposa y dos hijos en calidad de dueños. Se rematará el 100% del inmueble (en condominio) con la base de \$600.000, donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$10.000, bajo la Modalidad de "A VIVA VOZ", y A MEJOR POSTOR. Adquirente abonará en el acto de la subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el saldo lo abonará contra la aprobación de la subasta conjuntamente con el impuesto fiscal. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc., se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza, Teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5262801 Importe: \$ 2208
18-20-26/05/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 130.536 "QUIROGA MONICA C/ MORENO LUIS ALBERTO P/ CAMBIARIA", hace saber que Martillero Enrique Elba Beatriz N° 2.569 rematará a viva voz con base y al mejor postor TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 (31/05/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 665.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe: UN AUTOMOTOR dominio HBX - 826, marca 19 -FORD, tipo 20 - PICK UP, modelo RANGER DC 4X4XL PLUS 3.0LD, Motor marca INTERNACIONAL N° C34251485, chasis marca FORD N° 8AFER13P78J161356 modelo 2008. Color gris, tablero completo, luces completas, mica trasera izquierda rota, parabrisas trisado, tapizado en tela color gris, con faltantes de pieza de motor. DEUDAS: ATM Municipalidad de Caleta Olivia de 11/ 2013 a 12/ 2021 \$ 49.203,34

Embargos: Autos 313.655 caratulados "CAJA DE JUBILACIONES Y PENCIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA C/ NORENO LUIS ALBERTO P/ APREMIO con fecha 19/02/2019 sin monto; Autos N° FMZ -49870 CARATULADO Juzgado Federal Secretaria de Ejecuciones Fiscales San Rafael c/ Moreno Luis Alberto por \$ 4.724,34 más \$ 708,65 de interés; Autos N° FMZ 3579 Juzgado Federal Secretaria de Ejecuciones Fiscales de San Rafael por \$ 20.159,78 más \$ 3.023,96 de intereses; al 04/04/2019; Autos N° 311.445 Caratulados A.T.M. C/ Moreno Luis Alberto P/ Apremio con fecha 21/12/2020 sin monto; embargo en estos autos por \$114.000 con fecha 14/12/2018. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión del Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes Secretaria autorizante o Martillera Enrique Elba Beatriz, lugar donde se exhibirá el bien sito en calle 20 de Junio N° 80 en horario de 16:00 a 20:00 hs., previo consultar al tel. N° 2604573851

Boleto N°: ATM_5264826 Importe: \$ 1104
18-20-26/05/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y DE FALTAS, MALARGUE, secretaria a cargo del Dr. DIEGO JAVIER HERRERA, en Autos N° 35.482, caratulados "BERTANI RUBEN HUMBERTO C/ MOYA NOELIA BEATRIZ P/ EJECUCION PRENDARIA", rematará el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (27/05/2021) a las ONCE (11) HORAS en los Estrados del Juzgado, A VIVA VOZ, SIN BASE y al MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AUTOMOTOR: 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO, Dominio BFI-861, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL GLD, tipo SEDAN 3 PTAS., modelo año 1997, con motor marca VOLKSWAGEN N° BEA006223, con chasis marca VOLKSWAGEN N° 8AWZZZ377TA822284. Posee cinco ruedas armadas, en regular estado, tablero completo, sin radio, faroles traseros completos, faroles delanteros izquierdo roto, tapizado en buen estado, con varios detalles de abolladuras y de pintura en general. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA ATM en concepto de impuesto a los automotores por el periodo 04/2013 al 01/2021 de \$ 6.200,46 (pesos seis mil doscientos con 46/100) al 15/04/2021, con más Costas por \$ 2.357,17 (pesos dos mil trescientos cincuenta y siete con 17/100); 2) PRENDA en primer grado a favor de BERTANI RUBEN HUMBERTO CUIT 20-13395524-1, Solicitud tipo 03: 6314311, por \$ 25.434,00 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro), Inscripto el 12/09/2013, Deudor: MOYA NOELIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.539.417, CUIT: 27-28539417-7; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 23/03/2021 por \$ 57.700 (son pesos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100). El adquirente abonará en el acto de subasta - en dinero en efectivo - 10% seña, 10% comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal; el saldo de precio y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Exhibición del bien: de lunes a viernes en horario de comercio en San Martín Sur S/N (Agencia Bertani) Malargüe, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Barcala N° 232 San Rafael. Tel: (0260) 154808592, email: walterdanielcaparros@yahoo.com .-

Boleto N°: ATM_5264885 Importe: \$ 1008
18-20-26/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día DIEZ DE JUNIO PRÓXIMO, a las 11.00 hs, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSOS DE SAN RAFAEL, en autos N 45.412. Caratulados EMPRESA CARLOS PEREZ Y HERMANOS S.R.L. P/CONC (Hoy Quiebra) en los estrados del Juzgado, parte exterior edificio Tribunales, Sector Este, sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas sanitarias, en el estado que se encuentra, Ómnibus Marca Mercedes Benz modelo Paradiso 1800 DD 6x2 dominio DVV 124 año 2001 con motor marca Mercedes Benz 45792510729586, Chasis Mercedes Benz YB251369, DEUDAS: ATM \$ 36.317 actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal. La posesión del vehículo será entregada una vez inscripto el vehículo a su nombre Se le hace saber al comprador que el gasto de traslado y retiro de la unidad serán a su cargo. Serán aceptadas ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas por lo menos dos días de anticipación en el tribunal. Se encuentra prohibida la compra en comisión.-Exhibición día 04/06/2021 de 17 a 19has en Colon 138 Villa 25 de mayo San

Rafael. Informes juzgado o martillero tel. 2615080535 / 2604595579.

Boleto N°: ATM_5268368 Importe: \$ 576
18-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Orden 1º Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matricula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)", a fs. 462; fíjase el día UNO DE JUNIO PRÓXIMO a las ONCE HORAS; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" del rodado, propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, DNI.11.920.904; individualizado: Vehículo Automotor CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4 N.L.T. TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO PPO640, N° de motor: HCM003588, Marca motor: CHEVROLET; N° de Chasis: 9BGKS48T0GG129732, Marca de chasis: CHEVROLET. Año de fabric./insc.: 2015. Modelo año 2016. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la PANDEMIA COVID 19, con la base tasación obrante a fs. 407 de autos: BASE \$715.000,00.- ; PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL.- Excelente conservación; color blanco, tiene detalle en el baúl y paragolpes; pequeña rayadura. Tapizado muy buen estado. Apxm. 25.000km. Cuatro cubiertas armadas.- Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); 4,5% conforme el art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277 y saldo de precio, aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T.- Está prohibida la compra en comisión.- La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.).- Exhibición: 26,27 /05/2021 de 16 hs. a 18hs., en cochera de calle BARCALA N° 359, Ciudad de SAN RAFAEL; previo aviso al Martillero o Sindicatura. Más informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. 2616534247.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Los Andes por el término de tres días, éstas publicaciones deberán efectuarse en el período de 20 días precedentes a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de Ley (art. 270 C.P.C.C. y T.).-

S/Cargo
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 304.974 ZANGOLI CRISTIAN EVELINA, BUTTINI EDGARDO RUBEN Y OTS C/ SOL Y VIÑAS S.R.L. y ots p/ Ejec Hon". Rematará día DOS DE JUNIO PROXIMO, a las 10hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Rosales 208 Dorrego, Guaymallén, sup 262,25 mts2 , s/p Y S/T con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 47993/4, Padrón Territorial 04/336608, N.C N 04-01-05-55-0000-15 Padrón Municipal 646. Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO a favor de Elida L. Arrigo DNI 11.76.099 del 23/03/2010 .EMBARGO PREVENTIVO EN AUTOS \$ 70.000 del 03/10/2017. EMBARGO \$ 300.000 en autos 43788/T/B/2014 Jdo Federal 2 de Mendoza del 22/11/2018.EMBARGO PREVENTIVO \$ 200.000 EN AUTOS DEL 28/10/19. DEUDAS: A.T.M \$ 4.845,32, AYSAM \$ 1959,82.Municipalidad de Guaymallén \$ 3.725,72 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad casa habitación compuesta por Living comedor , cocina , pasillo que comunica baño y antebañó a tres dormitorios , habitación de servicio con baño , resto patio y cochera todo en regular estado , la propiedad se encuentra deshabitada al momento de la inspección.- BASE DE LA SUBASTA : \$ 1.500.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores , que en caso de ser adjudicatarios , deberán abonar en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo

del comprador 3% en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 180852 Godoy Cruz .Tel: 2615080535

Boleto N°: ATM_5265680 Importe: \$ 1008
14-18-20/05/2021 (3 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 294 en los Autos nº29.937 y acumulados 159.396 Caratulados "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN...". Rematará el Día 28 de MAYO de 2021, a las 10,00 Horas, en la Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, EDIFICIO II, del PODER JUDICIAL (con la posibilidad de que al momento de iniciar el acto del remate, con la gente presente, el jefe de la oficina, en virtud de la situación de pandemia, por el número de participantes, invite a todos a trasladarse a LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, para realizar el remate, en el mismo edificio, en planta baja, por prevención), de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con Base de \$4.000.000 y a mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble embargado en autos a la Matrícula nº 133.759/7 asiento A-1, en el estado de uso, conservación y de ocupación en que se encuentra, el inmueble es de tipo urbano comercial, vivienda familiar, salón comercial, tinglados y galpones, ubicado en calle Justo José de Urquiza s/ n (hoy 2019), de Coquimbito, Maipú, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título y mensura (plano nº 07-22435) de 1.772,98 m2, con varias construcciones declaradas, que según informe catastral son: un galpón de 1998 de 326 m2, una construcción tipo urbana de 1999 de 84 m2 y otra de 1998 de 227 m2 tercero. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: NORTE con María del Corso y otro en 84,70 metros, Sur Fermín A. Rivas en 84,84 metros, Este con calle Justo José de Urquiza en 21,33 metros y Oeste Ana Rossi de Pétrica en 20,70 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble en el 100% se encuentra inscripto a nombre del demandado SR. PELUSSO OSCAR SALVADOR, L.E nº 8.159.869, anotado a la Matrícula nº 133.759/7, al asiento A-1, Maipú, Mendoza, N.C nº 07-03-01-0012-000018-6, Padrón Territorial 25.422/07, Padrón Municipal 22012. Avalúo fiscal año 2021 de \$2.475.599. DEUDAS: Municipalidad \$ 35.480,46 al 30-03-2021, ATM \$ 61.946,54 al 04/03/2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1)HIPOTECA PREEXISTENTE: \$2.500.000 (por saldo) a favor de DOMINGO DI LORENZO, ESCRITURA 124, Escribano María Elisa Sánchez (19), fs. 334 del 01/08/79. 2) EMBARGO por \$40.000, por oficio de fecha sin consignar, en los Autos 252.339 caratulados, "DAMINATO VALENTÍN MARIO en juicio nº 155.717 DAMINATO OSCAR SALVADOR C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR P/ D Y P P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, del Tercer Juzgado Civil de Mendoza. Reg. A fs. 100 del T 558, de Embargos Generales Mendoza, Registrado fs.92 tomo 561 Embargos Generales del 26-09-2017. 3) EMBARGO PREVENTIVO: por \$168.000 por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS " CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 8 Tomo 572 de Embargos Generales del 15-02-2019. 4) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: Del embargo preventivo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$215.000. Por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 12 Tomo 580 de Embargos Generales del 27-09-2019. MEJORAS: El día 10 de marzo de 2020, se constituyeron en el domicilio del demandado, el Oficial de Justicia SR. JOSÉ BOHE en asocio del martillero Paniagua y Correas, Javier, y allí fueron atendidos por el SR. WALTER PELUSSO, hijo del demandado, a quién se le hizo conocer el motivo de la visita, sin oponerse por tratarse de una orden judicial, acto seguido se procede a constatar que el inmueble se trata de un terreno, cerrado en sus perímetros, con paredes de ladrillo, tela olímpica y portón

y rejas, según el sector, en el terreno hacia el frente cerrado con rejas y portón de rejas automatizado, se observan dos construcciones, sismo resistentes, de ladrillo, una de ellas se trata de una vivienda familiar, compuesta por dos dormitorios, una cocina comedor amoblada, un baño completo, con pisos cerámicos, techos de chapa, revestidos en el interior por madera, carpintería de madera y rejas, con un pequeño jardín al frente, y una puerta de rejas peatonal, al costado norte vemos la otra construcción citada, consistente en un salón comercial, con techos de madera y estructura de metal, pisos cerámicos, con dos baños y una cocina, con salida al terreno trasero y entrada desde la calle por puerta de rejas, vereda al frente entre las rejas y el salón, con pisos cerámicos, una gran ventana y una puerta doble con rejas. En la vivienda vive la familia Pelusso y el salón se encuentra alquilado a una panadería, tal como se expresa en el acta de constatación realizada. Al costado norte se encuentra el portón corredizo, automatizado, para el ingreso hacia el fondo del terreno, que funciona como playa de estacionamiento enripiada, en ese terreno vemos una casa prefabricada de madera de dos dormitorios, desmontable, una cochera tipo galpón con techo a dos aguas, todo de metal, y contrapiso de hormigón, sin puertas, un contenedor industrial transportable que funciona como oficina, y hacia el fondo vemos un galpón parabólico, de ladrillo, con techos de chapa y tirantes, con dos portones de ingreso uno lateral y otro frontal, corredizos, con pisos de hormigón, con instalaciones, donde funciona una carpintería, también observamos un galpón, más pequeño con techos de chapa, con una sola inclinación, con pisos de hormigón, a la salida del galpón principal, y estos dos salen a un tinglado de chapa, abierto y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad y titularidad del inmuebles es de la demandada. Y el salón comercial alquilado. Remate del 100% del inmueble, con base de \$4.000.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$10.000 los incrementos mínimos, a viva voz. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas diariamente, Martillero Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. 0261-5606581.-

C.A.D. N°: 23365 Importe: \$ 5840
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, En Autos n° 9647 CASTRO MARIANA EVA en juicio n° 3922 C/ RONDO REINA LOURDES y VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, P/ EMBARGO PREVENTIVO de esta SÉPTIMA CÁMARA LABORAL DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 27 de MAYO de 2021, a las 10,30horas, en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, tal como lo informó la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, de Mendoza y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA)., el remate se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de \$531.032,60- es decir el 70% del avalúo fiscal y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Se rematará el 100% del inmueble anotado a la matrícula n° 04634/4 que le corresponde a la co- demandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, DNI n° 93.986.032, se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle Pedro Vargas n° 2283, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza., con una superficie total según título y mensura de 219,57 m2 y unas superficies cubiertas declaradas de 87 m2 de 1972, de 41 m2 de 1976 y de 49 m2 de 1980, conforme observaciones, notas y certificaciones realizadas en el plano de mensura n° 04-70987. LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE con calle Pedro Vargas en 10,98 metros, Sur. Roberto G. Boras en 10,52 metros, Este con Vichuquen S.A 20,42 metros y Oeste con S.T.I.A. Secc. Mendoza en 20,42 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra inscripto a nombre de la codemandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA DNI n° 93.986.032 Cuit 27- 93.986.032 -6, a la matrícula n° 04634/4 a los

asientos A.5 y A-6, Padrón Territorial nº 04-23718-6; Padrón Municipal nº 15213, N.C.º 04-09-03-0006-000006-0000-9, AYSAM cuenta nº 059-0089109-000-3. AVALÚO FISCAL AÑO 2021 de \$758.618. Deudas (actualizables como corresponda al momento del efectivo pago, detalle Autos), ATM \$10.512,09 al 11-03-, Municipalidad \$ 45.594,81 al 21-03-2021 y AYSAM \$3.087,46 al 12-03-2021. Embargos y/o Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO por \$90.000 por oficio de fecha sin consignar, en el Juicio nº 9647 CASTRO MARIANA EVA en Juicio 3922 c/ RONDO REINA LOURDES Y VIDAURE RUTH P/ NO CONSIGNA, de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza Registrado A FS.179 TOMO 559 EMB, GRALES. Del 17-10-2017. 2) ACLARACIÓN: Se convierte en definitivo el embargo relacionado al asiento B-2 (el anterior embargo descripto por oficio de fecha 27-08-2018, en el Juicio 9647 de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, Registrado A FS. 65, TOMO 47 de Aclaraciones Generales del 30-08-2018. Características: En el lugar se constata que se trata de un terreno urbano, en el que observamos una vivienda sismo resistente, de una planta, antigua, en regulares condiciones de conservación, con puerta de chapa en el ingreso y rejas, con carpintería en general de madera y de metal, con rejas, con los pisos cerámicos, con los techos de losa, compuesta de dos dormitorios, un living-comedor y cocina con amoblamiento, todo integrado, y un baño, este inmueble se encuentra alquilado a la persona que nos atiende, llamada BUSTE YADIRA (extranjera), y dice que el alquiler se lo paga a la pareja de la demandada. Se constata también que en la cochera cubierta y hacia el fondo del terreno se han edificado habitaciones o departamentos, individuales, a las que se ingresan por un portón de chapa, una unidad cuenta con 3 habitaciones, dos baños y cocina comedor, y se encuentra alquilada a personas de origen peruano, que no quieren identificarse, y la otra unidad compuesta de dos dormitorios o habitaciones con un baño, cocina comedor se la alquila a dos persona de origen ecuatoriano, quienes sólo manifiestan sus nombres, NATALY Y CATY. Las construcciones son sismo resistentes de las mismas características a las de la vivienda principal. Todo en regular estado de conservación, posee los servicios de la zona, pero sin dividir. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble en su totalidad con sus divisiones mencionadas, se encuentra ocupado por inquilinos, que no exhiben los contratos de alquiler. Remate del 100% del inmueble embargado, con base de \$531.032,60, donde partirán ofertas a viva voz no menores a \$10.000. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, gravámenes, avalúo, plano y constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto el 10% de seña de precio, el 3% de comisión del martillero, el 4,5 % impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente deberá depositarlo luego de la aprobación de la subasta. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirá la compra en comisión, Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría de la Cámara, Mendoza teléfono 155606581

C.A.D. Nº: 23404 Importe: \$ 4480
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ Nº 13-05564118-2 caratulados: "LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL con D.N.I. Nº 42.266.761; C.U.I.L. Nº 20-42266761-0. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23459 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 23/25 de los autos N° 47.375 caratulados "BAYON CARLOS JAVIER POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CARLOS JAVIER BAYON, Documento Nacional de Identidad N° 36.767.865, C.U.I.T. N° 20-36767865-9 con domicilio real en calle Dr. Manuel Quintana N°2944 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: el Cdr. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiogarciawlasiuk@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23457 Importe: \$ 2000
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680499-9 caratulados: "GOMEZ MIGUEL FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MIGUEL FLORENCIO con D.N.I. N° 35.879.269;

C.U.I.L. N° 20-35879269-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23464 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

El Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, hace saber que en autos n° 13-04717697-7 ((011902- 4357141)) caratulados "MICHEA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA DEUDOR", Sindicatura ha presentado Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ERICA E. LOPEZ - Secretario

Boleto N°: ATM_5272633 Importe: \$ 128
20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020664 caratulados "ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL D.N.I N° 40.270.502, ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, Ciudad, Mendoza., telef.261 5748146, mail: ruij-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23470 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.345 caratulados " BENITEZ VERONICA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ, VERÓNICA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.933.969; C.U.I.L. N° 27-25933969-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a

instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23472 Importe: \$ 3040
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020661 caratulados " FERREYRA LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERREYRA LUIS D.N.I N° M6.937.107, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad Mendoza., telef. 4252565/261 6683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23474 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 124 autos N°13-04757189-2 caratulados: "SALGADO MARIA DEL CARMEN P/CONC PREV (HOY QUIEBRA) FS. 124/126" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de abril de 2021. AUTOS

Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SALGADO MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.520.255; C.U.I.L. N° 27-25520255-9, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 940, Dpto. 1, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE JUNIO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. C.P.N., HAMAME OMAR CRISTIAN

DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 23460 Importe: \$ 1840

19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05340889-8 caratulados: "PEGORIN MARCOS GABRIEL EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) .Declarar la quiebra a GABRIEL EMILIANO PEGORIN MARCOS, D.N.I. N° 31.284.075; C.U.I.L. N° 20-31284075-9, con domicilio en B° Teresa de los Andes, Mna. L, Casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y fs. 62, se decretó :Mendoza, 27 de Abril de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE

DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. GONZALEZ EDUARDO DAVID DOMICILIO: Pedro Molina 475 - Segundo piso - Oficina N° 4 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23461 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05069978-6 caratulados: "CUELLO JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de junio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CUELLO JUAN CARLOS, DNI 13.184.160; C.U.I.L. N° 20-13184160-5, con domicilio en B° San Martín, Mna. 29, Casa 7, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA

DOMICILIO: Alem 25, 5to. piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: arinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23462 Importe: \$ 3200
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45 autos N°13-04785600-5 caratulados: "CASTRO FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CASTRO, FRANCISCO ARIEL, DNI 40.939.400; C.U.I.L. N°20-40939400-1 con domicilio en B° Uspallata, Mzna. B, casa 9, Las Heras, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 84, se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Herman Kevin DOMICILIO: calle 9 de julio 313 PB oficina 3 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: kevinherman73@hotmail.com

C.A.D. N°: 23463 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47 autos

Nº13-05520463-7 caratulados: "ACOSTA SERGIO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ACOSTA, SERGIO ARMANDO DNI 14.329.408, CUIL 20-14329408-1 con domicilio en calle 14 de Marzo s/n, loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432- 1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. Nº: 23466 Importe: \$ 2640
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos Nº 47.374 caratulados "MALLORQUIN CARLOS ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS ANDRÉS MALLORQUÍN, D.N.I. Nº 26.598.324, C.U.I.L. Nº 20-26598324-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Universo Nº 525 El Cerrito San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós de junio del año dos mil veintiu-no como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que

hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Carlos Carvajal con domicilio en calle Bombal N° 215 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal1943@gmail.com o cecarvajal@gamil.com, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23449 Importe: \$ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05707296-7 caratulados: "ALBERTTI JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALBERTTI JOSE MIGUEL con D.N.I. N° 32.510.765; C.U.I.L. N° 20-32510765-1. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: vincientosmar@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23453 Importe: \$ 1920
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05684841-4 caratulados: "GUTIERREZ ANTONINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ ANTONINO con D.N.I. N° 08.900.365; C.U.I.L. N° 20-08900365-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02614222635/02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23454 Importe: \$ 1840
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 28/30 de los autos N° 47.373 caratulados "FIGUEROA LEONARDO ANDRÉS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ANDRÉS FIGUEROA, D.N.I. N° 31.626.449, C.U.I.L. N° 20-31626449-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Independencia N° 1.208 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día quince de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Ctdor. Mariana Carrera con domicilio en calle Jose Nestor Lencinas N° 834 – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: marcark06@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23448 Importe: \$ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.352 caratulados "OSES WALTHER OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. WALTHER OMAR OSES D.N.I. N° 17.080.808, C.U.I.L. N° 20-17080808-9, argentino, casado,

mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Francisco Host N° 608 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Vicente Ariel Eraso con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2351 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23437 Importe: \$ 2080
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MALARGUE, EN AUTOS 492, caratulados: “GUIÑAZU RAMON RICARDO Y BUSTOS MABEL GLADYS C/MARTINEZ JUNA CARLOS PRESC. ADQUISITIVA p/Prescripción adquisitiva”, HACE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO CON FRENTE A CALLE GABINO GARCIA INTERSECCIÓN CALLE JUAN TRONCOSO, DE LA CIUDAD DE MALARGUE, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 19/3033, DE 1.253,31m2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ AL ASIENTO 814. Fs. 229 T° 5/19, A NOMBRE DE RICARDO ANIBAL MARTINEZ LE 03.352.658, QUE SE PRETENDE USUCAPIR, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO. FDO. DR. JUAN MANUEL RAMON-JUEZ.

Boleto N°: ATM_5236933 Importe: \$ 560
12-14-18-20-24/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05707476-5 ((011903-1020853)) caratulados “ALMADA SATURNINO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA, SATURNINO DAVID DNI M8.158.852, CUIL 20-08158852-0. 2) Fecha de presentación: 13/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 26/11/2021 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5266479 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508891-2 caratulados: "ANZORENA JULIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANZORENA JULIA BEATRIZ DNI 16.820.930, CUIL 23-16820930-4 con domicilio en calle Calle Sarmiento S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23444 Importe: \$ 2560
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020499 caratulados "MIRANDA LAURA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, LAURA ROSA D.N.I. N°22.401.849; C.U.I.L. N° 27-22401849-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 19 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/ 2615711230 Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23445 Importe: \$ 2960
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020654 caratulados " CALIBAR CLAUDIA FABIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIBAR CLAUDIA FABIANA D.N.I N° 26.922.811, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Maymo, Leonardo Gabriel, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23446 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1020650 caratulados "SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ D.N.I N° 16.588.772, ...V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4219630/2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23447 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05513950-9 caratulados: "GREGOLI MIRTA MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GREGOLI MIRTA MIRIAM DNI 12.054.783; CUIL 27-12054783-1 con domicilio en B° Paraguay, M G CASA 7, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ANA MARIA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2373 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23450 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05564064-9 caratulados: "GOULU IBARRA JOHANA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril . AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOULU IBARRA, JOHANA ANAHÍ, DNI 31.288.093, CUIL 27-31288093-3 con domicilio en Ballofet 184, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ADAD ANA MARIA DOMICILIO: VIDELA CASTILLO 2373 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23451 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05680664-9 caratulados: "PEÑA CARLOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEÑA, CARLOS CEFERINO, DNI 30.212.803, CUIL 20-30212803-1 con domicilio en Anchorena 951, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4º PISO – OF. A y B Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23452 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-05501842-6 caratulados: "RAMON JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMON JOSE MANUEL con D.N.I. N° 16.005.144; C.U.I.L. N° 20-16005144-3. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimestaquio@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23438 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05409686-5 caratulados: "CONTRERAS NOEMÍ ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, NOEMÍ ESTHER, D.N.I. N° 6.380.095. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como

fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23439 Importe: \$ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680673-8 caratulados: "LOZANO NATALIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOZANO NATALIA NOEMI con D.N.I. N° 28.267.364; C.U.I.L. N° 27-28267364-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CRISTINA NICOLAU con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 154197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23440 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/28 de los autos CUIJ N° 13-05439601-9 caratulados: "ORELLANO FRANCO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORELLANO FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.518.834. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio

del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 460 – 4-B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23441 Importe: \$ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05570123-1 caratulados: "YAYA BLANCA ANA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YAYA BLANCA ANA CARMEN con D.N.I. N° 10.364.456; C.U.I.L. N° 27-10364456-4. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23443 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-05316748-3 caratulados: "TARTALO CRISTINA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TARTALO CRISTINA DEL CARMEN,

D.N.I. N° 27.496.849. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23442 Importe: \$ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05568852-9(011903-1020817) caratulados BUSTOS HUGO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 21/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BUSTOS, HUGO ADRIÁN DNI 26.185.574, CUIL 20-26185574-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT 2) fecha de presentación 22/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/08/2021 (arts 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/09/2021 (art. 366 CPCCT) 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/11/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores citados deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) con al menos cinco días de anticipación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 370 último párrafo CPCCT. Los comparecientes y letrados deberán contar con poder, disposición e instrucciones suficientes para arribar a una solución concordataria. Para consultas pueden dirigirse a los siguientes contactos del Juzgado: juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar, xviera@jus.mendoza.gov.ar y (0261)4497761/7601 Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5264454 Importe: \$ 1200
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael-Mza. Autos n° 47.368 "LUNA GERMÁN

ALEJANDRO P/ CONCURSO PREVENTIVO" 26/04/2021: Fecha de presentación. 28/04/2021: Ordenase la apertura de concurso del Sr. LUNA GERMAN ALEJANDRO D.N.I. 32.133.215. Fechas fijadas: 4/06/2021 Presentación verificación. Síndico (art. 14 inc. 3), hasta 21/06/2021 revisión de legajos (art. 34). Síndico: Cdor. CARLOS CARVAJAL. Domicilio: Bombal N° 215 de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: ccarvajal@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos, hasta las 24:00 hs.- Fdo: Mariela Selvaggio – Juez.

Boleto N°: ATM_5265378 Importe: \$ 480
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Conjuez tercer juzgado civil, comercial y minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS p/ prescripción adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del sr. Julio Elias Vilche, y cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Lavalle n° 277 del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, anotado como 1° insc. al n° 5814, T°26 B, fs. 9, de General Alvear (fecha 13/03/44), en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, superficie total según título de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2)- remanente de mayor extensión – y según plano de mensura cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404,00 m2); Por el término de veinte días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaipe- conjuez-.

Boleto N°: ATM_5268634 Importe: \$ 880
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 34.699 "PELLEGRINI MARIA ELOISA C/ OLIVARES PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Perito Moreno 209, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 841,01 m2; Sup. s/ título: 841,01 m2; límites: NORTE: Carlos Héctor Sans y otros en 21,32 m; SUR: María Fernanda Cortez Olivares en 21,46 m; ESTE: Pedro Olivares en 39,82 m; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostal en 39,15 m. Inscripción en el Registro Público: al N° 2721, Fojas 269, T° 21 de Rivadavia; Padrón Rentas: 10-02557-5, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0009-000006-0000-1, Padrón Municipal 261-E, Derecho de Riego no tiene; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5271442 Importe: \$ 800
20-26-28-31/05 02/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle España n° 1048, B° Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de María Teresa Gatica Villanueva, María Martha De Las Nieves Gatica Villanueva, Nicolás Alejandro Gatica Villanueva, y María Elena Villanueva de Gatica constante de una superficie según plano 288,14 mts.2 según título 850,50mts2, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 13790 fs. 858 del tomo 62 E, Padrón de Rentas 05-23636-9, Padrón Municipal 24.495, nominación catastral n° 05-01-21-0013-000030-0000-4, Plano de Mensura Expte. 12082-D-2017, pretendido por el

Sr. Leonardo Mario Quiroga, conforme proveído de fs. 25: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA N° 1048, BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez".-

Boleto N°: ATM_5273679 Importe: \$ 960
20/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociado Primero, autos N°263852, "VENEGA RAMON C/ KAUFFMAN HERMAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rodríguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipú, Mendoza (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT) .Fdo. Dr. FERNANDO GAMES. JUEZ. Datos del inmueble: calle Rodríguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipu, Mendoza, Matrícula N°344704/07, Asiento A-1, Departamento de Maipú, titular registral KAUFFMAN HERMAN.

Boleto N°: ATM_5264442 Importe: \$ 400
18-20-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, SAN RAFAEL, en Autos N° 202.416, caratulados: "OJEDA MIGUEL ANGEL C/ VELILLA BENITO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calles Almirante Brown s/n° y Paz s/n°, en la localidad de Salto de las Rosas, distrito de Cañada Seca, por una superficie de 10 hectáreas 2.453,15 metros cuadrados, de acuerdo al plano de mensura para Título Supletorio aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el Expediente N° 524-D-2015, Matrícula 1° Inscripción al N° 15993, Tomo 123-B, fs. 77, de San Rafael, nomenclatura catastral N° 17-99-00-2700- 813651-0000-1. Límites, linderos: Medidas Lineales: Norte: 557,93 metros con Juarez Navarro Francisco y Vizcaino Juan Antonio. Sur: 271,34 metros con Ermili Ricardo Alejandro, Romo Tomás y Navarro Elvira. Este: 281,33 metros con Coop. De Viv. Canal Babacci Ltda., García Juan, Bayón Nicario, Bordón Luis Alberto, Riera Mario, López Eduardo Alfredo, Samos Rosa Graciela, Ruíz Jorge Ramón, Condorí Nélide, Gómez Alejandra Susana, Blanquez Duilio Ramón, Juarez Gladys Edith, Ortiz Noes, Ortiz Roberto, Navarro Jorge, Contreras Alba, Busios Carlos Rogelio, Cánovas-Ferrus Valentin, Navas Julio Ángel y Rojas Walter Miguel. Oeste: 290,08 metros con Alcalá Humberto. Publíquese cinco (5) veces en forma alternada en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.-

Boleto N°: ATM_5265296 Importe: \$ 1200
18-20-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratulados "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO -OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO ROSENDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los Sres. JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSÉ IGNACIO ROSENDO VIDAL FREND, declarados de ignorado domicilio, titulares registrales del inmueble cuya Usucapición reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Men-doza, constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano Sólo Apto Para Título Supletorio presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de sep-tiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcriben en sus partes pertinentes las siguientes resoluciones: A

fs.13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE....Fdo. Dra. CAROLINA DI PIE-TRO - Juez".- Y a fs. 41 y vta.: "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSE IGNACIO ROSENDO VIDAL FRENDE, son personas de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- RE- GÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez.-

Boleto N°: ATM_5266673 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS, Juez del Tribunal De Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial (Gral. San Martín, Mendoza), CITA a los presuntos herederos de FRANCISCA SASTRE, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.); y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos Nro. 606, caratulados "LUCERO FANNY LILIANA Y OTROS C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El inmueble cuyo título se pretende, se halla ubicado en calle Coronel Hilarión de la Quintana N°437 (Barrio Jardín Los Andes) del departamento de San Martín, Mendoza, inscripto en Registro de Propiedad Inmueble bajo el número 7713, fojas 742, Tomo 70-B del Departamento de Gral. San Martín a nombre de FRANCISCA SASTRE, su nomenclatura catastral es 08-01-06-0025-000025-0000-3, en la Dirección General de Rentas figura empadronado al Nro. 08/17730-5 a nombre de Francisca Sastre y en la Municipalidad de San Martín posee el padrón Nro. 20615 en titularidad de Francisca Sastre, y posee una superficie, según mensura levantada por el agrimensor Carlos A. Savoia, de doscientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros cuadrados (293,50 m2.).-

Boleto N°: ATM_5264247 Importe: \$ 1120
14-18-20-26-28/05/2021 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los posibles interesados que en el expediente CUIJ: 13-04089283-9 ((012051 - 259456)) CANDITO DEMETRIO ANTONIO C/ GRANADO EDUARDO ANGEL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA originario del 1° TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – 1° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - MENDOZA se ha iniciado un juicio a fin de obtener la usucapión del 50% del bien automotor dominio VLI 677.

Boleto N°: ATM_5229145 Importe: \$ 640
20-23-28/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-00686202-5 ((012052 - 3773)) "SUCESTORES DE ANTONIO ENRIQUE CAMPILLAY C/ GIGLI ALBINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - NOTIFICAR A: Posibles sucesores de las Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO LC 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS, y ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ persona de ignorado domicilio. Notificar la Resolución recaída a fs. 106 que resuelve: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020. ID: TXROC17150 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles SUCESTORES de las co demandadas Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO Li 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II -

APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia declarar que la co demandada SRA. ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III - Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal la presente resolución y el decreto que ordene el traslado de la demandada. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (tres veces con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art. 68, 69 y 72 del CPC). IV - Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez. También a fs. 109 se dictaminó: Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. ID: ZTHJU241258 Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del CPC y por tanto otórguese diez días a fin de que acredite la personería invocada en legal tiempo y forma, bajo apercibimiento de ley (art. 29 del CPC). Téngase a la actora por notifica del auto de fs. 106. Hágase saber que no se dictó el traslado de la demanda junto con el auto de fs. 106 a los fines de no encarecer la publicación edictal. Conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta la fecha de inicio de los presentes obrados (21/05/2012) y como medida de mejor proveer (art. 46, inciso 1° del Código Procesal Civil) corresponde: De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los herederos del SR. ALBINO GIGLI, titular registral del inmueble objeto de las presentes actuaciones INSCRITO al Asiento n° 11.988, Fs. 833/835 del Tomo 35 D de Ciudad Oeste, por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a los efectos dispuestos por el artículo 214 del Código Procesal Civil. ... - DR. CARLOS DALLA MORA Juez. -DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: 9 de Julio 2674, 4° Sección, Ciudad de Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "II" Primera Inscripción N° 11.988, Tomo 35 "D" C.O., Fojas: 833. Fecha: 27 de Diciembre de 1962.- Titular Registral: ALBINO GIGLI

Boleto N°: ATM_5233327 Importe: \$ 5600
21-26-29/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El **Club Social y Deportivo Juventud Pedro Molina**, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 de su Estatuto, notifica y emplaza a sus socios activos, a fin de que regularicen la situación en el plazo de 10 días.

Boleto N°: ATM_5273694 Importe: \$ 32
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL EL TRAPICHE AMET – El Consejo Directivo NOTIFICA Y EMPLAZA a los Sres. Socios ALCARAZ VERONICA, ANZORENA SERGIO, BANESEVICH EDUARDO, BARRERA ROQUE, BIANCO ORLANDO, CORIA CARLOS, CORNEJO ISIDRO, CORVALAN ALEJANDRO, FUENTES JUAN CARLOS, HENRIQUEZ RAUL CESAR, HERNANDEZ RODOLFO, JAURE JUAN HUMBERTO, LESCANO ANDRES, MALLEA CARLOS, MARTÍN JUAN JOSE, MIRANDA NESTOR VALENTIN, NARVAEZ NESTOR OMAR, OLMEDO MARIO EZEQUIEL, ORTIZ JUSTO IGNACIO, PASCOLO HUMBERTO, PULIDO ROBERTO, PULIDO OSCAR, QUIROGA JOSE FERNANDO, RIOS RUBEN ARMANDO, RODRIGUEZ OSVALDO ORLANDO, RODRIGUEZ RICARDO JOSE, ROLDAN JOSE MARIA, SANCHEZ MARTIN FELIX, TETTAMANTI MIGUEL ANGEL, TEVEZ WALTER FRANCISCO, TORRES ALBERTO ROLANDO, VEGA HECTOR ALEJANDRO, VILLALBA ALBERTO ANGEL, VILLALBA CARLOS, para que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) DIAS procedan a abonar las cuotas sociales adeudadas bajo apercibimiento de EXCLUSION, a tales fines deberán comparecer a la Sede Social, ubicada en calle 1 de Mayo 7751 – B° Beghin Carrodilla Luján de Cuyo, de 09:00 a 13:00. Asimismo se les notifica que intertanto permanezcan en estado de mora se encuentran suspendidos sus derechos sociales conforme Art. 11 inc. b) DEL ESTATUTO SOCIAL.

Boleto N°: ATM_5271454 Importe: \$ 176
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 9304, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 211-KQF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 211-KQF, MARCA: MOTO GILERA 110CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5273601 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 8741, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 001-CGW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 001-CGW, MARCA: SIAMBRETTA 100, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5272673 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 449/21/5F "ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL POR SU HIJO MENOR FABIAN NICOLAS ZARRALANGA P/ COBRO DE SEGURO MUTUAL" Juez del 5° Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción del Poder Judicial Mendoza hace saber a los posibles terceros interesados y/o beneficiarios del seguro de la Caja de Seguro Mutual Mendoza por el fallecimiento de la Sra. ANDREA PAOLA ALCARAZ, DNI 25.586.436 que tienen diez (10) días desde la última publicación para presentarse al expediente a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de liquidarse a los que a esa fecha lo hubiesen acreditado.-

Boleto N°: ATM_5272672 Importe: \$ 480
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000099/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0181 - PM 68690"; EMPLAZA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, titular del padrón Municipal N° 44965 para que en el plazo de treinta DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza y construcción de cierre perimetral en el Lote Baldío ubicado en calle O'BRIEN N° 2995 DE GODOY CRUZ;Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 15 de marzo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5272798 Importe: \$ 240
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211302

Boleto N°: ATM_5235054 Importe: \$ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecida TRIGO, Elena Emilia FF: 27/07/2018, sepultado en NICHOS:M N° 627 del cementerio de Palmira, quien

será TRASLADADA; a S:O N°279 del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5263306 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Publicaciones por TRES VECES con dos días de intervalos Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Sexto Juzgado de Paz de Mendoza autos n° 258.456 caratulados "PAREDES HORNA SOFIA RAQUEL C/ CONTRERA AVILA CARLOS GASTON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a los demandados Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726, la providencia recaída a fs. 15 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a LA CAJA CIA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DÍAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. y la siguiente providencia a fs. 53 que su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020.AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio los Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-Fdo: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_5263310 Importe: \$ 864
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dra. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores RIESTRA, JUAN MARCELO, Documento 23.893.076, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.132, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ ESPERANZA ELIZABET y RIESTRA JUAN MARCELO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 44 el Juzgado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado JUAN MARCELO RIESTRA, se le notificará el resolutive de fs.13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini- Juez.En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de diciembre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra GONZALEZ, ESPERANZA ELIZABET y RIESTRA, JUAN MARCELO, ordenado que se haga enraga de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.883,13) más la estimada provisoriamente para responder, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE con 13/100 (\$ 15.812,13) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos mas la de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 5.929,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, costas, costos e IVA en caso de corresponder. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO 05 DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts, 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley (arts. 35, 36 y 90 del C.P.C.C. y T.) VI. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. VII. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Elda

Elena Scalvini, Juez".

Boleto N°: ATM_5265073 Importe: \$ 1104
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Lúquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCIÓN TÍPICA (P.V.E.)": A fs.48 el Juzgado proveyó: "Mendoza,06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra. NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante" A fs.60 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 23.292,17) con más la de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 21/100 (\$ 2.329,21) más IVA y LUIS IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 4.658,43), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5265087 Importe: \$ 1056
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de LUCERO ANGEL BONIFACIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-288049

Boleto N°: ATM_5268641 Importe: \$ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

Dr. Leandro Passerini , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, , NOTIFICA a los Señores MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO, Documento 16.428.816, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.812, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO OSCAR ALFREDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 39 el Juzgado proveyó: La Consulta, 03 de diciembre de 2020: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ALFREDEO MONTENEGRO, quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.II- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial con remisión de expediente.- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez.A fs. 10 de mayo del 2.018 el Juzgado proveyo: "La Consulta, Mza., 10 de mayo del 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.... II..... III. Hacer lugar a la demanda interpuesto y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL

TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$ 68.317,41), con más la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 34.158,70) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV. Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T) V. Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (art. 234, inciso IV del C.P.C.C. y T.), o en su defecto podrá oponerse a la misma articulando las defensas o excepciones admmissibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. Ley 9901, debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 , 75, 234, 235 y concordantes del C.P.C.C. y T.). VI. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.y T.) y conviértase la regulación provisional de honorarios del punto VII automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. VII. A falta de pago, trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 102.476), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (arts. 234 y 254 del C.P.C.C. y T.) VIII. Regular provisoriamente los honorarios profesionales del Dr. Lucas Molesini en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.099) y al Dr. Luis Iannizzotto en la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 8.198) (arts. 2, 4 y 31 de la Ley de Aranceles y art. 33 inc. III del C.P.C.C. y T. ley 9.001) IX. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. X. A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inc. III, tercer y cuatro párrafo del C.P.C.C. y T.). Regístres. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Con-Juez"

Boleto N°: ATM_5265088 Importe: \$ 1920
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, Documento 25.029.766, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 3.871, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ESQUIROZ EDUARDO HERNAN P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Mendoza, 01 de febrero de 2021: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que ESQUIROZ EDUARDO HERNAN, D.N.I. N° 25.029.766 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).Fdo: Dra Ana Julia Ponte.- El Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de junio del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra la parte demandada, ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, DNI 25.029.766, ordenado que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados mas IVA, en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA y CUATRO CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 230.764,56), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto, facultase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. Tengaes presente las personas autorizadas conforme el alcance y efecto previstos por el art. 56 del CPCCyT IV. Hágase saber al demandado que

dentro de los CINCO (05) DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts, 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Juez".

Boleto N°: ATM_5265090 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Juez del SEXTO Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 258843 caratulados " MARIFER SA C / ASTARGO FABIAN Y OTRO P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 269 de marzo de 2021 Declárase de ignorado domicilio a los demandados Sres FABIAN ERNESTO ASTARGO D.N.I. 20.835.453 Y PATRICIA MONICA VEGA D.N.I. 20.256.559 Asimismo se notifica Mendoza 4 de FEBRERO de 2020 De la demanda traslado al/los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y CC del C.P.C.C. Y t) notifíquese. Dra Norma Silvia Laciari de Luquez Juez

Boleto N°: ATM_5266708 Importe: \$ 336
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/de la agente fallecido/a Carlos Alberto ASSAN LEZCANO (D.N.I. N° 14.858.173), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/de la agente fallecido/a deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: Imoyanoysierra@afip.gob.ar - farenas@afip.gob.ar - del Departamento Aduana de Mendoza, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5267260 Importe: \$ 384
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.893 caratulados "ARCE MARTIN ARIEL C/ PETRO GAS .SA. Y OTS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice "Fecha según firma digital AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVE: Tener al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 1. Notifíquese al mismo el traslado de la demanda de fs. 20, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 1. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- 2. NOTIFÍQUESE.- A fs. 20 el Tribunal proveyó: " Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas GRUPO MAKZEN SA, ARIEL SCAFI, ASNIERES SA, ANTONIO ENRIQUE SCAFI, PETRO GAS SA y LEONARDO ANTONIO SCAFI por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE..- Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Secretario".-

S/Cargo

17-20-27/05 01-04/06/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 6842, CARATULADOS "PEREIRA JUANA ALBERTINA C/ SINTRA LEONARDO ALBERTO Y CENTENO VERONICA MARIA DE LOURDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESOLCIÓN DE FS. 19: MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2020. TÉNGASE POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO A MÉRITO DE LA RATIFICACIÓN EXPRESADA. TÉNGASE PRESENTE EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS INICIADO POR EL ACTOR, DANDO ORIGEN A LOS AUTOS N° 6842. DE LA DEMANDA INTERPUESTA TRASLADO A LOS DEMANDADOS POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTS. 21, 74, 75 Y 160 DEL CPCCT). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ. RESOLUCIÓN DE FS. 45: MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: I - APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE LA PARTE DEMANDADA VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESULTA SER DE IGNORADO DOMICILIO. II ... III ... FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ

Boleto N°: ATM_5259594 Importe: \$ 624

12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 266298, caratulados "PEÑIÑÓREZ LUIS ALBERTO C/ FERNANDEZ DE PASTEN ELBIA ELVIRA Y PASTEN HILARION CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva sobre el 100% indiviso del inmueble sito en calle Bernardo O'Higgins n° 2.630, Barrio Espejo, Panquehua, Las Heras, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Elbia Elvira Fernandez de Pasten LC 8.572.435 y Hilarión Carlos Pasten, DNI 6.853.158, nomenclatura catastral N°03-09-01-0016-000020-0000-4, inscripto en el Título I asiento N°26073, fs. 909, tomo 56 B de Las Heras, y Título II asiento N°13731, fs. 265, tomo 46 A de Las Heras, padrón municipal N° 9.132, y padrón de Rentas N°03-14300-5, lo resuelto a fs. 7 de autos: "Mendoza, 21 de Julio de 2020. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardo O Higgins N°2630 Barrio Espejo, Panquehua, Las Heras la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y .C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE... DR. FERNANDO GAMES". A fs. 22: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador TYPTN281522. Téngase presente lo expuesto.- Téngase por ampliada y modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 7.- DRA. MARIA LAURA IBAÑEZ. Secretario". A FS. 45: "Mendoza, 30 de Marzo de 2021... RESUELVO: I - Declarar a la Sra. FERNANDEZ DE PASTEN Elbia Elvira LC 8.572.435 y al Sr. PASTEN Hilarión Carlos, DNI 6.853.158, personas de domicilio ignorado. II - Notifíquese el

traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. FERNANDO GAMES. Juez”

Boleto N°: ATM_5259154 Importe: \$ 1680
12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NARVAY, OMAR ALBERTO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° EX - 2021 - 225P547 - OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5265058 Importe: \$ 160
18-19-20-21-24/05/2021 (5 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados “D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO” notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 “Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara”. Y a fs. 38: “Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario” Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo
14-17-20-26-31/05/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Malargüe, con domicilio sito en calle Inalicán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, cita por el término de treinta (30) días a herederos y a quienes se consideren con derecho al pago del beneficio otorgado según Ley 560/73, al causante Sra. Torres Delmira del Carmen, DNI N° 16.289.816.

Boleto N°: ATM_5251180 Importe: \$ 240
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBANO PERAL CRUZ Y AURELIA PERAL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATARIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 34 - F 15 - parcela 50 del Parque de Descanso conforme exp. EE 748 /2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_5260512 Importe: \$ 320
12-14-18-20-24/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de ESCUDERO SERGIO RUBEN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-281636

Boleto N°: ATM_5265490 Importe: \$ 80
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARINA NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211332

Boleto N°: ATM_5247373 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211333

Boleto N°: ATM_5247479 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COPIA HERNAN FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211334

Boleto N°: ATM_5247956 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ANDRES ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211335

Boleto N°: ATM_5249308 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALVINI CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211336

Boleto N°: ATM_5249312 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMANTIA ROMINA BELEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211337

Boleto N°: ATM_5249322 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIFONSO CORNEJO BRUNO DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211338

Boleto N°: ATM_5249389 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALAN ANTONIO FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211339

Boleto N°: ATM_5249393 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERI JOSE FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211342

Boleto N°: ATM_5254350 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ANIBAL HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211340

Boleto N°: ATM_5254707 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211343

Boleto N°: ATM_5255166 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de TANIA ANALÍA BONDIOLI, DNI N° 32.352.087 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-124-05997/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5255797 Importe: \$ 320
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ DOMINGO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211345

Boleto N°: ATM_5255821 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OVIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211344

Boleto N°: ATM_5255825 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211346

Boleto N°: ATM_5258339 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ IRIS DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211347

Boleto N°: ATM_5258350 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO CATALINA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211348

Boleto N°: ATM_5257744 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ CALIGOLI BLANCA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211349

Boleto N°: ATM_5258481 Importe: \$ 160
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 29 de Abril 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° 18054-CA-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GONZALEZ, MARIA INES D.N.I. N° 29.125.162 y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 15503 ubicada en calle Pedro Vargas N° 1982 Esquina Tupungato, Distrito Las Cañas – Guaymallén - Que se le hace conocer la propuesta de indemnización respecto de la fracción de su inmueble, sujeto a expropiación. estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1447/75, y de conformidad con la declaración de utilidad pública establecida a través de la Ley N° 9.275 (B.O. 16/12/20) la cual establece en su art. 1° “Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela para ensanche de calle constante de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (393,40 M2), según mensura y TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,86 M2), según título, parte de mayor extensión del inmueble sito en calle Pedro Vargas N° 1982, esquina Tupungato del Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal N° 15503 nomenclatura catastral N° 04-09-03-0001-000061-0000-2, inscripto al asiento A-4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula 0400-140044,” Corresponde, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Dec. Ley 1447/75, se notifique a la titular dominial a expropiar, Sra. González, María Inés, D.N.I. N° 29.125.162, en los domicilios de calle Pedro Vargas N° 1.982 esq. Tupungato, Distrito Las Cañas, Guaymallén y al de B° Club de Campo Mzna E, Casa 08, Villa Nueva, Guaymallén, a fin de que tome conocimiento de la PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN calculada de acuerdo a lo previsto por el art. 11 del Dec. Ley 1447/75, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$284.938,00 debiendo en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación manifestar su aceptación o, caso contrario, estimar el monto de la indemnización que se considere con derecho (acompañando los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende), bajo apercibimiento de que su silencio sea considerado como aceptación de la propuesta que se formula por parte de este Municipio (art. 14 Dec. Ley 1447/75). En el mismo acto, y en carácter de DECLARACIÓN JURADA deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el inmueble y los derechos reales y personales que terceros pudieran tener respecto a dicho bien, denunciando el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos. Que deberá adjuntarse a la notificación correspondiente copia de Ley 9.275 y de la Ordenanza N° 8.984/2.019. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. cpv/NGM

Boleto N°: ATM_5256366 Importe: \$ 2240
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMORES ROSA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211352

Boleto N°: ATM_5259153 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA LUISA MARGARITA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211358

Boleto N°: ATM_5263314 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CIALONA JORGE RUBEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211356

Boleto N°: ATM_5262155 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIBERI ROBERTO EUGENIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211355

Boleto N°: ATM_5263333 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA MARIA ANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211354

Boleto N°: ATM_5263337 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALESÍ PASCUAL SALVADOR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211357

Boleto N°: ATM_5263416 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA SANTIAGO FELIPE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211353

Boleto N°: ATM_5264325 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de ZABIA MARIANO CLAUDIO OMAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos
previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2787481.

Boleto N°: ATM_5263701 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada civil. Juez Dra. Graciela Simon. Sito en Av. España 480. En autos
N° 268270 Calderon Sergio Alberto C/ Demandado Desconocido P/ Cancelación De Libros Societarios.
En Mendoza, el 18 de Febrero de 2021 .Se dispuso: Fecho, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el

Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Acta de Directorio y Asamblea N° 2, Libro Diario N° 2, Libro de Inventario y Balance N° 2 Libro de Depósito y Registro de Asistencia N° 2 y Libro de Registro de Accionistas N° 2 de la firma DESIDERATA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC).

Boleto N°: ATM_5264879 Importe: \$ 640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

AUTOS N° 4.050, "SARAVIA LAURA NERINA P/ SUCESIÓN".- SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SARAVIA LAURA NERINA, D.N.I. N° 28.357.560, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30) (ART. 2340 DEL CCYC Y ART. 325 Y SS. EN CC CON EL ART. 72 Y SS. DEL CPCT).

Boleto N°: ATM_5258937 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antolín (D.N.I. N° M 06.921.478); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 203.107, caratulados "ANTOLÍN JUAN P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5256988 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.187, cita herederos, acreedores de CORREA CARMEN INES Y MORALES ALBERTO DARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5262789 Importe: \$ 64
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 421 " TAGUA, RODOLFO DELFIN Y MARIA ISABEL PLEITEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO DELFIN TAGUA Y MARIA ISABEL PLEITEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5263581 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1058 "MAFFEI, NORMA Y PEDRO CASTELLS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA MAFFEI Y PEDRO CASTELLS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS

HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5265079 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.218 "BAIGORRIA CLARA NIMIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Clara Nimia Baigorria, D.N.I.F.N°: 9.994.413, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5266812 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 891 "MATURANO, JOSE CARLOS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CARLOS MATURANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5268332 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 774 "AMIEVA, ROSA ELVIRA Y RICARDO NESTOR GIMENEZ P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ELVIRA AMIEVA Y RICARDO NESTOR GIMENEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5268361 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 114.324 caratulados: "CUTIÑO AMELIA LILA - VERDERA MANUEL Y VERDERA MIGUEL ANGEL P/ CPC ANTERIOR - SUCESION" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERDERA, MIGUEL ANGEL para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5271021 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 92 "OLIVAREZ DARÍO RAFAEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Darío Rafael Olivarez, D.N.I.N°: 13.421.845, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5271479 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4171, "RUIZ IRIS ENCARNACION P/ SUCESION".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES

DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. IRIS ENCARNACION RUIZ, D.N.I. N° 4.596.536, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C. C. Y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C. P. C. T.)-

Boleto N°: ATM_5272640 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.772 “CARMONA, HENRY RAUL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARMONA, HENRY RAUL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Fdo. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5268328 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408997 “CANGA BEATRIZ LEONIDES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BEATRIZ LEONIDES CANGA DNI 3.234.718, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5272676 Importe: \$ 64
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO MIERAS y DORA ALBERTA PENACHIO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N°308.615 caratulados “MIERAS ANTONIO Y PENACHIO DORA ALBERTA P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5272694 Importe: \$ 32
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GARGIULO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.663 caratulados “GARGIULO ANGEL ANTONIO P/ SUCESIÓN” Dra. María Belén Gentile.

Boleto N°: ATM_5273856 Importe: \$ 48
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.499, caratulados: "TRIMIÑO DORA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: DORA GLADYS TRIMIÑO (D.N.I. N°10.978.440), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5268351 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.076 “LANTRES, GRACIELA ELIZABETH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LANTRES, GRACIELA ELIZABETH, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5268440 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.083, caratulados: "SANCHEZ OSCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: OSCAR SANCHEZ (D.N.I. M N°6.932.209), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5271417 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269913 “CHAMBON ELBA ANGELICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHAMBON ELBA ANGELICA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5271422 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIMENEZ OSCAR ANDRES, DNI 13.085.321, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.036, caratulado “GIMENEZ OSCAR ANDRES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5270974 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.353 “CABALLERO OLGA IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CABALLERO OLGA IRMA, D.N.I. N° 3.056.070, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5270984 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 268.940 “JOFRE, ROSA PILAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante JOFRE, ROSA PILAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5271495 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JUAN CARLOS LAHITON, DNI 6.841.848 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268785, caratulado “LAHITON JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5271150 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 93.819 “ROSA CAMPAGNA /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROSA CAMPAGNA, D.N.I. N° 1.607.678 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5273633 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PALAVECINO ERNESTO, DNI 6.876.710, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.929, caratulado “PALAVECINO ERNESTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5272670 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N°

202.490 caratulados SANCHEZ, MATILDE P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SANCHEZ, Matilde, DNI N° 12.265.360, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5272677 Importe: \$ 112
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ELVIRA BUSQUIN ó BOSCHIN, L.C. N° 8.349.748, y Sr. LINDOR LEMOS, D.N.I. N° 3.386.137, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.592, caratulado "BUSQUIN Ó BOSCHIN ELVIRA Y LEMOS LINDOR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5273661 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.492 caratulados "Oviedo Rosa Herminda p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Herminda Oviedo (DNI F 08.570.920) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5272680 Importe: \$ 112
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LILLO, PABLA DEL CARMEN, DNI N° 8.329.491 y GIMENEZ, RODOLFO FELIX, DNI N° 6.868.329, haciéndoles saber que deberán presentarse al TRIBUNAL (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 62154 GIMENEZ, RANDOLFO Y LILLO PABLA DEL CARMEN P/CPC ANTERIOR- SUCESION. Fdo.: CASADO Eduardo.

Boleto N°: ATM_5272681 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ABELLA, JORGE GABRIEL, DNI N° 17.240.200, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268625 ABELLA JORGE GABRIEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5273686 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 270.024 "CABALLERO DORA EUFEMIA P / SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CABALLERO DORA EUFEMIA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5272715 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUDICIAL JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.202 "QUIROGA, MONICA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante QUIROGA, MONICA BEATRIZ, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5272794 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIA ELISA SENDRA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.018 caratulados "SENDRA, CLAUDIA ELISA P/ SUCESIÓN" Firmado: Dra. Maria Belen Gentile. Secretario

Boleto N°: ATM_5264922 Importe: \$ 240
14-18-20-24-26/05/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 198,16 m2 aproximadamente, propiedad de María Ciriaca Verdejo de Pavez, ubicados en Calle Yapeyú n° 2888, El Plumerillo, Las Heras. Mayo 31 hora 18.00. Expte. EX-2021-02782081- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5269482 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor, mediará 4883.09 m² Propiedad de JUAN ENRIQUE BARDIN ubicados en calle Corvalan a 585 metros al Sur de Calle Orfila costado Oeste, La Colonia, Junin. Expediente EX-2021-02805757-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 31 Hora 11.

Boleto N°: ATM_5268673 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará aproximadamente 2710,08 m², parte mayor extensión, propiedad Cooperativa de Vivienda Urbanización, Servicios Públicos y Sociales, Crédito y Consumo Interno Limitada "Barrio General San Martin", ubicada Calle Publica N° 1, s/n° y Publica N° 39, esquina

noroeste, Barrio SMATA II, El Challao, Las Heras. (EX-2021-02917952 -GDEMZA-DGCAT_ATM). Mayo 31, 9,30 hs.

Boleto N°: ATM_5271122 Importe: \$ 144
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 131.42 m2, propiedad de Roger Silvia Mónica, calle José Néstor Lencinas N°678, San José, Guaymallén. Mayo 31, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-02929004- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5272727 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Yamil Cassab Ingeniero Agrimensor mediará 300 m2 , propiedad de NELLO SANTINELLI, ubicada en calle Chile 3372, Ciudad, Capital. Expediente 2021-02410379-GDEMZA-ATM. 31 de Mayo, 09:00hs.

Boleto N°: ATM_5273710 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 309464m² aproximadamente compuesta por 15 Títulos, todos ubicados al oeste del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat y al Norte del Arroyo Papagayos. Detalle de superficies, titularidades y distancias al Oeste del Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital: T1 88626m² de Alberto Tohme S.A. y Dalvian S.A. a 656m, T2 1944m² de José Carlos Motta a 595m, T3 983m² de Dalvian S.A. a 511m², T4 9968m² de Dalvian S.A. a 594M², T5 3415m² de Dalvian S.A. a 511m², T6 10030m² de Dalvian S.A. a 511m², T7 4121m² de Dalvian S.A. a 480m, T8 3295m² de Dalvian S.A. a 480m, T9 1260m² de Dalvian S.A. a 122m, T10 133012m² de Dalvian S.A. a 122m, T11 15616m² de Dalvian S.A. a 405m, T12 6418m² de Dalvian S.A. 50%, Bisaguirre Ruiz Anibal 10%, Ruiz de Bisaguirre Julia Nelly 10%, Daniel Alberto Bisaguirre 10%, Anibal Bisaguirre 10%, Bisaguirre Nelly 10% a 405m, T13 7946m² de Neotec S.A. y Dalvian S.A. a 210m, T14 19430m² de Dalvian S.A. a 143m, T15 3406m² de Dalvian S.A. a 351m. Avenida Champagnat sin número, Decima Sección Ciudad Capital. Punto de Reunión: Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital. Mayo 31 hora: 9:30. Expediente: EE-34228-2021

Boleto N°: ATM_5271413 Importe: \$ 624
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 500 m², propiedad de BLANCA AMALIA CASTRO, ubicados en calle Ingeniero Lange 668, Ciudad, General Alvear. Expte: EE-33384-2021 Mayo 26. 16.00hs

Boleto N°: ATM_5267425 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor, mediará 24922,99 m2, parte mayor extensión. Propiedad CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE MENDOZA Calle Tropero Sosa y Tomas Guido costado este, Ciudad de San Martín. Mayo: 26 Hora: 10:00. E.E.33568-2021-GDEMZA

Boleto N°: ATM_5268334 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará Titulo 1 286.58 m2 y Titulo 2 237.85 m2, propietario ZUNILDA AURELIA GONZALEZ de KRAGACICI, Ubicación: Saavedra 979/989- San Rafael. Expte. 2021-02854497-DGCAT_ATM. MAYO 28. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268356 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor, mensurará 25813,26 m2. Propiedad de PAULINA ROBERTA SOLOA de CHUMASCOLO, ROBERTO CHUMASCOLO ó ROBERTO CARMELO CHUMASCOLO, EDUARDO MARCELINO CHUMASCOLA, PEDRO VICENTE CHUMASCOLO y ANTONIO JORGE CHUMASCOLO. Calle Llosa a 450 metros al oeste de carril Chimbass, costado sur, Tres Porteñas San Martín. Mayo: 26 Hora: 11:30. EE-27559-2021-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5268558 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 316.50 m2 propietarios GORRI MARIO ALFREDO, BASTIAS DE GORRI ANALIA GABRIELA ubicación 25 de Mayo 853, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2021- 02870812 –DGCAT Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_5269477 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 17.447,23 m2. Propietario ANTO S.A. Calle Bouchardo 1932. Distrito Ciudad. Departamento Rivadavia. Mayo: 26 Hora 08:30 - Exp. Catastro EX-2021-02515211-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5269578 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 350m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSÉ QUIROGA. Pretendiente: CARLOS BENITO GUARDIA. Ubicación calle Deoclecio García 832, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Rosario Marchan; Sur: Felipe Montesinos; Este: calle Deoclecio García; Oeste: Genaro Ramón Rodas. Expediente: 2021-02766094-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26 Hora 12:00

Boleto N°: ATM_5271471 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 233.00 m2, propietario DAVID JOSÉ PILON, Agustín Álvarez 413, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 18:00. EX-2021-02771198-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271036 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.245 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ, Calle Plaza Francia Sin Número y Cornelio Lencinas, esquina Suroeste; Llanos del Rodeo Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo. Mayo 26, hora 11, EE-32950-2021.

Boleto N°: ATM_5271482 Importe: \$ 96

19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mediará 905.96 m², gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58; propiedad: MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por SAN SEBASTIAN OSVALDO DANTE y PALENCIA DANIELA MARIEL, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz N° 128, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Margarita Civalero de Demateis, Sur: Margarita Civalero de Demateis, Este: San Sebastian Rafael, Oeste: Calle Roberto M. Ortiz. EX-2021-02757312-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 28, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5271483 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 20007,91 m², propietario ANDRES ROQUE ZAFARANA Y OTRA; calle Jesús Nazareno 2000, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente 2021-02786358. Mayo 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5271079 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 97,60 m² de ALEJANDRO IVAN BORSOI. Sargento Cabral 1747, Ciudad, Las Heras. Mayo 26, hora: 16:30. EX-2021-02803775-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271484 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 201,95 m², de BARTOLOME MERCADO, calle Salvador Arias 1275, Ciudad, Godoy Cruz, Mayo 26, hora 14:00. Expediente EX-2021-02806732-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271496 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará en propiedad Horizontal parte Mayor Extensión 1320.35 m². Propietario: FERNANDEZ ELSA GLORIA. Ubicación: calle Benjamín Argumedo 5072, La Primavera, Guaymallén. EE-33313-2021. Mayo 28, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5271089 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Landini mediará aproximadamente 754,22 m², obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad MARIA ADOLFINA MOLINA Vda. de MICHEL, Pretendida por SILVIA DANIELA SUAREZ, ubicada Rivadavia a 40,05 Este General Mosconi, costado Norte, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Elena Elba Saravia, Sur: Calle Rivadavia, Oeste: María Luisa Del Valle y Juan Carlos Salvador, Este: María Adolfina Molina. EX-2021-02482558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5271504 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 420,00 m², propietario JULIO LESCANO, ANDRES LESCANO LUCERO, BERNARDINO LESCANO LUCERO, MIRTHA ESTHER LESCANO LUCERO, ELBA ELSA LESCANO LUCERO, RAMON RAUL LESCANO LUCERO y MARGARITA LESCANO LUCERO. Pretendida por JUAN ANTONIO MARTINEZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Jacinto Zapata N° 124, La Dormida, Santa Rosa, Mayo 27, hora 18,30.

Expediente EX2021-02650439-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvio Hugo Alonso. Sur: Calle Jacinto Zapata. Este: Mirtha Lescano Lucero. Oeste: Juan López.

Boleto N°: ATM_5266537 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.556,16 m2 (aproximadamente), propietario EMILIO VIDELA, pretendida por Mirtha Gladys Dominguez, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial 50 costado Sur a 90 metros al Oeste de Calle Galigniana Segura, Las Catitas, Santa Rosa, Mayo 27, hora 17,30. Expediente EX2021-02739374-GDEMZA-DGCAT_ATM.. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur: Ferrocarril General San Martín. Este: José Pascual Gómez y Nonato Sánchez. Oeste: Emilio Videla.

Boleto N°: ATM_5267279 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará y fraccionará 4172.37 m2 de CHECOTE S.A. en C.C.I.F. 2b y N°:3, S/N°, con Salida a calle Alzaga S/N°, La Puntilla, Lujan de Cuyo, a 249.90 m al Sur de calle López y a 121.90 m al Norte de calle Matheu, costado Oeste. Se cita a Condóminos de dichos callejones. Expediente EX-2021-00502124-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5271091 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 954,50 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de BAUTISTA LEDESMA. Pretendido por Ernesto Campo; Calle Nueva 470. Cruz de Piedra. Maipú. Mayo: 26; Hora 13.30. EX-2021-02327346-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Víctor Lescano. Sur y Este: Ferrocarril San Martín. Oeste: Calle Nueva

Boleto N°: ATM_5271509 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda, Ingeniero Agrimensor, mensurará 264,00 m2 propiedad de MONTESINO CARLOS. Ubicada en calle O'Higgins N° 339, lado Este, Godoy Cruz, Mendoza. Mayo 27 de 2021, 17:00 horas. Expediente 2021-2610469-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271132 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 4 ha. 5007,42 m2 de SUSANA JUDITH CERUNDOLO. Hipólito Irigoyen S/N°, 51 m al Oeste de calle Alta Italia, costado Sur, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 17:30. EX-2021-02832406-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271135 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 4827,02 m2, propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, Ubicada: San Martín N° 1.886, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora 14:00. EX-2021-02567226-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271145 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará y unificará, Título I: 3.133,77 m2, Título II: 1332,71 m2, Título

III: 718,06 m2, Título IV: 834,00 m2, Título V: 1.326,76 m2, propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, ubicada: San Martín N° 1.914 y 1950, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora: 15:00. Expediente N°: EE-30438-2021.

Boleto N°: ATM_5271571 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 534,70 m2, de LUIS ARMANDO CASTRO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Mayo 27, hora 11:00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271575 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396.55 m2, de ALBERTO HIGINIO DALLAPE, ubicada en Aguinaga 1402, Chacras de Coria, Luján de Cuyo.-Mayo 26, hora 11:00. EX-2021-01878349-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271576 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 4 Ha 8625,35 m2 propiedad de Martín Ernesto Mallea, ubicado en Calle Miguez a 1300 metros al Sur de Carril Norte, Costado Este, Ciudad, San Martín. Mayo 27. Hora 17. Expediente: EX-2021-02934981- GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5272642 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER. ubicada por calle Nanclares 720 metros al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400metros al noroeste, costado oeste. Mayo 26. Hora 17. Expediente: EE-30431-2021

Boleto N°: ATM_5268330 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 2215.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Mayo 27. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268353 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti, mensurará Aproximadamente, Propiedad 1: 219.31 m2, Propiedad 2: 9,33 m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios propiedad 1: MARCELO EUGENIO MOYANO, ROSANA PATRICIA SILICATO, Propiedad 2: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretendida por: ROSANA PATRICIA SILICATO y OSCAR MARIO RAMOS. Límites: Norte: Calle Colectora Sur; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda; Este: María Liliana Pérez, Instituto Provincial de la Vivienda, Oeste: Francisco Alberto Vanella, Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicada: Calle

Colectora Sur s/nº, costado Sur a 5.16 m al Este de Calle Padre Llorens, Ciudad, Capital. Mayo 27, hora 10:00. Expediente 2021-2799338-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271068 Importe: \$ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA IRENE CALIRI Y CARINA MARGARITA DI MARCO, ubicada en calle San Lorenzo N° 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Mayo 27, hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; Oeste: calle San Lorenzo. Expediente EX-2021-01211780-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271499 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Título. Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por Félix Raúl Millan, Inés Elena Millan, Maria Julia Millan , Lucas Millan y Maria Inés Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial N° 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial N° 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 16 Sur: Lorena Veronica Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste: Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Mayo 26, Hora 14. Expediente N° 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5271098 Importe: \$ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 339.70 m2, propiedad ANGEL CANO, calle Francia 455, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo 28, hora 10:30. Expediente EX-2021-02781582-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271533 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 245,17 m2. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso a, Código Civil). Pretendiente: SUSANA INÉS CALDERÓN. Ubicación: Álvarez Condarco 2138, Ciudad, Godoy Cruz. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Rapp y Víctor Hugo Muñoz. Sur: Rosario Romero. Este: Calle Álvarez Condarco. Oeste: Román de Romero. Mayo 26, Hora 12:00. Expediente 2021-02778101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271544 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 78 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificaciones, de TOMAS TOBARES e IGNACIA DEL CARMEN FERNANDEZ de TOBARES pretendidos por RODRIGUEZ DIEGO IGNACIO. Ubicación Mármol 206, Ciudad, Las Heras. Límites Norte: Calle Mármol, Sur: Serino Bárbara, Serino Ana Carla, Serino Adriana Estefanía, Este: Carrillo Molina Juan y Oeste: Vitaliti Romero Jesica Vanina, Vitaliti Romero Daiana Ruth y Yedro Richard Brian. Mayo 26, 8.30 horas. EX-2021-02857778-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271556 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mediará 50 ha. 0000,00 m² aproximadamente, para obtención título supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: JORGE STERN, pretendida por LELIA GABRIELA AGUILAR, ubicada: Intersección de calle Stern S/N° y calle Nro. 4 S/N° (o camino a La Paz) esquina N-E. Aquí punto de encuentro. Santa Rosa, La Dormida. Límites: Norte: Jorge Sanabria; Sur: calle Nro. 4; Oeste: calle Stern; Este: Mariano Zenon Acieff Bernasconi, Rodolfo Gregorio Acieff Bernasconi, Carlos Isidro Acieff Bernasconi, Juan Bautista Acieff Bernasconi, Evaristo Jesús Acieff Bernasconi. Mayo 28, hora 16:00. Expediente EE-29431-2021.

Boleto N°: ATM_5271559 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 1049,93 m² aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA; pretendidos por JESICA NATALIA VILLALONGA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicados en calle Pública y Avenida Champagnat, esquina Noroeste S/N°, a 170 m al Este de calle Las Delicias. Punto de reunión: Las Delicias y Avenida Champagnat. Límites: Norte: Antonio Miguel Abramo, Sur: Avenida Champagnat, Este: Calle Pública, Oeste: Carlos Fabián Chavarria y Los Propietarios, El Challao, Las Heras. Mayo 26, hora 17:00. EX-2021-02852069-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271151 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mediará y unificará 6 propiedades. Título 1: 3600,17 m²; Título 2: 6941,92 m²; Título 3: 2852,84 m²; Título 4: 3 Ha 6820,78 m²; Título 5: 9935,37 m² y Título 6: 6672,51 m², todas a nombre de ELENA MABEL GIOVANNINI ubicadas en Calle Corvalan 450 metros al sur de Calle Espejo, Costado Este, La Colonia, Junín. Mayo 24, Hora 17. Expediente: EE-33169-2021

Boleto N°: ATM_5266251 Importe: \$ 192
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mediará 285.24 m² propietario DOMINGO DANTE PERSIA Calle Victoria 1139 Villa Nueva Guaymallén. Mayo: 26 hora: 17. Ex 2021 -02710145 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5266271 Importe: \$ 96
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor mediará 1717,01 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendiente: ANGEL NICOLAS FALITI. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en: Huella de Acceso S/N° costado Oeste, 43 m al Oeste de calle Esmeralda y por esta 45 m al Sur de calle La Carusina, y por esta 609 m al oeste de Ruta Provincial N°190, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte, Oeste y Sur: El Propietario. Este: Huella de Acceso y El Propietario. "Punto de encuentro calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este" Exp. EX-2021-02805932- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 28, Hora 12.30

Boleto N°: ATM_5265323 Importe: \$ 288
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mediará 874,92 m² aprox. parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendiente: AUGUSTO ALEJANDRO MARFIL, MARIA CLARA MARFIL y BLANCA MARIA JORGELINA MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en: Calle Raymundo Barboza S/N°, 112,04 m al Oeste de calle Dr. Alberto Zanguinetti, y por esta 86 m al Sur de Avenida de Mayo, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte: Calle Raymundo Barboza, Sur, Este y Oeste: El Propietario.

Exp. EX-2021-02806025- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 28, Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5265325 Importe: \$ 240
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mediará aproximadamente 4045,00 m2, para obtención de Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del Código Civil y Comercial, pretendiente: BECERRA, CARLOS FABRICIO. Límites: Norte: Propietario; Sur y Este: canal cubillos; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 125 m al Norte de calle LA BODEGA, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Mayo 26, hora 17:00. Expediente 2021- 02804191- GDEMZA-DGCAT_ATM .

Boleto N°: ATM_5266260 Importe: \$ 240
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Eduardo Aurelio Roldan, D.N.I. 10.658.303 con domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Nicolás Eduardo Roldan, D.N.I. 31.466.070 con domicilio en calle Day 1.463, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de "Academia de educación física, pileta, canchas de futbol, canchas de paddle", ubicado en calle Díaz Martín 1.498, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, C.P. 5600.

Boleto N°: ATM_5266164- Importe: \$ 560
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MONTE CARLO S.A. informa que por acta de asamblea n°22 de fecha 01/06/2020, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Oscar Hernán Barrientos Ameller, D.N.I. 18.804.732, director suplente: Patricio Hernán Barrientos Puliti, D.N.I. 34.917.789, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5259517 Importe: \$ 64
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CLINICA DEL NORTE S.A.S. En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 11 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno, quien suscribe el Sr José Darío Lujan, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.196.645, CUIT N° 20-29196645-5 quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en B° Viñas del Torreón Manzana H casa n°21 Luzuriaga Maipú, Provincia de Mendoza, en su carácter de Socio y el Sr José Alberto Luján , DNI N° 11.603.335, CUIT N° 20-11603335-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/03/1955, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Simón Bolívar N°64, Villa Tulumuya, DEPARTAMENTO de Lavalle, PROVINCIA DE MENDOZA en carácter de socio DICE: Que de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Dirección de Persona Jurídicas en el trámite de constitución deciden por unanimidad modificar el texto referido al Artículo Cuarto "Capital Social" y Disposiciones Transitorias, punto 2 "Suscripción e Integración del Capital Social". Los puntos y artículos subsanados quedan redactados de la siguiente forma: A) ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$60.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. El capital social

puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. B) Disposiciones Transitorias 2): Los socios LUJAN JOSE DARIO Y LUJAN JOSE ALBERTO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los Socios suscriben totalmente el capital social de pesos sesenta mil (\$ 60.000), en este acto representado en sesenta mil (60.000) acciones, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a voto por acción en la siguiente forma: José Darío Lujan (30.000) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), José Alberto Lujan (30.000) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). El socio fundador José Darío Lujan integra el 25% de sus respectivos aportes, en este acto, es decir la suma total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 años, a contar de la fecha de la constitución; El socio fundador José Alberto Luján integra el 25% de sus respectivos aportes, en este acto, es decir la suma total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 años, a contar de la fecha de la constitución. Acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. Luego, como otro punto del orden del día se procede a aprobar el texto ordenado y depurado del estatuto social, incluyendo la modificación: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CLINICA DEL NORTE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$60.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas

podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y

síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Simon Bolivar N°64 Villa Tulumaya, del Departamento de Lavalle, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios LUJAN JOSE DARIO Y LUJAN JOSE ALBERTO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los Socios suscriben totalmente el capital social de pesos sesenta mil (\$ 60.000), en este acto representado en sesenta mil (60.000) acciones, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a voto por acción en la siguiente forma: José Darío Lujan (30.000) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), José Alberto Lujan (30.000) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). El socio fundador José Darío Lujan integra el 25% de sus respectivos aportes, en este acto, es decir la suma total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 años, a contar de la fecha de la constitución; El socio fundador José Alberto Luján integra el 25% de sus respectivos aportes, en este acto, es decir la suma total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 años, a contar de la fecha de la constitución. Acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad 3: Designar Administrador titular a: LUJAN JOSE DARIO DNI N° 29196645 CUIT N° 20-29196645-5 de nacionalidad argentino, nacido el 11/11/1981 con domicilio real en el B° Viñas del Torreón, Manzana H, casa N° 21, Luzuriaga, DEPARTAMENTO MAIPU, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico dariolujan5@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, JOSE ALBERTO LUJAN , DNI N° 11.603.335 , CUIT N° 20-11603335-7, nacido el 18/03/1955, con domicilio real en la calle Simón Bolívar N°64, Villa Tulumaya, DEPARTAMENTO LAVALLE, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de LAURA JIMENA GOMEZ , DNI N°29382144 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales

debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Con lo subsanado, se da por concluido el acto.

Boleto N°: ATM_5272687 Importe: \$ 2832
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

S.A. HORGAL C. Y A. COMUNICA que con fecha 17 de marzo de 2021 se ha procedido a la elección autoridades, resultado electos como Director Titular con el cargo de Presidente el Sr. GUILLERMO DARIO ATTAGUILE, argentino, DNI 17.798.286, soltero, nacido el 21/11/1965, con domicilio en calle Las Cañas 1360, Dorrego Guaymallen, Mendoza, de ocupación comerciante, y como Director Suplente la Sta. ROSA ESTER ATTAGUILE, argentina, soltera, nacida el 10/04/1962, con DNI N° 16.256.052, domiciliada en calle Las Cañas 1340, Dorrego Guaymallen, Mendoza, de ocupación administrativa; ambos con mandato hasta el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_5266533 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GASACA SOCIEDAD ANONIMA Elección de Órgano de Administración: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea de Socios Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2021 se eligieron los Directores Titular y Suplente. Autoridades: Director Titular: ENZO TEOFILO GALLINA, D.N.I. N° 7.662.200; Director Suplente: MAURO ENZO GALLINA, D.N.I. N° 32.316.001. Duran en el cargo por plazo de 3 ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5271116 Importe: \$ 64
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

HP S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de diciembre de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 8 de enero de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Abel PACHECO D.N.I. 22.726.344 y Director Suplente: Diego Guillermo SORIANO D.N.I. 26.314.756. Vigencia del mandato: por el término de tres ejercicios. Asimismo, ambos fijan domicilio especial en calle: Bandera De Los Andes N° 419 – San José – Guaymallén – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5268342 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ELECTRICIDAD PACHECO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 20 de enero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de enero de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Abel PACHECO D.N.I. 22.726.344 y Director Suplente: Diego Guillermo SORIANO D.N.I. 26.314.756. Vigencia del mandato: por el término de tres ejercicios. Asimismo, ambos fijan domicilio especial en: Manzana 52- Casa 31- Barrio Residencial Dalvian- Las Heras- MENDOZA

Boleto N°: ATM_5268389 Importe: \$ 96
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AMADO ZOGBI S.C.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Gerencia de fecha 19/05/2020, y Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22/05/2020, se ha procedido a la elección de un nuevo Gerente Titular, incorporándose a la nómina de la Gerencia, la Sra. Susana FARMACHE. Quedando conformada la Gerencia de la siguiente forma: Gerentes: Sr. Jose Hugo ZOGBI, D.N.I. N° 08.152.798 y Sra. Susana FARMACHE, D.N.I. 11.091.682, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta, por el término de 5 años. Modificando la cláusula quinta del estatuto la cual queda redactada de la siguiente forma; QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes tengan o no el carácter de comanditado, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma conjunta, individual o indistinta. Actuando con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial. Reelegible por el término de 5 ejercicios. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Boleto N°: ATM_5268662 Importe: \$ 176
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GRANELES ANDINOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de Mayo de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto Vicente Urquia, D.N.I. N° 0, Director Titular: Raul Francisco Fantin, D.N.I. N° 11.785.398, Director Titular: Lelio Cesar Gurruchaga, D.N.I. N° 11.750.978 y como Director Suplente: Juan Carlos Vilanova, D.N.I. N° 11.083.043. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5271016 Importe: \$ 80
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTACIÓN DE SERVICIO JOCOLÍ S.R.L. Se hace saber que con fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la suscripción de un contrato de cesión de cuotas sociales, la socia Francisca Amelio, DNI N° 4.460.984, cedió la propiedad de mil ochocientos doce (1812) cuotas, comprensivas de la totalidad de su participación en el capital de la Sociedad. Dicha cesión se realizó en favor de Silvana Inés Dorigo, DNI N° 22.941.737 (604 cuotas sociales), Alejandro Daniel Dorigo, DNI 20.809.448 (604 cuotas sociales), y Gabriela Beatriz Dorigo DNI N° 18.012.749 (604 cuotas sociales). Se deja constancia que las cuotas cedidas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. La Gerencia.

Boleto N°: ATM_5273228 Importe: \$ 112
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

COVIN Y ASOC. S.R.L. Comunica: Corrección sobre la Elección de Autoridades estipulada según acta de reunión de socios n°12 Debido al fallecimiento de la Sra. socia Erica Lorena Quiroga DNI 25.292.453 Se decide aceptar por unanimidad la incorporación del socio Eric Jesús Ferrer Quiroga quien se considera en carácter de heredero designado y aceptado administrador definitivo de la sucesión conforme expt n°253.388 caratula "Quiroga Erica Lorena p/suc" de las cuotas sociales de Covin y asoc. SRL, por lo que queda considerado para esta empresa como socio de la misma, quedando compuesta la gerencia de la siguiente manera: Gerente Titular: QUIROGA MARIA LAURA, documento nacional de identidad número 20.111.741, argentina, abogada, , nacido el 07 de Febrero de 1.968, con domicilio en Liniers 614, Godoy Cruz, Mendoza. Gerente Suplente: ERIC JESÚS FERRER QUIROGA, DNI número 41.191.305, argentino, administrativo, soltero, nacido el 22 de noviembre de 1.997, con domicilio Roque Sáenz Peña 463, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5273272 Importe: \$ 144
20/05/2021 (1 Pub.)

Se deja constancia de la decisión tomada en reunión de asamblea de accionistas de la sociedad **NOVE S.A.S.** – CUIT N° 30-71695893-7 el día 17 de mayo del 2021, en donde el Señor BRUNO Mario Nicolás solicita se acepte su renuncia como socio accionista y Administrador Titular de la sociedad y AZURA ESTRELLA Fabricio Yamil solicita se acepte su renuncia como socio accionista y Administrador Suplente de la sociedad, quienes no podrán continuar ejerciendo su rol en la misma y proponen vender su participación societaria: el Señor AZURA ESTRELLA, Fabricio Yamil transfiere el total de sus acciones al Señor SANCHEZ Leonardo Piero, siendo ésta distribución de la siguiente manera: SANCHEZ Leonardo Piero, recibe un total de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$100 (pesos uno) por acción. Se aprueba también la incorporación del Sr. SANCHEZ Leonardo Piero, D.N.I. N° 33.578.122, CUIT N° 20-33578122-9, argentino, nacido el 30/01/1988, con domicilio real en calle Shetland del Sur 6730 B° 21 de Julio Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, y quien declara bajo fe de juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011) y el Señor BRUNO Mario Nicolás transfiere el total de sus acciones al Señor MERCAU Jorge Rodrigo, siendo ésta distribución de la siguiente manera: MERCAU Jorge Rodrigo, recibe un total de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$100 (pesos uno) por acción. Se aprueba también la incorporación del Sr. MERCAU Jorge Rodrigo, D.N.I. N° 31.282.478, CUIT N° 20-31282478-8 argentino, nacido el 20/03/1984, con domicilio real en calle Los Retamos 370, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, y quien declara bajo fe de juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_5270609 Importe: \$ 736
19-20/05/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1093/2021

Expediente N°2021/1038/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.713.941,02.

VALOR DEL PLIEGO: \$56.141.

ASUNTO: "CICLOVIA EN CALLE BOULOGNE SUR MER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1096/2021

Expediente N°2021/1090/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 11/06/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.490.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$14.490.
ASUNTO: "CESPED EN ROLLO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN ECÓGRAFO PARA DIAGNOSTICO POR IMAGEN".EX -2021-02391711-GDEMZA APERTURA 10/06/2021 - 10.00 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.800,00.- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR POR CALOR HÚMEDO" (AUTOCLAVE) - EX -2021-01331711-GDEMZA APERTURA 10/06/2021 10.00 HS. - VALOR DEL PLIEGO : \$ 6.200,00.- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN ESTERILIZADOR POR PERÓXIDO DE HIDRÓGENO" - EX -2021-01331825-GDEMZA APERTURA 10/06/2021 10.00 HS.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,00.- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
20/05/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1097/2021
Expediente Nº2021/1005/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 08/06/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.691.575.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.691.

ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL destinado al Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 65-LPU21

Expte.: 2547059 - EX -2021

Fecha de apertura: 01 – 06 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarsep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 18/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIDERÚRGICOS"

Expte.: 1.360 - MT - 2.021

Apertura: 03 de Junio de 2.021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.760.600,00)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$11.760,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 105/2021.

Expte. N° 2504/2021.

PRORROGASE Licitación Pública N° 105/2021, para el día 18/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE REELECCIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES BARRIO SANTA CECILIA, SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$ 84.036.482,22.

Valor del Pliego: \$ 18.600,00.

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, mayo 2021.

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN RAMA MOYANO IV ETAPA
RÍO TUNUYÁN INFERIOR
Expediente N°: 786.554
Presupuesto Oficial: \$ 31.133.928,00
Fecha de Licitación: 07/06/2021
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: PLAN CEGADO DE PERFORACIONES SUBCUENCA EL CARRIZAL MARGEN DERECHA DEL RÍO MENDOZA
RÍO MENDOZA
Expediente N°: 786.021
Presupuesto Oficial: \$ 3.901.950,00
Fecha de Licitación: 08/06/2021
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Solicitud de Ofertas (SDO)
REPÚBLICA ARGENTINA
SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES CIUDAD DE MALARGÜE – PROVINCIA DE MENDOZA
BID 4312/OC-AR
SDO No: PDSASPB-14-LPN-O
1. Esta Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este

Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. DB1193-09/18, de fecha 28 de septiembre de 2018.

2. El Gobierno de la Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales – Ciudad de Malargüe, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales Ciudad de Malargüe – Provincia de Mendoza, SDO N° PDSASPB-14-LPN-0.

3. La Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas – Gobierno de Mendoza invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad cabecera del Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. El sistema consta de colectora máxima, estación de bombeo en ruta e impulsión hasta el nuevo establecimiento depurador. El sistema de tratamiento está formado por dos series de tratamiento compuestas por: Pretratamiento, tratamiento secundario biológico, filtración y desinfección. Se han incluido, a su vez, redes terciarias y 548 conexiones. Los Oferentes deberán acreditar experiencia en al menos una (1) obra en la especialidad de provisión de agua potable o saneamiento cloacal, en los últimos diez (10) años. Las obras presentadas como antecedentes deben contar con las siguientes características: Movimiento de Suelos – 20000 m³, Hormigón Armado – 2000 m³, Cañerías DN<300 mm a gravedad – 5000 m, Cañerías DN>300 mm a gravedad – 2000 m y Cañerías DN>300 mm a presión – 3000 m. El plazo de construcción es de cuatrocientos veinte (420) días corridos. Presupuesto (\$1.108.780.761,52) – Marzo 2021.

4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documentos de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Lic. Rosana Dris – Área de Adquisiciones de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas – Gobierno de Mendoza, rdris@mendoza.gov.ar, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 13:00 hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen experiencia en la ejecución de obras similares, equipos, facturación promedio anual, activos líquidos, entre otros requerimientos establecidos en el Documento Licitatorio. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico indicada al final de esta SDO. El documento oficial será enviado por correo electrónico a la dirección indicada por el solicitante.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10 hs del día lunes 5 de julio de 2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10.30 hs del día lunes 5 de julio de 2021.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de Pesos de la República Argentina dieciséis millones con 00/100(\$ 16.000.000,00) o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

10. La dirección referida arriba es: Área de Adquisiciones – Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas – Gobierno de Mendoza.

Lic. Rosana Dris (rdris@mendoza.gov.ar)

Teléfono: 261-4493076 (de 09:00 a.m a 13:00 p.m)

Documentos de Licitación: <https://www.mendoza.gov.ar/ufi/licitaciones/>

Peltier 351 – 2° Piso Cuerpo Central de la Casa de Gobierno – Ciudad de Mendoza – República Argentina – CP: 5500.

S/Cargo

20/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1120/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 07 de junio de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 13, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE con 29/100. (\$40.913.220,29); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2876-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

19-20/05/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En edicto de notificación Expte. N° 13.691 del 3° JUZGADO DE FAMILIA DE RIVADAVIA, publicado en Boletín oficial N° 31367 de fecha 17/05/2021, donde dice: PAULA BLANCA GONZALEZ LUCERO debió decir: PAULA BIANCA GONZALEZ LUCERO.

Boleto N°: ATM_5273146 Importe: \$ 32

20/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

FE DE ERRATAS

Licitación Pública N° 105/2021.

Expte. N° 2504/2021.

Motivo: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES BARRIO SANTA CECILIA, SAN MARTIN, MZA."

"Donde dice Presupuesto oficial: \$92.727.909,27, corresponde Presupuesto Oficial: \$84.036.482,22".

"Donde dice Valor del Pliego: \$92.727,90, corresponde Valor del Pliego: \$18.600,00".

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 19/05/2021	\$0
Total	\$3864